MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC FLORENCIA

Anexo "G"

Lista de verificación carpetas maestras prestadores de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Leidy Calderon urquina

ETAPA PRECONTRACTUAL						
No.	DOCUMENTO	SI	NO	N/A	FOLIO	OBSERVACIONES
1	Plan de necesidades de la dependencia centralizada (unidad) de acuerdo a circular no. 2025318000518883 de fecha 10 de Enero de 2025.	✓				
2	Oficio solicitud de expedición de certificado de disponibilidad presupuestal	✓				
3	Solicitud de CDP expedido por el área de presupuesto Central Administrativa u Ordenación del Gasto					pendiente
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.					
5	Oficio solicitud nombramiento de comités estructuradores, evaluadores, supervisor y gerente de proyecto. Unidad Beneficiaria.	✓				
6	Orden semanal suscrita por la unidad nombrando al personal encargado del proceso en cada cargo.	✓				
7	Autorización COPER perfil prestador de servicios.	✓				
8	Certificado de planta.	✓				
9	Certificado de idoneidad.	✓				
10	Formato acta de compromiso de confidencialidad.	✓				
11	Modelo de autorización consulta tratamiento y protección de datos personales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019	✓				
12	Cédula de ciudadanía.	✓				
13	Sí es oficial de la reserva activa: resolución-decreto de retiro y último lapso evaluable del folio de vida (cuando aplique).			X		
14	Tarjeta profesional	✓				
15	Certificado de vigencia tarjeta profesional	✓				
16	Certificado de vigencia de antecedentes profesionales (cuando aplique)	✓				
17	Diploma de bachiller	✓				
18	Diploma de pregrado	✓				
19	Diploma de posgrado (cuando aplique)	✓				
20	Certificaciones de experiencia aprobadas en SIGEP	✓				
21	Oficio solicitud estudio de seguridad unidad beneficiaria.		X			
22	Fotocopia formato N.º 1 solicitud de ingreso estudio de seguridad personal o formato N.º 2 actualización de datos estudios de seguridad personal.	✓				
23	Resultados del estudio de seguridad.					
24	Certificados antecedentes judiciales (policía)	✓				
25	Certificado de medidas correctivas RNMC (policía)	✓				

26	Certificado vigente de consulta de inhabilidades por delitos sexuales	✓				
27	REDAM certificado de deudores alimentarios	✓				
28	Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría)	✓				
29	Certificado de antecedentes fiscales. (contraloría)	✓				
30	Certificado de afiliación salud	✓				
31	Certificado de afiliación fondo de pensiones	✓				
32	Certificado de aportes a seguridad social RUAF (constancia de afiliación del sistema integral de seguridad social en salud, pensión, ARL).	✓				
33	Examen médico pre-ocupacional vigente.	✓				
34	Registro único tributario.	✓				
35	Consulta el estado del RUT.	✓				
36	Resolución facturación (cuando aplique)					
37	Formato declaración de rentas SIGEP					
38	Consulta libreta militar. (cuando aplique)			✗		
39	Formato datos básicos beneficiario cuenta SIIF	✓				
40	Certificación bancaria con fecha de expedición menor a 30 días calendario.	✓				
41	Formato datos generales	✓				
42	Hoja de vida de la función pública para personas naturales o personas jurídicas. (SIGEP)	✓				Debe coincidir la experiencia que relaciona en el sistema con la que aportan en físico
43	Resolución por medio de la cual se realiza el nombramiento de comité estructurador, comité evaluador, supervisor y gerente de proyecto.					
44	Notificación por medio de la cual se realiza el nombramiento de comité estructurador, comité evaluador, supervisor y gerente de proyecto.					
45	Formato pacto de integridad					
46	Estudio previo (Formato de acuerdo al plan)					
47	Acta de ponencia para aprobar estudios previos para la Contratación por prestación de servicios superior a (100) SMMLV					
48	Verificación Documentos Soportes del Futuro Contratista por parte del Evaluador (Anexo H)					

ETAPA CONTRACUAL

No.	DOCUMENTO	SI	NO		N/A	OBSERVACIONES
49	Minuta contractual					
50	Formato compromiso antisoborno	✓				
51	Flujo de aprobación del Contrato SECOPII (Captura de Pantalla – Entidad)					
52	Póliza de Cumplimiento de Entidad Estatal de acuerdo al Plan					

53	Acta de aprobación de póliza.					
54	Acta de aprobación póliza (captura de pantalla de la aprobación de la plataforma en el SECOPII)					
55	Oficio solicitud compromiso presupuestal					
56	Certificado de registro presupuestal – CRP					
57	Certificado de afiliación ARL					
	ETAPA EJECUCIÓN					
No.	**DOCUMENTO**	**SI**	**NO**		**N/A**	**OBSERVACIONES**
58	Cuenta de cobro (se repite el ejercicio tantas líneas de pago tenga el contrato del PS)					
59	Informe de gestión					
60	Informe de supervisión de contrato					
61	Planilla de pago de seguridad social					
62	Entrada de servicios					
63	Obligación Presupuestal Comprobante (reporte SIIF)					
64	Orden de pago Presupuestal SIIF					
66	Comprobante de egreso SAP					
	ETAPA POSCONTRACTUAL					
No.	**DOCUMENTO**	**SI**	**NO**		**N/A**	**OBSERVACIONES**
67	Acta de liquidación					
68	Publicación del acta de liquidación					

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO N 12

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20257350128152 93**: MDN-COGFM-JEMC- SECEJ-FUTOM-FUDRA12-JEM-F1-
29.60

San Vicente del Caguán, Caquetá, 29 de abril de 2025

Señor Teniente Coronel
NICILAS PASTOR TORRES
Director Central Administrativa y Contable CENAC FLORENCIA
Florencia, Caquetá

Asunto Entrega de carpeta – Documentación para contratación

Respetuosamente, me permito allegar a la Dirección Central Administrativa y Contables de la regional Caquetá (CENAN),la carpeta que contiene la documentación requerida para la contratación de la profesional en derecho, Doctora LEIDY CALDERON URQUINA, identificada con la cedula N. 40.613.483 de Florencia y tarjeta profesional No.192719 expedida por el consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de lo contemplado en la orden del 25 de abril de 2025, de conformidad con la aprobación del comité Técnico.

Lo anterior con el fin de que se realice el respectivo contrato. Se anexa la documentación correspondiente

Respetuosamente,

Mayor MAGIAS SILVA JHEISON ANDRES
Oficial de personal FUDRA 12

PATRIA HONOR LEALTAD

Km. 7 Vía La Siberia – Cantón Militar Cazadores
San Vicente del Caguán, Caquetá
– fudra12@ejercito.mil.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
REGIONAL FLORENCIA
AYUDANTIA

FECHA	29.04.2025	HORA DE LLEGADA	
REGISTRA	SV. OLGA TORRES	OFICIO No.	
No REGISTRO	905		

RADICADO A	S-1		CONTRATOS		CONTADURIA (EJC)		TICS	
	ARCHIVO		PRESUPUESTO		JURIDICA		CALIDAD	
	PLANES		INVENTARIO		AYUDANTIA		TESORERIA	
			FACTURACION (SANIDAD)		CONTADURIA (SANIDAD)			

	OPERACIÓN INMEDIATA		VERIFICAR ANTES DE TRAMITAR
	ACUSE RECIBO		RESPUESTA CON FIRMA DE
X	LO DE SU CARGO		TRATAR EN REUNIÓN DE PLANA MAYOR
	DE CUMPLIMIENTO		COORDINE CON
	RESUELVA E INFORME		TRAIGA ANTECEDENTES
	ESTUDIE Y RECOMIENDE		PARA SU CONTROL Y CONOCIMIENTO
	DE RESPUESTA		ASISTA A LA REUNION
	TRATE CONMIGO		SEGUIMIENTO
	AUTORIZADO ARCHIVO		DIFUNDIR
	AGENDAR		AUTORIZADO SEGÚN DISPONIBILIDAD

OBSERVACIONES:
A FUDRA.

Plazo

FIRMA:
Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
Director Central Administrativa y Contable Regional Florencia

TARES DE COLOMBIA
TO NACIONAL

CONTABLE REGIONAL FLORENCIA
FICIARIA: FUDRA 12

COPIA _____/ DE _____/
FECHA: 29 DE ABRIL 2025
LUGAR: Florencia Caqueta

E FLORENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL EN EL ÁREA JURÍDICA PARA

s centralizadas presentan la necesidad de contratar por POR LOS RUBROS PRESUPUESTALES A-02-02-
a gestión administrativa e institucional en el manejo técnico de la ordenación del gasto y ejecución de la

ministrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena
es a la operacion y funcionamiento de la unidades dependientes administrativamente, dentro del marco

funciones por cuanto es necesario la contratación de los profesionales y técnicos, Es de resaltar que se
aporte y apoye en registrar, actualizar y cerrar oportunamente los procesos judiciales y disciplinarios que

ctividades administrativas es imprescindible la contratación del personal profesional en las áreas juridica,

judiciales y disciplinarios, ahorrando tiempo, dinero y garantía de los elementos y servicios contratados.

N° 00041925 PS -10 de 31 diciembre de 2024 se requiere la contratación de los juridicos.
umplan con las obligaciones que adelanta LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO No 12, (FUDRA 12). a

ndo el cumplimiento de la misión institucional. Las opciones que existen para resolver dicha necesidad en

cias económicas, administrativas. Es de notar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de

rvicios PLAN N° 00041925 PS -10 de 31 diciembre de 2024.

UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD	
DRA 12 (CEC)	$	19.000.000
	$	19.000.000

3.1.1 RELACIÓN PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIOS A CONTRATAR

No.	Rubro presupuestal	Recurso	Descripción	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	CARGO
1	A-02-02-02-008-002	10	Servicios jurídicos y contables	$ 3.800.000	$ 19.000.000	Asesor Jurídico

3.1.2 Relaciones Bienes y Servicios a adquirir.

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES - CENAC FLORENCIA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-002					SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	81210	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES (ABOGADO)	SERVICIO	0	1	1	80121704		

3.1.3 Especificaciones Técnicas Adicionales.

OBLIGACIONES POR CONTRATISTA:

ASESOR JURIDICO - LAIDY CALDERON URQUINA

1. Realizar el estudio, análisis, clasificación, archivo y seguimiento integral de todos los expedientes administrativos y disciplinarios asignados a la unidad, asegurando su trazabilidad, adecuada custodia documental y atención oportuna de los términos procesales y sancionatorios.
2. Prestar acompañamiento jurídico en la tramitación de los procesos disciplinarios y administrativos de competencia de la FUDRA 12, asesorando a los funcionarios competentes sobre la correcta aplicación del régimen disciplinario especial para las Fuerzas Militares y garantizando el cumplimiento de los términos, formalidades y garantías procesales establecidos en la Ley 1862 de 2017 y demás normatividad aplicable.
3. Prestar acompañamiento jurídico en la tramitación de los procesos disciplinarios y administrativos de los Batallones que comprenden la FUDRA 12, asesorando y capacitando a los funcionarios competentes y de instrucción sobre la correcta aplicación del régimen disciplinario especial para las Fuerzas Militares y garantizando el cumplimiento de los términos, formalidades y garantías procesales establecidos en la Ley 1862 de 2017 y demás normatividad aplicable.
4. Elaborar y sustentar, en los términos legales establecidos, los recursos administrativos a que haya lugar en los procesos disciplinarios y administrativos a cargo de la unidad, incluyendo apelaciones, reposiciones, quejas y demás medios de impugnación.
5. Elaborar y sustentar los alegatos de conclusión en primera instancia y los pronunciamientos en segunda instancia respecto de las apelaciones, tanto en procesos contenciosos como en actuaciones disciplinarias, respetando estrictamente los términos legales y el debido proceso.
6. Asistir y representar al Ministerio de Defensa Nacional–Ejército Nacional en todas las audiencias disciplinarias que se programen en los procesos asignados, incluyendo audiencias iniciales, de pruebas, de alegatos, de juzgamiento y de conciliación en cualquier instancia.
7. Registrar, actualizar y cerrar oportunamente los procesos disciplinarios y administrativos en el SIJEN, y en los sistemas que sean establecidos para el seguimiento de la gestión disciplinaria y administrativos.
8. Diseñar y ejecutar jornadas de capacitación jurídica dirigidas al personal de oficiales, suboficiales y asesores, en disciplinario y administrativo de la FUDRA 12, con énfasis en procesos disciplinarios, régimen sancionatorio, deberes funcionales, cumplimiento de la función pública y responsabilidad del servidor militar.
9. Emitir conceptos jurídicos orientados a prevenir actuaciones irregulares, conflictos de interés o faltas disciplinarias; interpretar normativamente situaciones de hecho y asesorar a las unidades subordinadas en la correcta aplicación de la ley en el ejercicio del servicio.
10. Elaborar informes jurídicos mensuales sobre el estado de los procesos disciplinarios y administrativos a su cargo, indicando riesgos jurídicos, alertas tempranas y recomendaciones correctivas ante posibles vulneraciones al régimen disciplinario.
11. Ejercer sus funciones conforme a la Constitución Política, el Código General del Proceso, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1862 de 2017, la Ley 734 de 2002 (según corresponda), el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y demás disposiciones jurídicas aplicables.
12. Realizar el archivo digital y físico de acuerdo a la Ley 594 de 2000, Directiva 01016 del 2016 y demás normas vigentes de gestión documental de los procesos judiciales tramitados.

13. También de conformidad a la lista de verificación establecida FO-CEIGE-162, así mismo de conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, entre otras cumplir con la respectiva foliatura de forma cronológica y respetando el principio de originalidad, elaboración de Formato Único de Inventario Documental (FUID), hoja de control y su respectiva transferencia al archivo intermedio de la FUDRA12. Dando cumplimiento al plan de archivo emitido por la unidad en la sección jurídica integral de la misma.
14. Responder efectiva y eficazmente ante la coordinación, evaluación y seguimiento de los procesos disciplinarios y administrativos programadas por el supervisor del contrato.
15. El contratista no podrá asesorar ni ejercer como apoderado principal o sustituto en ningún tipo de acción legal en contra del Ministerio de Defensa ni de la unidad que asesora.
16. El contratista deberá aplicar, implementar y dar cumplimiento a las directrices y políticas internas que emita el Ministerio de Defensa y Ejército Nacional.
17. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
18. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.
19. Rendir informes mensuales de gestión sobre la actividad litigiosa contratada y el estado de los procesos a su cargo, de conformidad con los formatos preestablecidos por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejercito Nacional y/o la Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejército y en los formatos establecidos según requerimiento del supervisor del contrato. este formato será el soporte para tramitar la cancelación de los honorarios contratados según cada contrato y el mismo debe contenerlos soportes de las actividades realizadas (Actas de audiencias asistidas, solicitud de parámetros, pruebas gestionadas, expediente digital, estadística, sistema SIJEN, ORFEO, etc).
20. Reportar cada vez que se requiera por parte del Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N° 12, el Comando de la FUTOM, Comando de la Sexta División, la Dirección de Defensa jurídica Integral del Ejercito con copia a la Dirección de Asuntos legales vía correo electrónico informado para el efecto por el supervisor del contrato, el estado de los procesos, informando cada vez que se realice alguna actuación disciplinaria o administrativa dentro del mismo y remitiendo el contenido de la parte resolutiva de la providencia (autos y/o sentencias) proferidas por las unidades respecto de los procesos objeto del contrato, en un término máximo de un (1) día hábil siguiente a su notificación y/o publicación.
21. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.
22. Cuando el Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N° 12, el Comando de la FUTOM requiera o solicite deben remitirse los expedientes de los procesos a su cargo en donde se hayan proferido sentencias en Primera o Segunda instancia.
23. Asistirán cuando sean convocadas a las mesas de trabajo y verificación probatoria, presentando propuestas de defensa en los casos especiales que le sean asignados y las evidencias probatorias.
24. Cumplir semanalmente con las estadísticas y reportes al oficial jurídica de la FUDRA12 o supervisor según sea el caso.

25. Presentar verificaciones de archivo y gestión programadas por el Comandante de la unidad, JEM Segundo Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N° 12, el Comando Superior y el supervisor del contrato.
26. El contratista una vez se acerque la fecha de terminación el contrato, se compromete a realizar un informe de entrega de los procesos, exponiendo detalladamente el estado de los mismos, dejando la consigna en términos de vencimiento o próximas diligencias programadas a fin de ser coordinada la sustitución de poderes y asignación del proceso.
27. Proyectar las solicitudes probatorias previas a la contestación de la demanda, de los procesos disciplinarios y administrativa a cargo de la Fuerza de Despliegue Rapido N° 12 y sus Unidades, así como proyectar los documentos necesarios para sustanciar los expedientes, cartillas, conceptos jurídicos, boletines, informes, circulares y demás productos, todos orientados a la prevención de errores procesales con el fin de evitar fenómenos procesales (prescripción y caducidad).
28. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia.
29. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 e 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. El monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III.
30. Guardar secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.
31. No realizar representaciones disciplinarias o administrativas o asesorías jurídicas, en temas que conozca y llegará a conocer en razón al contrato de prestación de servicios.
32. Las obligaciones contractuales se prestarán en las unidades de la FUDRA12; no obstante, el contratista podrá adelantar los procesos que se le asignen dentro de las instalaciones de la FUDRA12, con previa autorización del Comandante FUDRA12 y/o Supervisor del Contrato, puesto que las normas legales vigentes facultan a los abogados a adelantar las diversas actuaciones a través de las tecnologías de la información y comunicación.
33. Todas las demás que le asigne el supervisor del contrato y que atañe con la misión y visión de la Asesoría Jurídica de Procesos Disciplinarios y Administrativos de las unidades de la FUDRA12.
34. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1193, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato, por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.

2. De conformidad en el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales.; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II,III.

3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y ley 594 de 2000, el contratista será responsable por las gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo, la entrega, el cuidado, conservación y organización del archivo físico y magnetico.

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservado o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor de que los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información . esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo B "SUPERVISORES" (Anexo) establecido en el plan No 00001383 del 10 de Enero de 2024, " que emite el Comando del Ejército Nacional, a través de la Jefatura del Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con las metas establecido por el supervisor, cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febreto de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistemático, (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o de salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada dependencia.

12. El contratista debe custodiar los medios entregados y la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disipaciones pertinentes contenida en la ley 1476 de 2011.

13. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 112 y la Ley 1621 de 2013.

14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.

15. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato Word, power point, Excel o como originalmente haya sido generado.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista, para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ellos se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

17. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.

18. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.

3.3 Tiempo de Ejecución.

El plazo de Ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses contados desde la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. (Disponibilidad presupuestal hasta el 30 de septiembre de 2025)

4. Lugar de entrega.

El lugar de ejecución y cumplimiento del contrato será en las oficinas de la FUDRA12 ubicada en las instalaciones de la Fuerza de Despliegue Rapido No 12 – Kl 7 vía la Siberia – San Vicente del Caguán, Caquetá, o donde la unidad lo requiera.

5. NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

Constitución Política de Colombia
Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación
Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interna
Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal
Decreto 2789/04 SIIF Nación
Ley 1150 de 2007 Introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 2467 de 2018 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional
Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Todas las Leyes, Decretos y Normas vigentes que rigen la Contratación Estatal.

6. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

Del contrato que tenga lugar con ocasión a la presente adquisición, no se derivará vínculo laboral alguno, así las cosas será el contratista quien debe asumir los pagos al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad aplicable a los contratos de prestación de servicios.

Los contratistas deben cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pago de aportes y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES.

RIESGOS LABORALES: De conformidad con el Literal b. Numeral 3, artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA deberá ingresar obligatoriamente al sistema General de Riesgos Profesionales. EL monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el profesional independiente cuando el riesgo al que esté expuesto sea I, II o III.

El supervisor del contrato deberá entregar el informe y acta de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar el pago en los plazos estipulados por la CENAC REGIONAL FLORENCIA

7. ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

Plan para la celebración de contratos **PLAN N° 00041925 PS -10 de 31 diciembre de 2024**, que emite el comando del Ejército con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.
Oficio No.2025318012136933 de fecha 23 de abril 2025. Autorización del Segundo Comandante del Ejército para la vigencia 2025.

7. FIRMAS.

TC: EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
Director CENAC REGIONAL FLORENCIA

ELABORO:
PS. ISABEL CHICA C.
Auxiliar de Planes CENAC FLORENCIA

REVISO:
SS. WILLIAM SUAREZ
Sub oficial de planes CENAS FLORENCIA

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 16 No 16- 00
Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA
UNIDAD BENEFICIARIA: FUDRA12

COPIA _____/ DE _____/
FECHA: 28 DE ABRIL 2025
LUGAR: San Vicente del Caguan, Caqueta

PLAN DE NECESIDADES N. 00017746 QUE EMITE LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO No 12 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PROFESIONAL EN EL AREA JURIDICA PARA LA SECCION F-11 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.+A12:M26A74A12:M22A12:M41A74A12:MA12:M36

1. DESCRIPCION GENERAL DE LA NECESIDAD.

La Fuerza de Despliegue Rápido No. 12 (FUDRA 12), en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Florencia, presenta la necesidad de contratar servicios profesionales en el área jurídica, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-002 "Servicios Jurídicos y Contables", con el fin de fortalecer la gestión administrativa e institucional mediante el acompañamiento técnico-legal en los asuntos jurídicos que se adelantan al interior de la Unidad. Esta contratación permitirá consolidar el ejercicio de funciones jurídicas orientadas a la defensa judicial de los intereses del Estado, la correcta aplicación de la normatividad vigente, la atención de requerimientos disciplinarios, contractuales y administrativos, así como el seguimiento procesal y asesoría jurídica integral para garantizar la transparencia, legalidad y eficiencia en el manejo de los procesos institucionales, todo ello enmarcado en los principios de la función pública y en cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos por el Comando del Ejército Nacional.

2. MISIÓN.

La Fuerza Despliegue Rápido No. 12, de la Fuerza de Tarea Omega a partir del 0124:00MAR2025, planea, conduce y evalúa operaciones militares conjuntas, coordinadas, interagenciales e interinstitucionales contra las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, delincuencia organizada trasnacional, amenazas de naturaleza cibernética y los factores de inestabilidad en el área de operaciones asignada con énfasis en cuatro municipios de los departamentos de Caquetá y Meta, con el fin de proteger la población civil, debilitando las capacidades de la amenaza, protegiendo la gobernabilidad, garantizando la protección del Estado y sus recursos, contribuyendo a la Acción Unificada. Estableciendo un ambiente seguro y protegido, apoyando los procesos de reconciliación y construcción de la paz, coadyuvando al desarrollo de economías sostenibles y protección del medio ambiente, garantizando el bienestar social y resguardando las instituciones públicas que aseguran el marco de gobernanza; respetando los DD. HH, el DIH y las normas jurídicas que regulan el uso de la fuerza.

3. EJECUCIÓN.

3.1. Justificación de la Necesidad.

recursos y desarrollo de los procesos contractuales para el cumplimiento de la función administrativa de cada unidad centralizada, sus estados mayores, sus dependencias, partes interesadas, internas y externas. Tambien es de resaltar que se necesita el conocimiento y experiencia de dicho personal y sus perfiles profesionales y tecnicos , para que aporte y apoye en la estructuración, evaluación y ejecución de los procesos contractuales que adelanta LA FUDRA 12. de igual forma en la proyección de las respuestas a los requerimientos del Comando Superior, entes de control interno, como externo.

Asi mismo, LA FUDRA 12. facilita el cumplimiento de las actividades administrativas es imprescindible la contratación del personal profesional en las áreas jurídica, que apoye el cumplimiento de la misión de la Unidad. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se garantiza la asesoría y apoyo para la contratación y ejecución de los bienes y servicios de la unidad.
Por lo tanto, la presente contratación de servicios se requiere para asegurar y mantener a disposición de las unidad y todos sus usuarios internos y externos elementos que satisfagan con oportunidad las necesidades de los usuarios, ahorrando tiempo, dinero y garantia de los elementos y servicios contratados. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el plan para la celebración de contratos PLAN N° 00041925 PS -10 de 31 diciembre de 2024 se requiere la contratación de los jurídicos.

LA FUDRA 12 recuiere la contratación de los servicios profesionales, en apoyo a los procesos disciplinarios y administrativos, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades logisticas y administrativas desarrolladas por el personal que integra la unidad castrense, cabe resaltar que en la actualidad la unidad no cuenta con personal militar ni civil idóneo en el campo como asesor jurídico que desempeñe funciones y roles en materia jurídica, disciplinaria administrativa, por tal razón es necesario viabilizar la contratación de una persona profesional que brinde el apoyo en el medio jurídica que garantice un óptimo tramite y desarrollo de proceso para el cumplimiento de la función administrativa, jurídica, penal y disciplinaria de la unidad.

La necesidad de la unidad es adelantar la presente contratación con el fin de facilitar el cumplimiento de las actividades administrativas y disciplinarias, apoyando y asesorando los proyectos ejecutados, de tal manera que es imprescindible la contratación de la persona profesional en (derecho), apoyando el cumplimiento de funciones del personal militar como el personal civil y así cubrir la necesidad existente en área de procesos jurídicos, penales, disciplinarios y administrativos.

Así mismo se evidencia la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos: PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION POR CONCEPTOS DE ASESORIAS AUTORIZADOS.

Como se evidencia, la necesidad de contar con la Asesoría jurídica de profesionales del Derecho, con especialización, con experiencia relacionada en Derecho Disciplinario, Administrativo, Penal; con la finalidad de apoyar la misión de LA FUDRA 12 en aras que se lleve a cabo un acompañamiento en todas sus etapas, evitando de esta forma traumatismos en los procesos que se deberán adelantar y así dar la celeridad correspondiente a cada uno de estos.

De igual forma el profesional en mención se requiere para el acompañam ento en las diferentes revistas, inspecciones y requerimientos que se realicen por parte del Comando superior y entes de control.

De conformidad con lo anterior se evidencia que existe la necesidad de contar con este profesional, puesto que LA FUDRA 12 durante la vigencia deberá adelantar y llevar diferentes procesos, de acuerdo a las necesidades que expongan la Unidad Militar, evidenciando que de acuerdo al planeamiento el volumen de procesos es bastante y constante durante el transcurso del año; motivo por el cual se requiere profesionales que puedan coadyuvar al buen funcionamiento de la unidad, en aras de satisfacer la necesidad que existe y así contar con la asesoría de profesionales en Derecho, con experiencia relacionada en la materia, que sean idóneos para el acompañamiento.

3.1.1 NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-002	10	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	LA FUDRA 12	$ 19.000.000
TOTAL				$ 19.000.000

3.1.1 RELACIÓN PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIOS A CONTRATAR PARA LA CENAC REGIONAL FLORENCIA POR LOS RUBROS A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES - A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS VIGENCIA 2025.

No.	Rubro presupuestal	Recurso	Descripción	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	CARGO
1	A-02-02-02-008-002	10	Servicios jurídicos y contables	$ 3.800.000	$ 19.000.000	Asesor Jurídico

3.1.2 Relaciones Bienes y Servicios a adquirir.

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES - CENAC FLORENCIA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-002					SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	81210	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES (ABOGADO)	SERVICIO	0	1	1	80121704		

3.1.3 Especificaciones Técnicas Adicionales.

OBLIGACIONES POR CONTRATISTA:

ASESOR JURIDICO - LEIDY CALDERON URQUINA

1. Realizar el estudio, análisis, clasificación, archivo y seguimiento integral de todos los expedientes judiciales, administrativos y disciplinarios asignados a la unidad, asegurando su trazabilidad, adecuada custodia documental y atención oportuna de los términos procesales y sancionatorios.

2. Prestar acompañamiento jurídico en la tramitación de los procesos disciplinarios de competencia de la FUDRA 12, asesorando a los funcionarios competentes sobre la correcta aplicación del régimen disciplinario especial para las Fuerzas Militares y garantizando el cumplimiento de los términos, formalidades y garantías procesales establecidos en la Ley 1862 de 2017 y demás normatividad aplicable.

3. Prestar acompañamiento jurídico en la tramitación de los procesos disciplinarios a los Batallones que comprenden la FUDRA 12, asesorando a los funcionarios competentes sobre la correcta aplicación del régimen disciplinario especial para las Fuerzas Militares y garantizando el cumplimiento de los términos, formalidades y garantías procesales establecidos en la Ley 1862 de 2017 y demás normatividad aplicable.

4. Elaborar y sustentar, en los términos legales establecidos, los recursos judiciales y administrativos a que haya lugar en los procesos a cargo de la unidad, incluyendo apelaciones, reposiciones, quejas y demás medios de impugnación.

5. Elaborar y sustentar los alegatos de conclusión en primera instancia y los pronunciamientos en segunda instancia respecto de las apelaciones, tanto en procesos contenciosos como en actuaciones disciplinarias, respetando estrictamente los términos legales y el debido proceso.

6. Asistir y representar al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional en todas las audiencias judiciales o disciplinarias que se programen en los procesos asignados, incluyendo audiencias iniciales, de pruebas, de alegatos, de juzgamiento y de conciliación en cualquier instancia.

7. Registrar, actualizar y cerrar oportunamente los procesos judiciales y disciplinarios en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, y en los sistemas que sean establecidos para el seguimiento de la gestión disciplinaria.

8. Diseñar y ejecutar jornadas de capacitación jurídica dirigidas al personal de oficiales, suboficiales y asesores administrativos de la FUDRA 12, con énfasis en procesos disciplinarios, régimen sancionatorio, deberes funcionales, cumplimiento de la función pública y responsabilidad del servidor militar.

9. Emitir conceptos jurídicos orientados a prevenir actuaciones irregulares, conflictos de interés o faltas disciplinarias; interpretar normativamente situaciones de hecho y asesorar a las unidades subordinadas en la correcta aplicación de la ley en el ejercicio del servicio.

10. Elaborar informes jurídicos mensuales sobre el estado de los procesos judiciales y disciplinarios a su cargo, indicando riesgos jurídicos, alertas tempranas y recomendaciones correctivas ante posibles vulneraciones al régimen disciplinario.

11. Brindar acompañamiento jurídico al Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa Nacional en la elaboración del parámetro de conciliación, así como evaluar la procedencia de la acción de repetición contra funcionarios y exfuncionarios en casos de condenas al Estado.

12. Ejercer sus funciones conforme a la Constitución Política, el Código General del Proceso, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1862 de 2017, la Ley 734 de 2002 (según corresponda), el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

13. Presentar ponencia de las propuestas de conciliación, ante el pre y Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional.

14. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

15. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

16. Realizar el archivo digital y físico de acuerdo a la Ley 594 de 2000, Directiva 01016 del 2016 y demás normas vigentes de gestión documental de los procesos judiciales tramitados.

17. También de conformidad a la lista de verificación establecida FO-CEIGE-162; así mismo de conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, entre otras cumplir con la respectiva foliatura de forma cronológica y respetando el principio de originalidad, elaboración de Formato Único de Inventario Documental (FUID), hoja de control y su respectiva transferencia al archivo intermedio de la DIDEF. Dando cumplimiento al plan de archivo emitido por la Dirección de Defensa Jurídica Integral.

18. Responder efectiva y eficazmente ante la coordinación, evaluación y seguimiento de la defensa judicial programadas por el supervisor del contrato.

19. El contratista no podrá sustituir el poder conferido para el ejercicio de sus obligaciones, salvo en los casos en que justifique la necesidad de hacerlo y previa autorización del Director de la DIDEF.

20. De acuerdo al Decreto 2469 de 2015 modificado por el Decreto 1342 de 2016 que tratan del inicio del procedimiento del pago dirigido de sentencias, el contratista debera remitir la comunicacion del fallo adverso y/o favorable a la entidad con el fin de poner en conocimiento al Director de Asuntos Legales del Ministerio o a quien corresponda en esa entidad.

21. El contratista no podrá asesorar ni ejercer como apoderado principal o sustituto en ningún tipo de acción legal en contra del Ministerio de Defensa.

22. El contratista deberá aplicar, implementar y dar cumplimiento a las directrices y políticas internas que emita el Ministerio de Defensa y Ejército Nacional.

23. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.

24. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
25. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.

26. Rendir informes mensuales de gestión sobre la actividad litigiosa contratada y el estado de los procesos a su cargo, de conformidad con los formatos preestablecidos por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional y/o Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejército y en los formatos del Ministerio de Justicia según requerimiento del supervisor del contrato, este formato será el soporte para tramitar la cancelación de los honorarios contratados según cada contrato y el mismo debe contenerlos soportes de las actividades realizadas (Actas de audiencias asistidas, solicitud de parámetros, pruebas gestionadas, expediente digital, estadística, sistema EKOGUI, etc).

27. Reportar cada vez que se requiera por parte de la Dirección de Defensa jurídica Integral del Ejercito con copia a la Dirección de Asuntos legales vía correo electrónico informado para el efecto por el supervisor del contrato, el estado de los procesos, informando cada vez que se realice alguna actuación judicial o administrativa dentro del mismo y remitiendo el contenido de la parte resolutiva de la providencia (autos y/o sentencias) proferida por el Juez o el Magistrado respecto de los procesos objeto del contrato, en un término máximo de un (1) día hábil siguiente a su notificación y/o publicación.

28. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.

29. Cuando la Dirección de Asuntos Legales y/o Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejército requiera o solicite deben remitirse los expedientes de los procesos a su cargo en donde se hayan proferido sentencias en contra o favor del Ministerio de Defensa Nacional en Primera o Segunda instancia.

30. Asistirán cuando sean convocadas a las mesas de trabajo y verificación probatoria, presentando propuestas de defensa en los casos especiales que le sean asignados y las evidencias probatorias.

31. Cumplir semanalmente con las estadísticas y reportes al oficial de defensa de la sede o supervisor según sea el caso.

32. Presentar verificaciones de archivo y gestión litigiosa programadas por el Comando Superior y al supervisor del contrato.

33. El contratista una vez se acerque la fecha de terminación el contrato, se compromete a realizar un informe de entrega de los procesos, exponiendo detalladamente el estado de los mismos, dejando la consigna en términos de vencimiento o próximas diligencias programadas a fin de ser coordinada la sustitución de poderes y asignación del proceso
34. Proyectar las solicitudes probatorias previas a la contestación de la demanda, de los procesos judiciales de la jurisdicción contenciosa administrativa a cargo de la sede litigiosa de Bogotá, así como proyectar cartillas, conceptos jurídicos, boletines, informes, circulares y demás productos, todos orientados a la prevención del daño antijurídico.
35. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia.

36. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 e 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. El monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III.

37. Guardar secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.

38. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca y llegará a conocer en razón al contrato de prestación de servicios.

39. Las obligaciones contractuales se prestarán a favor de la sede de Florencia- Caquetá; no obstante, el contratista podrá adelantar los procesos a nivel nacional que se le asignen sin necesidad que se desplace a otra sede judicial puesto que las normas legales vigentes facultan a los abogados a adelantar las diversas actuaciones a través de las tecnologías de la información y comunicación.

40. Las líneas de defensa emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Defensa, deben ser aplicadas para la defensa de las demandas y las conciliaciones judiciales en contra de la Nación, Ministerio de Defensa.

41. Todas las demás que le asigne el supervisor del contrato y que ataña con la misión y visión de la Dirección de Defensa Jurídica Integral –DIDEF.

42. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1193, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato, por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.

2. De conformidad en el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales.; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II,III.

3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y ley 594 de 2000, el contratista será responsable por las gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo, la entrega, el cuidado, conservación y organización del archivo físico y magnético.

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservado o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor de que los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información . esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo 8 "SUPERVISORES" (Anexo) establecido en el plan No 00001383 del 10 de Enero de 2024, " que emite el Comando del Ejército Nacional, a través de la Jefatura del Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con las metas establecido por el supervisor, cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 46902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistemático, (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o de salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada dependencia.

12. El contratista debe custodiar los medios entregados y la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disipaciones pertinentes contenida en la ley 1476 de 2011.

13. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 112 y la Ley 1621 de 2013.

14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.

15. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato Word, power point, Excel o como originalmente haya sido generado.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista, para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ellos se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

17. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.

18. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.

3.3 Tiempo de Ejecución.

El plazo de Ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses contados desde la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. (Disponibilidad presupuestal hasta el 30 de septiembre de 2025)

4. Lugar de entrega.

El lugar de ejecución y cumplimiento del contrato será en las oficinas de la FUDRA12 ubicada en las instalaciones de la Fuerza de Despliegue Rapido No 12 – Kl 7 vía la Siberia – San Vicente del Caguán, Caquetá, o donde la unidad lo requiera.

6. NORMAS, CRITERIOS Y POLÌTICAS ADMINISTRATIVAS

Constitución Política de Colombia
Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación
Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interna
Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal
Decreto 2789/04 SIIF Nación
Ley 1150 de 2007 Introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 2467 de 2018 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional
Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Todas las Leyes, Decretos y Normas vigentes que rigen la Contratación Estatal.

6. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

La DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÌDICA INTEGRAL exigirá los documentos requeridos para pago de los prestadores de servicios.

Los prestadores de servicio deberán allegar los documentos ordenados en la hoja de ruta y de acuerdo al Plan No. 00041925 del 31 de diciembre 2024 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Politicas del Ejército Nacional para la contratación de prestadores de servicios en las direcciones y seccion F-11, durante la vigencia 2025.

El plazo de entrega de la documentación para el respectivo pago serán los primeros cinco dias de cada mes. El prestador de servicio deberá estar registrado en el SECOP II.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL (CENACPER) exigirá los documentos requeridos para el pago.

(...) "Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal y los tiempos establecidos para realizar los pagos de los honorarios a los contratistas, el supervisor del contrato debe presentar la documentación del 25 al 30 de cada mes, para que las Unidades Subejecutoras realicen el respectivo pago los primeros 10 dias del siguiente mes." (...)

7. ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

Plan para la celebración de contratos **PLAN N° 00041925 PS -10 de 31 diciembre de 2024**, que emite el comando del Ejército con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.
Oficio No.20253180121369З3 de fecha 23 de abril 2025. Autorización del Segundo Comandante del Ejército para la vigencia 2025.

7. FIRMAS.

CORONEL. CARLOS FERNANDO RUIZ VARGAS
COMANDANTE DE LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO No 12

Elaboró: MY. Jhelson Macias
Jefe de Personal FUDRA 12

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025191012940313**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACFLO- 29.61

Florencia, Caquetá, 30 de Abril de 2025

SV CUMPLO
30/04/2025

Señor Mayor
CARLOS ALBERTO GUERRERO NAVIA
Jefe de Presupuesto
Central Administrativa y Contable Regional Florencia
Calle 16 Nâ°16-00 Centro
Florencia, Caquetá

Asunto: Solicitud CDP Prestadores de Servicio vigencia 2025.

Con el presente me permito solicitar con fundamento en el Articulo 21 Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto" al señor JEFE DEL ÁREA DE PRESUPUESTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", se proceda a la expedición de CDP´s para los prestadores de servicio REC-10 para las unidades adscritas de acuerdo con la siguiente información:

CDP PS				
RUBRO	**DESCRIPCION DEL RUBRO**	**UNIDAD**	**PRESUPUESTO**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	FUDRA12	$ 19.000.000,00	JURIDICA PRESTACION DE SERVICIOS
		FUDRA6	$ 19.000.000,00	JURIDICA PRESTACION DE SERVICIOS
TOTAL CDP			**$ 38.000.000,00**	

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia Caquetá
Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025191012940313**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACFLO- 29.61

Respetuosamente,

Teniente coronel. PASTOR TORRES EDGAR NICOLAS
Director Ordenador del Gasto "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Elaboró: PS. ISABEL CHICA
Auxiliar de Planes Cenac Florencia

Revisó: SS. WILLIAM SUAREZ
Sub oficial de planes CENAFLORENCIA

CENACFLO

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHycuellam	YERSON CUELLAR MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-063	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2025-04-30-6:40 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	7625	Fecha Registro:	2025-04-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA		
Estado.:	Certificada	Valor Inicial:	38.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	38.000.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES				
		Total:	38.000.000,00	0,00	38.000.000,00

Objeto:	PRESTADOR DE SERVICIOS COMO ASESOR JURDICO PARA LA FUDRA12 Y BADRA 12

TC EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
ORDENADOR DEL GASTO

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHycuellam	YERSON CUELLAR MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-063	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2025-04-30-6:41 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7625	Fecha Registro:	2025-04-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	38.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	38.000.000,00	Saldo x Comprometer:	38.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7625	Fecha Registro:	2025-04-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF						
					Total:	38.000.000,00	0,00	38.000.000,00	38.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTADOR DE SERVICIOS COMO ASESOR JURDICO PARA LA FUDRA12 Y BADRA 12

MY CARLOS ALBERTO GUERRERO NAVIA
OFICIAL DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO No.12

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025735012359043**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-FUTOM-FUDRA12-JEM-F1- 29.60

San Vicente del Caguán, 24 de abril de 2025

Señor Coronel
CARLOS FERNANDO RUIZ VARGAS
Comandante Fuerza de Despliegue Rápido No.12
San Vicente del Caguan – Caquetá

Asunto: Solicitud nombramientos comités

Respetuosamente, me permito solicitar el nombramiento y designación del Comité Técnico, Estructurador, Evaluador y Supervisor que adelantará los procesos contractuales Personal prestador de servicios a contratar para la CENAC regional Florencia por los rubros a-02-02-02-008-002 servicios jurídicos correspondientes a la vigencia 2025, conforme a las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por la normatividad vigente, con el fin de garantizar la correcta planeación, estructuración, evaluación y seguimiento de los procesos contractuales, en atención a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad de la administración pública.

Para tal fin, se relaciona a continuación el formato con el personal propuesto para cada uno de los roles antes mencionados:

RUBRO	GRD	NOMBRE	CEDULA	CARGO	COMITÉ	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
Personal prestador de servicios a contratar para la CENAC regional Florencia por los rubros a-02-02-02-008-002 servicios jurídicos y contables	TC	BERNAL CORREA ALEX ALFONSO	80728267	Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante Fudra12	Gerente proyecto	3108523187	alex.bernal@ejercito.mil.co
	TC	GALEANO DUARTE MAURICIO	13959041	Oficial de Operaciones	Supervisor	3114827472	mauricio.galeano@ejercito.mil.co
	MY	BERDUGO SANCHEZ JONNATHAN ALEXANDER	1014193738	Oficial de Logística	Técnico evaluador	3134585650	Alexander.berdugo@ejercito.mil.co
	MY	MACIAS SILVA JHEISON ANDRES	1075239436	Oficial de Talento Humano	Comité estructurador	3203668418	Jheison.macias@ejercito.mil.co

Respetuosamente,

Mayor MACIAS SILVA JHEISON ANDRES
Jefe de Personal FUDRA 12

PATRIA HONOR LEALTAD

Kl 7 vía la Siberia – San Vicente del Caguán, Caquetá
Teléfono 3134042023
fudra12@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N°12

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025735011745993**: MDN-COGFM-COEJC-SECJC-JEMOP-FUTOM-FUDRA12-JEM-AYU- 38.2

San Vicente del Caguán – Caquetá – 25 de abril del 2025

ORDEN SEMANAL N° 010 DEL COMANDO DE LA FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N°12 PARA LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 25 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DEL 2025, EN SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ).

"Frase de la Semana."
"No hay que tener miedo a la adversidad, sino a la falta de preparación."

(Anónimo.)

ARTÍCULO No. 060 NOMBRANDO SERVICIOS DE RÉGIMEN INTERNO

a. **OFICIAL DE GUARNICIÓN DEL 25 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DEL 2025**

MY. MACÍAS SILVA JHEISON (FUDRA12)

2. OFICIAL Y SUBOFICIAL COB– FUDRA12.

Sábado	26 ABRIL	De 07:00 a 13:00 y de 19:00 a 01:00 MY. BERDUGO SÁNCHEZ JONATÁN De 13:00 a 19:00 y de 01:00 a 07:00 SS. CARVAJAL RINCÓN CARLOS
Domingo	27 ABRIL	De 07:00 a 13:00 y de 19:00 a 01:00 SV. RODRÍGUEZ MOLINA NELSON De 13:00 a 19:00 y de 01:00 a 07:00 SLP. BERNAL BANDA JESÚS
Lunes	28 ABRIL	De 07:00 a 13:00 y de 19:00 a 01:00 SV. FUERTES CHÁVEZ JOSÉ De 13:00 a 19:00 y de 01:00 a 07:00 SS. GÓMEZ RICO YONATAN
Martes	29 ABRIL	De 07:00 a 13:00 y de 19:00 a 01:00 MY. BERDUGO SÁNCHEZ JONATÁN De 13:00 a 19:00 y de 01:00 a 07:00 SS. CARVAJAL RINCÓN CARLOS
Miércoles	30 ABRIL	De 07:00 a 13:00 y de 19:00 a 01:00 SP. MOJICA SUESCA JOSÉ ALEXANDER De 13:00 a 19:00 y de 01:00 a 07:00 SV. RODRÍGUEZ MOLINA NELSON
Jueves	01 MAYO	De 07:00 a 13:00 y de 19:00 a 01:00 SV. FUERTES CHÁVEZ JOSÉ De 13:00 a 19:00 y de 01:00 a 07:00 SS. GÓMEZ RICO YONATAN
Viernes	02 MAYO	De 07:00 a 13:00 y de 19:00 a 01:00 MY. BERDUGO SÁNCHEZ JONATÁN De 13:00 a 19:00 y de 01:00 a 07:00 SS. CARVAJAL RINCÓN CARLOS

Radicado N° 20257350117459993 MDN-COGFM-COEJC-SECJC-JEMOP-FUTOM-FUDRA12-JEM-AYU-38 2 ORDEN SEMANAL N° 009 DEL COMANDO DE LA FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N°12 PARA LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 25 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DEL 2025, EN SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ).

3. AUXILIAR COB FUDRA12. DE 07:00 H. – 19:00 H.

Sábado	26	ABRIL	SLP. BERNAL BANDA JESÚS DAVID	CEL.3147016257
Domingo	27	ABRIL	SLP. GUTIÉRREZ MUÑOS ADRIÁN	CEL.3209113100
Lunes	28	ABRIL	SLP. CAMPIÑO BERMÚDEZ DANIEL	CEL.3114079136
Martes	29	ABRIL	SLP. ÁLZATE RUIZ JOINER	CEL.3107505002
Miércoles	30	ABRIL	SLP. CORDOBA PLAZA YEISON	CEL.3106668680
Jueves	01	MAYO	SLP. CASTAÑEDA SÁNCHEZ FRANCISCO	CEL:3222438215
Viernes	02	MAYO	SLP. PULIDO ZABALA DAVID SANTIAGO	CEL.3043589072

4. SUBOFICIAL CONTROL FUDRA12.

Sábado	26	ABRIL	C3. OME GUZMÁN NÉSTOR JULIÁN
Domingo	27	ABRIL	CP. LOAIZA RADA BRAYAN
Lunes	28	ABRIL	C3. OME GUZMÁN NÉSTOR JULIÁN
Martes	29	ABRIL	CP. LOAIZA RADA BRAYAN
Miércoles	30	ABRIL	C3. OME GUZMÁN NÉSTOR JULIÁN
Jueves	01	MAYO	CP. LOAIZA RADA BRAYAN
Viernes	02	MAYO	C3. OME GUZMÁN NÉSTOR JULIÁN

5. SUBOFICIAL DE SERVICIO SECCIÓN INTELIGENCIA

Sábado	26	ABRIL	SV. MORENO VÍCTOR MANUEL
Domingo	27	ABRIL	SS. TÉLLEZ VARGAS YEISON
Lunes	28	ABRIL	SV. MORENO VÍCTOR MANUEL
Martes	29	ABRIL	SS. TÉLLEZ VARGAS YEISON
Miércoles	30	ABRIL	SV. MORENO VÍCTOR MANUEL
Jueves	01	MAYO	SS. TÉLLEZ VARGAS YEISON
Viernes	02	MAYO	SV. MORENO VÍCTOR MANUEL

6. SUBOFICIAL PATRULLAS EXTERNAS – INTERNAS CANTÓN CAZADORES

Sábado	26	ABRIL	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BICAZ 36
Domingo	27	ABRIL	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BADRE12
Lunes	28	ABRIL	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BADRA35
Martes	29	ABRIL	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BICAZ 36
Miércoles	30	ABRIL	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BADRE12
Jueves	01	MAYO	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BADRA35
Viernes	02	MAYO	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BICAZ 36

FUNCIONES DEL SERVICIO

1. Funciones del Oficial de Guarnición

a. Ordenar las formaciones, honores y saludos protocolarios cuando estos se requieran, de conformidad con los reglamentos de protocolo y ceremonial militar.
b. Efectuar revistas de supervisión a cada una de las unidades militares que conforman la guarnición.
c. Ordenar cuando sea necesario el uso de un código de autenticación y el Santo y Seña para los comandos subordinados y servicios de guardia en las unidades de la guarnición.
d. Exigir y propender porque dentro de su jurisdicción, todos los miembros de las Fuerzas Militares usen las prendas del uniforme en la forma prescrita por el Reglamento pertinente; así mismo intervenir ante las autoridades y entidades del caso, a fin de evitar que las prendas y elementos prescritos como reglamentarios para las Fuerzas Militares, sean usados por individuos extraños a éstas.
e. Exigir por que el empleo de los símbolos patrios se haga de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Relevo Oficial Guarnición

El relevo del servicio de oficial guarnición será efectuado por el señor Jefe de Estado y Segundo Comandante de la FUDRA12 o su orden por el señor oficial más antiguo que se encuentre en el Cantón Militar de Cazadores N° 36 los días viernes de cada semana.

Funciones Oficiales/ Suboficiales COB-FUDRA12

a. Recibir los reportes de las unidades que se encuentren bajo el mando operacional.
b. Informar oportunamente a quien corresponda el acontecimiento de situaciones especiales dentro del ámbito operacional o de personal.
c. Dejar constancia de las situaciones presentadas durante su servicio en la minuta correspondiente.
d. En caso de reacción por ataque a la unidad mantener el enlace radial con las unidades comprometidas efectuando la recepción de mensajes y emisión de órdenes.
e. Responder por el adecuado empleo de los medios de comunicación y exigir el empleo del IOC por parte de las unidades.
f. Mantener la reserva en cuanto a mensajes se refieran.

ARTÍCULO No. 061 NOVEDADES DE PERSONAL.

a. Felicitados

El Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido No 12 se complace en presentar un saludo de felicitación al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales, que se destacaron durante la presente semana así:

CONDICIONES PROFESIONALES: CAPACIDAD DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN: establece a su nivel planes prácticos y confiables alineados con los objetivos estratégicos. El Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N°12, Se complace en felicitar a un personal por su compromiso y entrega. En desarrollo de la Orden de Operaciones N° 004 ARMAGEDON, realizando tareas de estabilidad, mediante información suministrada por parte de la sección de inteligencia del BADRA 34 – BFLIM 31, inteligencia táctica compañía Caribú por implementación de medios tecnológicos de aeronave no tripulada tipo (DRON), el primer pelotón de la compañía "CARIBU" al mando del ST. ORTIZ GARCIAN CRISTIAN, se logró la ubicación y destrucción de 01 laboratorio para el procesamiento de pasta base de coca (PBC), Con esta acción se contribuye afectar las finanzas del GAO-r - EM – Bloque Comandante "Jorge Suarez Briceño" que delinque en el sector. Ellos sonsu entrega y servicio desinteresado a los intereses de la Institución y de la Nación, son ellos:

GDO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD
ST	ORTIZ GARCÍA CRISTIAN CAMILO	1073719741	BADRA34
CS	VILLA DIAZ CARLOS ALBERTO	1075296212	BADRA34
CP	OROZCO PÁRRAGA JHORMAN JAVIER	1121926404	BADRA34
SLP	SARMIENTO LOZANO JUAN GUILLERMO	1082129652	BADRA34
SLP	REMISIO GÓMEZ FABIAN	1005781246	BADRA34
SLP	MOYA ORDOÑEZ CARLOS JULIO	1081700044	BADRA34

ETICA MILITAR: TRANSPARENCIA Y COMPORTAMIENTO INTEGRAL: Demuestra rectitud, integridad y honestidad en el manejo de bienes de la institución. El Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N°12, se complace en felicitar a un personal de Oficiales, suboficiales y soldados profesionales de manera especial por su sentido de responsabilidad, compromiso y especialmente profesionalismo en la correcta ejecución de los recursos asignados a la unidad para su funcionamiento, especialmente en lo relacionado a las partidas de la vigencia futura del año 2025, generando iniciativa, dinamismo y deseos de acertar coordinando con los diferentes homólogos para su normal desarrollo, garantizando así un buen manejo de los recursos soportados siempre con documentos que generan la trazabilidad en la administración logística, con esto se garantiza la aplicación de normas de transparencia a todo el personal evitando malos trámites administrativos al interior de la institución, a la vez lo colocan de ejemplo ante sus superiores, compañeros y subalternos, exhortándolos a continuar laborando con el mismo profesionalismo.

GDO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD
MY	BERDUGO SANCHEZ JONNATHAN	1014193738	FUDRA12
SV	FUERTES CHAVEZ JOSE ALIRIO	1013594556	FUDRA12
SLP	JIMENEZ CAICEDO EISNEIDER RENED	1083877345	FUDRA12
SLP	HOYOS ALONSO ANDRES ORLANDO	1007202938	FUDRA12
SLP	ZAMORA MORENO JOSE JAIRO	1121908011	FUDRA12

Radicado N° 2025735011745993: MDN-COGFM-COEJC-SECJC-JEMOP-FUTOM-FUDRA12-JEM-AYU-38.2 ORDEN SEMANAL N° 009 DEL COMANDO DE LA FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N°12 PARA LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 25 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DEL 2025, EN SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ).

b. Nombramientos

El Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido No 12 nombra al personal que a continuación se relaciona para que integren el comité de incorporación de la Fuerza de Despliegue Rápido N°12 así:

COMITÉ (Administrativo) San Vicente del Caguan – Caquetá

GDO	APELIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CELULAR	CARGO
MY	MACIAS SILVA JHEISON ANDRES	1.075.239.436	3203668418	F- 1 FUDRA 12
SMC	GUAICAL ALPALAS TULIO RODRIGUEZ	87.512.569	3143997764	ASESOR DE COMANDO

COMITÉ DE INCORPORACION NOVENA ZONA – Florencia - Caquetá – DIM43

GDO	APELIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CELULAR	CARGO
SP	QUINTERO CORREA DIEGO ARMANDO	1.106.888.935	3214595671	PRESIDENTE COMITÉ DE INCORPORACIÓN
C3	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DAVID	1.105.691.491	3059171559	INCORPORADOR
SLP	SEGURA BARRERA DIEGO RAFAEL	1.117.543.409	3115719686	INCORPORADOR
SLP	BARCO PERDOMO DIEGO ARMANDO	1.117.785.062	3138810802	INCORPORADOR

COMITÉ DE INCORPORACION NOVENA ZONA – Neiva – Huila – DIM42

GDO	APELIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CELULAR	CARGO
SLP	RUIZ YILBER FERNANDO	1.075.272.351	3125597901	INCORPORADOR

COMITÉ DE INCORPORACION DECIMA TERCERA ZONA – CIUDAD BOGOTA D.C – DIM51

GDO	APELIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CELULAR	CARGO
SLP	SILVA JAIMES HERSON RUBIEL	1.051.588.797	3112194390	INCORPORADOR

COMITÉ DE INCORPORACION SEGUNDA ZONA – CIUDAD BARRANQUILLA – ATLANTICO – DIM10

GDO	APELIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CELULAR	CARGO
SLP	BLANCO MAESTRE RUBEN ENRIQUE	1.065.591.934	3225091245	INCORPORADOR

COMITÉ DE INCORPORACIÓN SEGUNDA ZONA – HONDA – TOLIMA– DIM40

GDO	APELIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CELULAR	CARGO
SLP	ROMERO CONTRERAS JORGE ENRIQUE	1.111.192.864	3104909212	INCORPORADOR

COMITÉ DE INCORPORACIÓN SEGUNDA ZONA – SANTA MARTA – MAGDALENA – DIM12

GDO	APELIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CELULAR	CARGO
SLP	CASSIANI RUIZ RAFAEL YESID	1.004.275.928	3005285425	INCORPORADOR

El Comandante la Fuerza de Despliegue Rápido N°12 Nombra a un personal de Oficiales y Suboficiales que se relacionan a continuación para el del Comité Técnico, Estructurador, Evaluador y Supervisor que adelantará los procesos contractuales Personal prestador de servicios a contratar para la CENAC regional Florencia por los rubros a-02-02-02-008-002 servicios jurídicos correspondientes a la vigencia 2025, conforme a las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por la normatividad vigente, con el fin de garantizar la correcta planeación, estructuración, evaluación y seguimiento de los procesos contractuales, en atención a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad de la administración pública.

RUBRO	GRD	NOMBRE	CEDULA	CARGO	COMITÉ	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
Personal prestador de servicios a contratar para la CENAC regional Florencia por los rubros a-02-02-02-008-002 servicios jurídicos y contables	TC	BERNAL CORREA ALEX ALFONSO	80728257	Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante Fudra12	Gerente proyecto	3108523187	alex.bernal@ejercito.mil.co
	TC	GALEANO DUARTE MAURICIO	13959041	Oficial de Operaciones	Supervisor	3114827472	mauricio.galeano@ejercito.mil.co
	MY	BERDUGO SANCHEZ JONNATHAN ALEXANDER	1014193738	Oficial de Logística	Técnico evaluador	3134585650	Alexander.berdugo@ejercito.mil.co
	MY	MACIAS SILVA JHEISON ANDRES	1075239436	Oficial de Talento Humano	Comité estructurador	3203668418	Jheison.macias@ejercito.mil.co

El Comandante la Fuerza de Despliegue Rápido N°12 Nombra a la señora **LEIDY CALDERÓN URRUTIA** identificada con CC. **40613483** como Asesora Jurídica con el cumplimento de todas las funciones propias del cargo.

El Comandante la Fuerza de Despliegue Rápido N°12 Nombra al señor **SLP GUTIÉRREZ DE LA HOZ DONALDO CESAR** identificada con CC. **1042427169** como **GUARDIA A DISTANTE** con las funciones propias del cargo.

Articulo N° 062 ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

a. Revista de armamento

El Comandante la Fuerza de Despliegue Rápido N°12 Nombra el siguiente personal para efectuar revista de armamento en depósito y armamento que se encuentre en mano en la Fuerza de Despliegue Rápido N°12.

Sábado	26	ABRIL	De 07:00 a 13:00 – MY. BERDUGO SÁNCHEZ JONATÁN
			De 19:00 a 01:00 – SS. CARVAJAL RINCÓN CARLOS
Domingo	27	ABRIL	De 07:00 a 13:00 – SV. RODRÍGUEZ MOLINA NELSON
			De 07:00 a 13:00 – SV. FUERTES CHÁVEZ JOSÉ
Lunes	28	ABRIL	De 07:00 a 13:00 – SS. GÓMEZ RICO YONATAN
			De 19:00 a 01:00 – MY. BERDUGO SÁNCHEZ JONATÁN
Martes	29	ABRIL	De 07:00 a 13:00 – SV. RODRÍGUEZ MOLINA NELSON
			De 07:00 a 13:00 – SV. FUERTES CHÁVEZ JOSÉ

Miércoles	30	ABRIL	De 07:00 a 13:00 – SS. GÓMEZ RICO YONATAN
			De 19:00 a 01:00 – MY. BERDUGO SÁNCHEZ JONATÁN
Jueves	01	MAYO	De 07:00 a 13:00 – SV. RODRÍGUEZ MOLINA NELSON
			De 07:00 a 13:00 – SV. FUERTES CHÁVEZ JOSÉ
Viernes	02	MAYO	De 07:00 a 13:00 – SS. GÓMEZ RICO YONATAN
			De 19:00 a 01:00 – MY. BERDUGO SÁNCHEZ JONATÁN

b. Revistas de inventarios

El Comandante la Fuerza de Despliegue Rápido N°12 nombra al siguiente personal para que adelante la revista a los centros de costo para el mes de mayo de la FUDRA12 asi: :

Inspectores de inventarios (PPYE) Abril

CENTRO DE COSTO	No. CENTRO DE COSTO	INSPECTOR
3R1D09010	F-1 PERSONAL CEC	SS. TELLEZ VARGAS YEISSON GERMAN
3R1D09015	F-2 INTELIGENCIA CEC	SP. AGUIRRE ROA JAIRO ALONSO
3R1D09020	F-3 OPERACIONES CEC	CT. SUAREZ TORRES CARLOS
3R1D09025	F-4 PLANEACIÓN CEC	MY. MACÍAS SILVA JHEISON
3R1D12000	COMANDO CEC	SS. TELLEZ VARGAS YEISSON GERMAN
3R1D12001	AYUDANTIA CEC	SS. GÓMEZ RICO YONATHAN
3R1D12002	F-9 COMUNIC ESTR CEC	SS. CARVAJAL RINCON CARLOS OMAR
3R1D12003	F-11 JURÍDICA CEC	MY. BRIÑEZ ACERO EDWIN ROLANDO
3R1D12006	F-10 INGENIEROS CEC	CP LOAIZA RUEDA BRAYAN
3R1D12007	F-6 COMUNICACIÓN CEC	SP. MOJICA SUESCA JOSÉ ALEXANDER

Los inspectores deberán entregar un informe de la revista a los centros de costos reflejando las novedades de los activos o bienes en servicio que se encuentren en proceso de investigación, mal estado, perdida, y sobrantes que no estén cargados en el SAP, para el día 12 de mayo del 2025 al señor Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante FUDRA12, y las actas de revista por centros de costos beben ser entregadas a la sección logística en la fecha mencionada.

Revista de las diferentes comisiones

El Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N°12 nombra al siguiente personal para que pase revista de las diferentes comisiones FUDRA12

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	COMISIÓN
SS	TELLEZ VARGAS YEISSON GERMAN	COMUNICACIONES
SS	CARVAJAL RINCON CARLOS	PLAN COLOMBIA
CT	SUAREZ TORREZ CARLOS	INTENDENCIA – EQUIPO FIJOS
SS	GÓMEZ RICO YONATHAN	TRANSPORTES
SP	MOJICA SUESCA JOSE	INGENIEROS

Revista de transportes

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	VEHICULO
SS	TELLEZ VARGAS YEISON	NPR GAW068
SP	MOJICA SUESCA JOSE	NPR GAW069
SV	MORENO VICTOR MANUEL	FVR GAU074

Articulo N° 056 Asignación puesto avanzado de combate y revista externa.

Radicado **N° 20257350117459931** MDN-COGFM-COEJC-SECJC-JEMOP-FUTOM-FUDRA12-JEM-AYU-38 2 ORDEN SEMANAL N° 009 DEL COMANDO DE LA FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N°12 PARA LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 25 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DEL 2025, EN SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ).

El Comandante la Fuerza de Despliegue Rápido N°12 ordena la asignación de acuerdo a fecha y hora del puesto avanzado de combate "PAC", con el fin de incrementar las medidas de seguridad, evitar posibles acciones delictivas, tomar medidas activas y pasivas, todo encaminado a la seguridad del personal, material e instalaciones de la unidad, así:

PUESTO AVANZADO DE COMBATE				
FECHA	UNIDAD	LUGAR	HORA INICIO	HORA TERMINO
04/05/2025	BATOT2 (BADRA 35)	SECTOR POLÍGONO	19:00 HRS	06:00 HRS
05/05/2025	BATOT2 (BADRA 35)	PISTA DE INFANTERÍA	19:00 HRS	06:00 HRS
06/05/2025	BATOT2 (BADRA 35)	SECTOR CASAS FISCALES	19:00 HRS	06:00 HRS
07/05/2025	BATOT2 (BADRA 35)	SECTOR POLÍGONO	19:00 HRS	06:00 HRS
08/09/2025	BATOT2 (BADRA 35)	PISTA DE INFANTERÍA	19:00 HRS	06:00 HRS
09/05/2025	BATOT2 (BADRA 35)	SECTOR CASAS FISCALES	19:00 HRS	06:00 HRS
10/05/2025	BATOT2 (BADRA 35)	PISTA DE INFANTERÍA	19:00 HRS	06:00 HRS
11/05/2025	BATOT2 (BADRA 35)	SECTOR CANILES	19:00 HRS	06:00 HRS
12/05/2025	BATOT2 (BADRA 35)	SECTOR POLÍGONO	19:00 HRS	06:00 HRS

Coordinaciones:

1. El comandante del Puesto Avanzado de Combate (PAC) debe garantizar la disciplina del personal y el cumplimiento de la misión.
2. El personal deberá formar frente a las instalaciones de la FUDRA12 a las 19:00 horas con el Oficial de Guarnición.
3. Se debe de realizar la anotación en el libro COT de cada unidad, inicio y termino de la actividad.
4. El comandante del Puesto Avanzado de Combate (PAC) deberá garantizar las comunicaciones necesarias por red de campaña y medios alternos.
5. El Puesto Avanzado de Combate (PAC) debe de estar conformado como mínimo a (00-01-04)

REVISTAS PERIMÉTRICAS EXTERNAS AL CANTÓN MILITAR CAZADORES

Las revistas perimétricas externas se deben realizar en los horarios indicados, se debe realizar anotación en el libro de la guardia, a su vez se debe tomar registro fotográfico del recorrido de la verificación y enviarlo al grupo de WhatsApp de seguridad militar del cantón a fin de estar atentos de manera constante con la seguridad.

FECHA	HORA ESTIPULADA	RESPONSABLE	SECTORES
04/05/2025	06:00 – 08:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR. BICAZ36	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Siberia. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero
	10:00 – 12:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR. BATOT70 (BADRE12)	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Siberia. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	14:00 – 16:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR. BATOT2 (BADRA 35	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Siberia. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	09:00 – 11:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR.	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio).

Radicado N° 20257350117459993 MDN-COGFM-COEJC-SECJC-JEMOP-FUTOM-FUDRA12-JEM-AYU-38.2 ORDEN SEMANAL N° 009 DEL COMANDO DE LA FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N°12 PARA LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 25 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DEL 2025, EN SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ).

	Avenidas de aproximación 2 y 4	BATOT70 (BADRE12)	2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Siberia. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
05/05/2025	13:00 – 15:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR. BATOT2 (BADRA 35	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Siberia. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	16:00 – 18:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR. BICAZ36	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Siberia. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
06/05/2025	06:30 – 08:30 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR. BATOT2 (BADRA 35	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio) 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Siberia. venida aproximación en dirección hacia el basurero.
	10:30 – 12:30 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR. BICAZ36	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Siberia. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	14:30 – 16:30 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR. BATOT70 (BADRE12)	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Siberia. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
07/05/2025	08:00 – 08:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR. BICAZ36	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Siberia. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	10:00 – 12:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR. BATOT70 (BADRE12)	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Siberia. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	14:00 – 16:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR. BATOT2 (BADRA 35	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Siberia. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
08/05/2025	09:00 – 11:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR. BATOT70 (BADRE12)	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Siberia. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	13:00 – 15:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR. BATOT2 (BADRA 35	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Siberia. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	16:00 – 18:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR. BICAZ36	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Siberia. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.

Radicado **N° 2025735011745993** MDN-COGFM-COEJC-SECJC-JEMOP-FUTOM-FUDRA12-JEM-AYU-38.2 ORDEN SEMANAL N° 009 DEL COMANDO DE LA FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N°12 PARA LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 25 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DEL 2025, EN SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ).

09/05/2025	06:30 – 08:30 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BATOT2 (BADRA 35	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Sibena. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	10:30 – 12:30 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BICAZ36	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Sibena. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	14:30 – 16:30 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BATOT70 (BADRE12)	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Sibena. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
10/05/2025	06:00 – 08:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BICAZ36	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Sibena. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	10:00 – 12:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BATOT70 (BADRE12)	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Sibena. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	14:00 – 16:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BATOT2 (BADRA 35	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Sibena. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
11/05/2025	09:00 – 11:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BATOT70 (BADRE12)	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Sibena. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	13:00 – 15:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BATOT2 (BADRA 35	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Sibena. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	16:00 – 18:00 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BICAZ36	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Sibena. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
12/05/2025	06:30 – 08:30 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BATOT2 (BADRA 35	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Sibena. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	10:30 – 12:30 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BICAZ36	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Sibena. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.
	14:30 – 16:30 HRS Avenidas de aproximación 1 y 3 Avenidas de aproximación 2 y 4	PERSONAL S-2 SEGURIDAD MILITAR BATOT70 (BADRE12)	1. Avenida de aproximación sector casas fiscales (San Venancio). 2. Avenida de aproximación sector vía a casco urbano san Vicente del Caguán. 3. Avenida de aproximación sector puente Sibena. 4. Avenida aproximación en dirección hacia el basurero.

Radicado **N° 2025735011745993**: MDN-COGFM-COEJC-SECJC-JEMOP-FUTOM-FUDRA12-JEM-AYU-38.2 ORDEN SEMANAL N° 009 DEL COMANDO DE LA FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N°12 PARA LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 25 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DEL 2025, EN SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ).

Coordinaciones:

1. El personal deberá informar la actividad a realizar al señor comandante de guardia, con el fin de tener conocimiento de la actividad a realizar y no generar alerta.
2. Se debe de realizar la anotación en el libro comandante de guardia y el libro COT de cada unidad al inicio y termino de la actividad.
3. La revista perimétrica debe efectuarse por 02 miembros de la sección, el personal debe estar certificado como conductores del Ejército Nacional.

REVISTA POLVORINES		
FECHA	**RESPONSABLE**	**UNIDAD**
JUEVES 01 DE MAYO 2025	➢ BODEGUEROS DE ARMAMENTO ➢ SEGURIDAD MILITAR	BATOT2 (BADRA35) BATOT70 (BADRE12) BICAZ36

1. El personal deberá informar la actividad a realizar al señor Oficial de Guarnición, quien será el encargado de informar al mando inmediatamente superior.
2. Se debe de realizar la anotación en el libro COT de cada unidad al término de la actividad.
3. La revista debe de efectuarse encabezada por los bodegueros de armamento, en compañía de los suboficiales de seguridad militar como se estipula en mencionado documento.
4. La revista debe de quedar reflejada en el libro del depósito, de quien la efectuó, novedades encontradas y dejar consigna si el material se encuentra completo.

FECHA	UNIDAD	LUGAR	HORA
04/05/2025	BATOT2 (BADRA 35)	TODOS LOS PUNTOS LIMPIOS	08.00
	BATOT70 (BADRE12)		16.00
05/05/2025	BICAZ36	TODOS LOS PUNTOS LIMPIOS	09.00
	FUDRA12		17.00
06/05/2025	BATOT2 (BADRA 35)	TODOS LOS PUNTOS LIMPIOS	10.00
	BATOT70 (BADRE12)		15.00
07/05/2025	BICAZ36	TODOS LOS PUNTOS LIMPIOS	07.00
	FUDRA12		13.00
08/06/2025	BATOT2 (BADRA 35)	TODOS LOS PUNTOS LIMPIOS	13.00
	BATOT70 (BADRE12)		07.00
09/05/2025	BICAZ36	TODOS LOS PUNTOS LIMPIOS	14.00
	FUDRA12		10.00
10/05/2025	BATOT2 (BADRA 35)	TODOS LOS PUNTOS LIMPIOS	17.00
	BATOT70 (BADRE12)		07.30
11/05/2025	BICAZ36	TODOS LOS PUNTOS LIMPIOS	16.00
	FUDRA12		08.30
12/05/2025	BATOT2 (BADRA 35)	TODOS LOS PUNTOS LIMPIOS	09.30
	BATOT70 (BADRE12)		15.30

INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

- A fin de no generar rutina operacional las unidades que desarrollan tareas tácticas de seguridad externa no deben llegar a los mismos sectores.
- El propósito de la seguridad externa es tener el control de una avenida de aproximación al cantón, esto no quiere decir que el personal llegue a instalar BPM en los mismos sectores.

RESPONSABILIDAD SEGURIDAD EXTERNA CANTÓN CAZADORES

N°	UNIDAD	ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
1	CENTAURO 1	AVENIDA DE APROXIMACION 4	SECTOR BASURERO	SALE 18:00 HRS 27 ABRIL 2025 ENTRA 19:00 HRS 28 ABRIL 2025
2	CENTAURO 1	PUESTO DE CONTROL	BICAZ 36	29 ABRIL 2025 09:00 HRS – 10:00 HRS 16:00 HRS – 17:00 HRS
3	CENTAURO 1	AVENIDA DE APROXIMACION 1	SECTOR SAN VENANCIO	SALE 20:00 HRS 30 ABRIL 2025 ENTRA 18:00 HRS 01 MAYO 2025
4	CENTAURO 1	AVENIDA DE APROXIMACION 3	PUENTE SIBERIIA	SALE 18:00 HRS 02 MAYO 2025 ENTRA 19:00 HRS 03 MAYO 2025

Articulo No 063 Decálogo para prevenir, evitar y detectar hechos de connivencia Con GAO – GAOr – GDO – DOT

Con el propósito de PREVENIR, EVITAR y DETECTAR posibles hechos de "Connivencia" o "Complicidad" al interior de la Fuerza, como soldado del Ejército me comprometo a:

1. Actuar siempre con rectitud y dentro del marco de la Constitución y la ley.
2. Regular mi comportamiento conforme al código de Honor del Soldado Colombiano.
3. No suministro ningún tipo de información o entrenamiento, ni traficar facilitar o entregar material, equipo o recurso de la institución a GAO – GAOr – GDO – DOT.
4. Desarrollar operaciones militares con estricto apego a la misión constitucional.
5. Actuar con firmeza ante la presencia de GAO – GAOr – GDO – DOT.
6. No recibir dinero o dádivas de GAO – GAOr – GDO – DOT bajo ningún concepto.
7. Adelantar todas las acciones para prevenir, detectar y actuar frente a cualquier tipo de acción u omisión que involucre a algún miembro del Ejercito Nacional en actos de convivencia.
8. No desarrollar operaciones militares en compañía o con participación de GAO – GAOr – GDO – DOT.
9. Denunciar ante las autoridades competentes, cualquier conducta que por acción u omisión pueda construir Connivencia con GAO – GAOr – GDO – DOT.
10. Asimilar, difundir y cumplir las campañas pedagógicas de prevención y detención de Connivencia con GAO – GAOr – GDO – DOT

Articulo No 064 Órdenes de Carácter Permanente - Políticas de Comando.

1. Está totalmente prohibido el uso o consumo de bebidas embriagantes y/o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro de las instalaciones militares incluyendo casino, casas fiscales y lugar de trabajo, ya que incurre en falta disciplinaria ley 1862/2017.
2. Se prohíbe la salida del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales del Cantón Militar Cazadores sin previa autorización del Jefe de Estado Mayor o el Comandante de la FUDRA12.
3. El personal de Soldado Profesionales, Cabos Tercero, Cabos Segundos y Subtenientes solo pueden salir con boleta de salida.
4. Los permisos autorizados al personal del Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de la FURDRA12 al casco urbano del municipio de Sn Vicente del Caguán estarán estipulados hasta las 17:00 Horas, como seguridad y prevención.
5. Prohibido conducir toda clase de vehículos o motocicletas; si ha consumido bebidas alcohólicas y/o embriagantes o sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas.
6. Se recuerda que el uso de las habitaciones es exclusivo del personal militar y sus familias cuando los visiten.
7. Terminante prohibido el ingreso de personal femenino y/o masculino no perteneciente a su núcleo familiar reportado en el SIATH a las habitaciones.
8. Cumplimiento a la Circular N°.2022106016272163 de fecha 26 de septiembre; que trata sobre "*pedagogía comportamiento personal militar plataformas online*"
9. Esta prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Cantón Militar Cazadores.

DEBERES Y CONSIGNA DEL CENTINELA.

a. Un centinela es un guardia o vigía militar emplazado en un puesto de observación para proteger un lugar, instalaciones, material o personas, descubriendo cualquier persona en

las inmediaciones; franqueando el paso a los portadores de una contraseña, impidiéndoselo a los demás y dando la alarma en caso de ataque o cualquier otra eventualidad.

b. En la legislación militar se considera centinelas a aquellos militares de la guardia que permanecen en puestos fijos (usualmente en garitas) o realizan cortos recorridos de vigilancia, en solitario o en grupo, pero siempre de cara al exterior y con licencia para el uso inmediato de su arma reglamentaria en defensa de las órdenes recibidas y en defensa de su puesto.

c. Ley 3407 de 2010 en el Artículo 112. Delito del centinela. El centinela que se duerma, se embriague o se ponga bajo los efectos de sustancias estupefaciente o psicotrópicas, o falte a las consignas especiales que haya recibido, o se separe de su puesto, o se deje relevar por quien no esté legítimamente autorizado, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

d. Artículo 113. Agravación punitiva. Si alguna de las conductas de que trata el artículo anterior se cometiere en tiempo de guerra o conmoción interior, se impondrá prisión de uno (1) a cinco (5) años

POLÍTICAS EN MATERIA DE DDHH Y DIH
(Alineadas con la Política Integral de DDHH y DIH2017-2020, Manual de Derecho Operacional para las FFMM, segunda edición)

1. Está prohibida la salida al casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán, al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales. La salida debe ser autorizada por el Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N°12 o el Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante FUDRA12. el incumplimiento de la orden acarrea sanciones disciplinarias de acuerdo a lo contemplado en la ley 1862 de 2017 *"por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el código disciplinario militar"*.
2. Establecer el uso de la fuerza adecuado, aplicable a las operaciones militares y de acuerdo con la doctrina operacional vigente, al ejército, la armada y la fuerza aérea, en el desarrollo de operaciones militares.
3. Fundamentar jurídicamente y conforme a la doctrina militar, el desarrollo de las operaciones, ajustándolas a las dinámicas actuales o futuras que en materia de orden público surjan. el archivo operacional deberá contar con toda la información jurídica operacional y soporte legal de las operaciones; cooperando con las oficinas jurídicas de cada fuerza, en la construcción de la memoria histórica.
4. Aplicar los principios del derecho internacional humanitario (necesidad militar, principio de distinción, principio de proporcionalidad, principio de humanidad, principio de precaución en el ataque, principio de no reciprocidad y principio de limitación), que orienten las actuaciones durante situaciones de hostilidades, las operaciones militares bajo este contexto, se deben fundamentar en documentos de inteligencia militar creíbles, veraces, históricos, actuales sobre los GAOr y que respondan a los ámbitos de aplicación del DIH (temporal, geográfico, material y personal).
5. Aplicar los principios del derecho internacional de los derechos humanos (principio de legalidad, principio de proporcionalidad, principio de necesidad), en el desarrollo de operaciones militares que se realicen bajo este contexto.
6. Cumplir con las reglas para el uso de la fuerza, durante la ejecución de operaciones militares, dependiendo el contexto operacional en el que se vaya actuar, emita órdenes concretas respecto al uso legítimo, gradual y proporcionado de la fuerza para el desarrollo de las operaciones militares en este contexto.
7. Los Asesores Jurídicos Militares Deberán: asesorar en materia de DIH, DIDH., doctrina jurídica operacional y normativa nacional vigente, al comandante y a su estado o plana mayor en el planeamiento, ejecución y evaluación de las operaciones militares (antes, durante y después del esfuerzo operacional), la labor integral que proporciona el asesor jurídico operacional deberá quedar plasmada en una matriz de viabilidad operacional, la cual deberá ir anexa a la orden de operaciones debidamente firmada.

Reglas de uso de la fuerza son una herramienta primaria del comandante, para regular el uso de la fuerza.

Actúan como base fundamental de la Disciplina Operacional.

Reglas de uso de la fuerza en DIH.

1. Distinga los objetivos militares de personas y bienes civiles; ataque solo objetivos militares, es decir: los bienes que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente

a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida.
2. Miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley - GAO-r) civiles que participan directamente en las hostilidades y mientras dure su participación.
3. La iniciativa en el uso de la fuerza letal está permitida únicamente frente a un objetivo militar.
4. Siempre se podrá hacer uso de la fuerza en legítima defensa para repeler una agresión actual o inminente en contra de su vida, la de su unidad o la de un tercero

Reglas de uso de la fuerza en el DIDH.

1. Usar la fuerza para proteger, mantener y restablecer el orden público.
2. Utilizar la fuerza y medios, proporcionalmente, al nivel de la amenaza recibida.
3. Cuando el ambiente operacional lo permita, los miembros de las FF. MM. Se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, salvo que al dar esa advertencia se ponga en peligro su vida o la de terceros.
4. Usar las armas de fuego solo cuando resultaren insuficientes las medidas menos extremas.
5. Siempre podrá hacer uso de la fuerza, incluso hasta la letal en legítima defensa para repeler una agresión actual o inminente en contra de su vida, la de su unidad o la de un tercero.

Inteligencia y Contrainteligencia

1. Total, apoyo a la inteligencia técnica con medios y personal que se requiera.
2. Todo el personal debe conocer en cada operación quien es su enemigo, como actúa, debilidades, fortalezas, etc., esto nos permitirá anticiparnos a sus intenciones.
3. Hay que fortalecer la inteligencia a nivel del batallón, la inteligencia humana y la de combate antes y durante el desarrollo de las operaciones.
4. Cada patrulla, unidad de cualquier nivel debe tener la cartografía adecuada.
5. Las unidades deben tener excelentes redes de contrainteligencia, medidas, de todo tipo que neutralicen al enemigo, su infiltración y su acción dañina.
6. Debemos analizar, detectar y actualizar cualquier cambio en el modo de operar del enemigo.
7. Distribución y cobertura de inteligencia técnica en el área que estos requieran.
8. Inteligencia dominante asegura resultados operacionales.
9. Plena exactitud del seguimiento de los frentes.

Artículo No 065 Estrofa Himno Nacional

Cuarta Estrofa

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo
A pérfida salud.
¡Oh sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecian su virtud".

CERRADA,

Comunicada a las 08:30 horas.
Firmada

Coronel **CARLOS FERNANDO RUIZ VARGAS** 0955
Comandante Fuerza de Despliegue Rápido N°12

Elaboró: OP. [redacted]
Ayudante de Comando FUDRA12

Revisó. MY. Leidy Gutiérrez
Oficial jurídico FUDRA12

Vo Bo: TC. Mauricio [redacted]
Oficial de Operaciones con funciones de JEM (E)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL

Al contestar, cite este número

CIRCULAR N° 2025318012136933

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

Bogotá D.C., 23 de Abril de 2025

PARA: CEAYG - COADE – CEDOC – COREC – DISAN – DICER – CELIC – CEDE3 – CEDE4 - CEDE11 – CEDE10 – CAIMI – FE EN COLOMBIA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EJECUCIÓN A PARTIR DEL MES DE MAYO.

Con toda atención, de acuerdo con las directrices emitidas por la Jefatura de Estado Mayor Planeación y Políticas, con base en la recomendación emitida por la Dirección de Personal mediante radicado N° 2025318012125163 de 23 de Abril de la presente vigencia, con el fin de cumplir con lo previsto en Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024[1], me permito enviar adjunto al presente, el listado del personal autorizado para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional; siendo necesario recordar el deber de atender por parte de los ordenadores del gasto, las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento a la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de convenios" [2].

[1] Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024. Plan que emite el Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir instrucciones de carácter general para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del prepuesto durante la vigencia 2025.

[2] Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

2. Dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 38 de 1989, compilada por el Decreto 111 de 1996, que trata del "*principio de la especialización*"[3], en relación con el PRESUPUESTO.

3. Cumplir con el perfil requerido por parte del futuro (a) contratista de acuerdo con el Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024, y específicamente:

    a. Observancia de la totalidad de los requisitos legales para suscribir este tipo de contratos, especialmente: respaldo presupuestal, idoneidad y experiencia del futuro contratista, la adecuada justificación de la necesidad, el acatamiento y la verificación de los documentos soporte exigidos al futuro(a) contratista, los cuales de manera imperativa deben acreditarse previo a la suscripción del contrato.

    b. La planeación del presupuesto que ampare la suscripción del contrato, debe atender al "Principio de planeación"[4] en la estructuración de los estudios previos, especificando la descripción de la necesidad total de la prestación del servicio, así como, la solicitud y expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal por la totalidad del presupuesto previsto y requerido para cubrirla, con el fin de garantizar los recursos necesarios para estos durante la vigencia 2025.

La autorización emitida implica únicamente la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por la profesión, perfil, plazo de ejecución, honorarios y la especialidad del recurso, como en cada caso se indica.

Finalmente, de acuerdo con la información enviada por las diferentes Unidades Militares, adjunto se envía el siguiente listado:

1. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto de asesorías autorizados.

---

[3] Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

[4] Desarrollado a través de la siguiente normatividad: Constitución Política de Colombia Art. 209,339 y 341, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993 Art. 6, 7, 11 al 14 y 24 a 26, Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones*", Art. 8, Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo*", Art. 87 y Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*" Art. 2.2.1.1.2.1.1 y ss.

CIRCULAR Nº **2025318012136933** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

2. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto capacitación.

Brigadier General SAMUEL SALINAS VALENCIA
Comandante Comando de Personal

Anexo: Nueve (09) folios útiles contentivos de setenta y nueve (79) filas de información.

Elaboró: TE. Kiara Quiñonez Márquez
Oficial Analista Contratación PS – TC

Revisó: CT. Cindy Mosquera
Oficial Asesoras DIPER

Revisó: TC. Norberto Martínez Cortés
Oficial Carrera Administrativa

VoBo: CR. Arnold Pena Linares
Oficial Área Administrativa de Personal

VoBo: CR. Renato Castelo Gómez
Director de Personal del Ejército Nacional

La presente autorización corresponde a la información enviada por las unidades de acuerdo con las siguientes solicitudes anexas; así:

Nº	Unidad
2025363008824353	DICER
2025111010452953	CEAYG
2025218010441433	CEDE4
2025338009679963	DISAN
2025362010882723	CELIC
2025247011081303	CEDE11
2025338011104963	DISAN
2025363000982231	DICER

Nº	Unidad
2025211010112583	CEDE3
2025530000616372	CAIMI
2025390011374663	CEDOC
2025495011328203	COADE
2025580011185303	CAAID
2025243010508133	CEDE10
2025380001017051	COREC

AUTORIZADOS

N°.	N° Solicitud Unidad	Unidad Ejecutora	Unidad Operativa Mayor Jefatura	Unidad Operativa Menor Dirección	Unidad Táctica Dependencia	Categoría (ANEXO A) Plan N°. 41925	Profesión	Especialidad Maestría Doctorado	Objeto contractual	Plazo de ejecución	V/r. Plazo	V/r. Total	Nombre Futuro Contratista	No Cedula	Recurso Nuevo Rubro Presupuestal (CCP)	Observación
10	2025247011081303	CENAC FLORENCIA	JEMOP	DIV06	FUDRA6	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA FUDRA6	5	$ 3.800.000	$ 19.000.000	LUZ STELLA CASTAÑO CASTAÑEDA	39.651.058	A-02-02-02-008-002 REC 10	PLAN DE APOYO JURIDICO
11	2025247011081303	BASPC11	JEMOP	DIV07	FUDRA7	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA FUDRA7	5	$ 3.800.000	$ 19.000.000	MAYRA SAUDITH GOMEZ FLOREZ	1.068.570.008	A-02-02-02-008-002 REC 10	PLAN DE APOYO JURIDICO
12	2025247011081303.	CENAC YOPAL	JEMOP	DIV08	FUDRA8	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA FUDRA8	5	$ 3.800.000	$ 19.000.000	SANDRA DEL SOCORRO DIAZ MOROS	60.335.521	A-02-02-02-008-002 REC 10	PLAN DE APOYO JURIDICO
13	2025247011081303	CENAC VILLAVICENCIO	JEMOP	FUTOM	BADRA33	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA FUDRA11	5	$ 3.800.000	$ 19.000.000	AMPARO MARTINEZ ALBA	30.506.328	A-02-02-02-008-002 REC 10	PLAN DE APOYO JURIDICO
14	2025247011081303	CENAC FLORENCIA	JEMOP	FUTOM	FUDRA12	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA FUDRA12	5	$ 3.800.000	$ 19.000.000	LEIDY CALDERON URQUINA	40.613.483	A-02-02-02-008-002 REC 10	PLAN DE APOYO JURIDICO
15	2025247011081303	CENAC BUCARAMANGA	JEMOP	DIV01	BR19	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA DECIMA NOVENA BRIGADA	5	$ 3.800.000	$ 19.000.000	CANDY JOHANNA SERNA NIÑO	1.090.483.484	A-02-02-02-008-002 REC 10	PLAN DE APOYO JURIDICO
16	2025247011081303.	CENAC USAQUEN	JEMOP	DIV05	BR13	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS, PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA DECIMA TERCERA BRIGADA	5	$ 3.800.000	$ 19.000.000	LADY SOLANYULY RODRIGUEZ PEÑA	1.013.591.540	A-02-02-02-008-002 REC 10	PLAN DE APOYO JURIDICO
17	2025247011081303.	CENAC PASTO	DIV03	BR23	BIANG	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE N° 23 GR. AGUSTIN ANGARITA	5	$ 3.800.000	$ 19.000.000	CHRISTIAN DARIO BASTIDAS SALAZAR	1.085.245.001	A-02-02-02-008-002 REC 10	CESIÓN CONTRATO SUSCRITO CON PINZON PUERTO YULLY ADRIANA CC 1118561841 - PLAN DE APOYO JURIDICO
18	2025247011081303.	CENAC NEIVA	DIV05	BR09	BIPIG	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE INFANTERIA # 26 CACIQUE PIGOANZA	5	$ 3.800.000	$ 19.000.000	INES DEL CARMEN SIERRA LOPEZ	1.068.661.908	A-02-02-02-008-002 REC 10	CESIÓN CONTRATO SUSCRITO CON MUÑOZ MARTINEZ ANDRES FELIPE CC 1010192267 - PLAN DE APOYO JURIDICO
19	2025247011081303.	CENAC FLORENCIA	DAVAA	CONAT	BASCN	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS CONTRA EL NARCOTRAFICO	5	$ 3.800.000	$ 19.000.000	JEYMI LORET VARGAS GARCIA	1.117.508.997	A-02-02-02-008-002 REC 10	CESIÓN CONTRATO SUSCRITO CON PIÑEROS MURCIA YENIFER TATIANA CC 1117494040 - PLAN DE APOYO JURIDICO
20	2025338011104963.	CENAC PERSONAL	COPER	DISAN	JURIDICA	ASISTENCIAL D	BACHILLER	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000	DAVID SANTIAGO QUINTERO PEREZ	1.010.055.726	A-02-02-02-008-002 REC 10	CESIÓN CONTRATO No. 313-CENACPERSONAL-2025 SUSCRITO CON VANESSA PERILLA SAAVEDRA CC 1000020113

OBSERVACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ EN NINGUN CASO SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AUTORIZADOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO No.12

CERTIFICADO DE PLANTA

Que el jefe de Talento Humano de la Central Administrativa y Contable Regional Florencia, certificamos que, tras una exhaustiva evaluación de la estructura organizativa y la Tabla de Organización y Equipo (TOE) de la unidad, se ha identificado la ausencia de personal de planta con la especialización necesaria para desempeñar las funciones de asesor económico en el área de contratos. La complejidad y especificidad de las tareas relacionadas con la asesoría económica requieren de un conocimiento técnico especializado, el cual actualmente no se encuentra disponible dentro del personal existente en la unidad.

La falta de profesionales con la competencia específica en economía y contratación dentro de la TOE se presenta como una limitación considerable para llevar a cabo de manera integral y eficiente las labores asociadas con la gestión de contratos. Dada la importancia estratégica de contar con asesoría económica especializada en el ámbito de la contratación, se hace imperativo buscar alternativas que permitan subsanar esta carencia. La contratación externa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios se presenta como la solución más viable para suplir esta necesidad inmediata y garantizar el cumplimiento efectivo de las responsabilidades asociadas con la sección de contratación.

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD		
		TITULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO
ASESORA JURIDICA	H	PROFESIONAL	MINIMO OCHOS MESES	SI

Nota: El perfil y sus equivalencias son el resultado de la revisión de la necesidad y tiene como fundamento la tabla relacionada en el título IV, valor del contrato, del plan No. 00041925 de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), que emite la jefatura de estado mayor de planeación y políticas, a través del departamento de personal del ejército nacional, con el fin de impartir instrucciones de carácter general para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.

La presente certificación se emite en la ciudad de Florencia (Caquetá), el mes de abril de 2025.

Respetuosamente:

Mayor. JHEISON ANDRES MACIAS SILVA
Jefe de Personal Fuerza de Despliegue Rápido No.12

PATRIA HONOR LEALTAD

Kl 7 vía la Siberia – San Vicente del Caguán, Caquetá
Teléfono 3134042023
fudra12@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO No.12

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD PROFESIONAL

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA

HACE CONSTAR QUE:

El suscrito, en calidad de Jefe de Talento Humano, se permite certificar que la doctora LEIDY CALDERÓN URQUINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.613.483 expedida en Florencia, Caquetá, oriunda de la misma ciudad, **reúne los requisitos académicos y posee la experiencia necesaria para desempeñarse de manera excepcional en el rol de abogada contratista, específicamente en la sección de contratos de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA.

La evaluación exhaustiva de su formación académica evidencia una sólida base jurídica: es abogada egresada de la Universidad de la Amazonia, cuenta con especialización en Derecho Sancionatorio de la Universidad Militar Nueva Granada y especialización en Derecho Penal de la Universidad Sergio Arboleda, lo que acredita su idoneidad técnica y profesional.

De igual manera, se destaca su trayectoria de más de trece (13) años en el ejercicio del derecho, con experiencia acreditada en instituciones como la Defensoría Militar, la Defensoría Pública, y en coordinaciones jurídicas de unidades militares, incluyendo su reciente desempeño en la Coordinación Jurídica del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 12 "General Fernando Serrano Uribe", donde desarrolló labores en materia de derechos humanos, derecho administrativo, justicia transicional y procesos contractuales.

Asimismo, la doctora Calderón Urquina ha demostrado responsabilidad, compromiso, habilidades interpersonales y una excelente disposición para el trabajo en equipo, lo cual, sumado a su experiencia, la posiciona como una profesional competente para prestar servicios jurídicos en escenarios institucionales donde se requiera experticia normativa y gestión contractual.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2842 de 2010, se deja constancia de que la hoja de vida, así como sus respectivos soportes, han sido verificados formal y sustancialmente, y como tal, su contenido es verídico.

Esta constancia se emite en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

PATRIA HONOR LEALTAD

Km. 7 Vía La Siberia – Cantón Militar Cazadores
San Vicente del Caguán, Caquetá
Cec@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

En virtud de lo anterior, se certifica a la doctora LEIDY CALDERÓN URQUINA para prestar sus servicios profesionales como Abogada en la sección de contratos de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, confiando en que su formación académica y experiencia laboral contribuirán de manera significativa al cumplimiento de los objetivos institucionales

La presente certificación se emite en el municipio de San Vicente del Caguan -Caquetá, el 24 de Abril de 2025.

Respetuosamente,

Mayor. MACIAS SILVA JHEISON ANDRES
Jefe de Talento Humano FUDRA12

Elaboró: MY Jhelson Macías
Oficial de Personal FUDRA12

SECRETO
DE SOLO CONOCIMIENTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	**ACTA COMPROMISO DE RESERVA INDIVIDUAL**	Pág 1 de 1 Código: FO-JEMPP-CEDE2-1824 Versión: 1 Fecha de emisión: 2023-10-23

Acta N°
Unidad: CENAC FLORENCIA
Lugar y fecha de expedición: 30-04-2025 FLORENCIA
Válida hasta: 30-10-2025

I. AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A INFORMACIÓN CLASIFICADA / RECEPTOR AUTORIZADO:

Autorizase al señor (a) LEIDY CALDERON URQUINA identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 40613483 expedida en FLORENCIA, para acceder a información, documentos y material con nivel de clasificación PUBLICA RESERVADA durante su desempeño como ASESOR en BAFUL.

Expide: Autoriza:

Firma y post firma Jefe dependencia

Firma y post firma Jefe o Comandante de la Unidad

II. COMPROMISO DE RESERVA DEL SERVIDOR PÚBLICO, ASESOR O CONTRATISTA

Yo, Leidy Calderon Urquina identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 40613483 expedida en Florencia, he sido autorizado por el OFICIAL DE CONTRATACION CENAC para acceder a información clasificada hasta el nivel PUBLICA RESERVADA durante mi desempeño en el cargo designado e identificado anteriormente.

En tal virtud, en cumplimiento a la Constitución Política y a la Ley de la República de Colombia, me comprometo bajo la gravedad de juramento, a proteger toda información clasificada contenida en documentos y material conocido, tratado y administrado en el ejercicio de mis funciones y durante el tiempo establecido en la legislación, para lo cual cumpliré a cabalidad y sin excepción alguna las políticas y protocolos de seguridad de la información y seguridad informática, establecidas para el Sector Defensa y el Comando General de las Fuerzas Militares; jamás divulgaré información clasificada a personas o receptores no autorizados y me abstendré de conocer aquella información que por su nivel de clasificación, mi cargo y mis funciones no me haya sido autorizado el acceso.

Conozco mis responsabilidades, así como las consecuencias jurídicas relacionadas con la reserva legal de la información clasificada, establecidas en el siguiente marco jurídico y en las demás normas que lo complementan:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Título I: DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. Artículos 2 Y 6; TÍTULO II: DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES- Capítulo 1: DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. Artículo 15. CAPÍTULO 2: DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES Artículo 74; Título V: DE LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO. Capítulo 2 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Artículos 123 Y 124
2. LEY ESTATUTARIA 1621 DE 2013. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA FORTALECER EL MARCO JURÍDICO QUE PERMITE A LOS ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA CUMPLIR CON SU MISIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL. Capítulo IV: CONTROL Y SUPERVISIÓN - Artículo 24; Capítulo VI: RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA - Artículos 33, 34, 38.
3. LEY ESTATUTARIA 1712 DE 2014 LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Título I: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 6; Título III: EXCEPCIONES AL ACCESO A LA INFORMACIÓN. Artículos 19 y 22
4. LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015 REGULA DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y SUSTITUYE UN TITULO DEL CÓGIDO DE PROCEDIMEINTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Título II: DERECHO DE PETICIÓN. Capítulo II DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES; Artículos 24, 25 y 27.
5. LEY 190 DE 1995 RÉGIMEN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: VII. DE LA INTERVENCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.- Artículo 79.
6. LEY 522 DE 1999 CODIGO PENAL MILITAR: LIBRO TERCERO: Título PRIMERO.
7. LEY 594 DE 2000 LEY GENERAL DE ARCHIVOS: Título I: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS GENERALES - Artículos 3 y 4; Título IV: ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS - Artículos 14, 15, 16 Y 17; Título VI: ACCESO Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS - Artículos 27 Y 28; Título IX: ARCHIVOS PRIVADOS - Artículo 42.
8. LEY 599 DE 2000 CÓDIGO PENAL. Capítulo VII: DE LA VIOLACION A LA INTIMIDAD, RESERVA E INTERCEPTACION DE COMUNICACIONES - Artículos 194, 195 Y 196; Capítulo VII: DEL PREVARICATO. Artículo 414, Capítulo VIII: DE LOS ABUSOS DE AUTORIDAD Y OTRAS INFRACCIONES: Artículos 418, 419 Y 420 Capítulo XI: DE LA UTILIZACION INDEBIDA DE INFORMACION Y DE INFLUENCIAS DERIVADAS DEL EJERCICIO DE FUNCION PUBLICA - Artículo 431. Capítulo II: DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO - Artículo 463: ESPIONAJE
9. LEY 906 DE 2004 CODIGO PROCEDIMIENTO PENAL. TITULO II ACCION PENAL. Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 68 y 74
10. LEY 1015 DE 2006 RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LA POLICÍA NACIONAL. Título VI: DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - Capítulo I: CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS. Artículo 34 Numerales 3, 8, 9, 14 Y 30. Artículo 35 Numeral1.
11. LEY 1407 DE 2010 CÓDIGO PENAL MILITAR. Título II - Capítulo Único DE LA CONDUCTA PUNIBLE: Artículo 20; Título V: DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA FUERZA PÚBLICA - Capítulo III: DE LA REVELACIÓN DE SECRETOS: Artículo 130; Título VI: DEBERES Y PODERES DE LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL - Capítulo IV: DE LOS PODERES Y MEDIDAS CORRECCIONALES: Artículo 305
12. LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. Capítulo II: MEDIDAS PENALES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN PUBLICA Y PRIVADA. Artículo 14 Numeral 6
13. LEY 1862 DE 2017 CÓDIGO DISCIPLINARIO MILITAR. Título II DEBERES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. Capítulo 2 PROHIBICIONES. Artículo 71. Numerales 6 y 15; Título III DE LAS FALTAS. Artículo 76 FALTAS GRAVÍSIMAS, Numerales 2, 4, 9, 10, 31. Artículo 77 FALTAS GRAVES. Numerales 13, 14 y 15. Artículo 78 FALTAS LEVES. Numeral 8
14. DECRETO N° 1070 DE 2015 "UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE DEFENSA" COMPILATORIO DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 857 DE 2014. TITULO 3. CAPÍTULO 4. Artículos 2.2.3.4.1 y 2.2.3.4.2; Capítulo 5 Artículo 2.2.3.5.1, Capítulo 6 Artículos 2.2.3.6.1, 2.2.3.6.2 y 2.2.3.6.3; Capítulo 7 Artículos 2.2.3.7.1 y 2.2.3.7.2; Capítulo 10 Artículo 2.2.3.10.1
15. DISPOSICIÓN N° 002 DEL 14 DE ABRIL DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADECUA, ADOPTA Y APRUEBA EL MANUAL DE CONTRAINTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR JEMC PRIMERA EDICIÓN 2014 RESTRINGIDO. Capítulo II MARCO CONCEPTUAL. FUNDAMENTOS GENERALES DE LA CONTRAINTELIGENCIA - Numeral 6, CAPÍTULO IV: PRINCIPIOS BÁSICOS - NUMERALES 5 Y 7. Capítulo IX: MEDIDAS DE CONTRAINTELIGENCIA - Numeral 3; Capítulo XI: OPERACIÓN DE SEGURIDAD MILITAR - NUMERAL 2.3 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Inciso 2.3.2: RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ITEM 2.3.2.2; inciso 2.3.3: RECURSOS DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ITEM 2.3.3.4.1: COMPROMISO DE RESERVA, ITEM 2.3.3.4.2: TARJETA DE AUTORIZACIÓN, ITEM 2.3.3.4.4 CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD SERÁN LOS SIGUIENTES: 2.3.3.4.4.1 ULTRASECRETO, 2.3.3.4.4.2 SECRETO, 2.3.3.4.4.3 CONFIDENCIAL Y 2.3.3.4.4.4 RESTRINGIDO
16. MANUAL DE CAMPAÑA DEL EJERCITO MCE 2-22.1 CONTRAINTELIGENCIA JUNIO 2019 RESTRINGIDO
17. DIRECTIVA PERMANENTE CGFM 137/2014. POLITICAS PARA AUTORIZAR NIVELES DE ACCESO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CLASIFICADOS EN EL CGFM: NUMERAL 3, LITERAL B, INCISO 2, ITEMS F Y G
18. POLITICA GENERAL Y ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MILITAR 2022. POLÍTICA DE TELETRABAJO
19. DIRECTIVA PERMANENTE 0221/2017 LINEAMIENTOS PARA EL APOYO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL

El (la) prometiente:

Leidy Calderon Urquina

Post firma, Firma y N° Documento

SECRETO
DE SOLO CONOCIMIENTO

ANEXO K
MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones." con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC de lo siguiente:

1. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales del MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC disponible en la página web de la entidad, únicamente para los fines del proceso precontractual y en ejecución de los datos específicos que describe la Directiva Ministerial.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: Consulta de Inhabilidades sobre Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo al proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a: PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA ECONÓMICA PARA LA CENAC. Lo anterior, conforme a lo señalado en el Decreto 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018. "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - UNIDAD CENTRALIZADORA CENAC
6. Mediante el correo de la leidy.urquina1014@gmail.com, podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos

Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC

9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Medellín, a los a los treinta 30 días del mes de abril del año 2025.

Firma: _____
Nombre: **LEIDY CALDERON URQUINA**
Identificación: 40.613.483 de Florencia Caquetá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 40.613.483
CALDERON URQUINA

APELLIDOS
LEIDY

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1984
FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-NOV-2002 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-4400700-01115841-F-0040613483-20191127 0069093778A 1 9910826958

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
LEIDY

APELLIDOS:
CALDERON URQUINA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
DE LA AMAZONIA

FECHA DE GRADO
28/05/2010

CONSEJO SECCIONAL
CAQUETA

CEDULA
40613483

FECHA DE EXPEDICIÓN
15/07/2010

TARJETA N°
192719

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 604446

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LEIDY CALDERON URQUINA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **40613483.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	192719	15/07/2010	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **abril** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LEIDY CALDERON URQUINA** , identificado(a) con número de documento **40613483** y tarjeta profesional No. **192719**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 2025.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa09d19d5d107777b86914a756c548c645233ca72f868cf673c6dd49a1428688**
Documento generado en 30/04/2025 09:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La República de Colombia
y en su nombre

El Colegio
Juan Bautista "La Salle"
Florencia, Caquetá

Aprobado por la Secretaria de Educación del Caquetá,
según Resolución No. 000129 del 21 de Febrero de 2000

Confiere a:

Leidy Calderón Urquina

El Título de

Bachiller Básico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Básica Secundaria que lo habilita para ingresar a la Educación Media o al Servicio especial de Educación.

Rector (a)

Secretario(a)

Dado en Florencia a los 30 días del mes de Noviembre de 2000

COLEGIO JUAN BAUTISTA LA SALLE

BACHILLERATO ACADEMICO
FLORENCIA, CAQUETA

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la ciudad de Florencia a los 02 días del mes de diciembre de 2002. Se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del Colegio JUAN BAUTISTA LA SALLE institución aprobada hasta el año 2002 en el nivel de Educación Media y autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Caquetá para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad ACADÉMICA según Resolución No. 00908 del 09 de Noviembre de 2001.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADÉMICO CON INTENSIFICACIÓN EN MATEMÁTICAS al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de Identidad se relaciona a continuación: LEIDY CALDERON URQUINA T.I. 841014-02478 de Florencia.

Es fiel copia tomada del Acta original general No.016 Jornada Tarde de fecha 02 de diciembre de 2002 que consta de 47 alumnos que comienzan con el nombre de MONICA ALARCON HERNANDEZ y se cierra con el nombre de NERLY MIRYAM YATE ALMARIO firmado por CARLOS JULIO TRIANA GUILLEN (Rector) y CLARA INES ROZO DE PARDO (Secretaria).

Dada en Florencia a los 02 días del mes de diciembre de 2002

CARLOS JULIO TRIANA GUILLEN
Rector
C. C. No. 17.622.895 de Florencia

CLARA INES DE PARDO
Secretaria
C. C No. 26.617.712 de Florencia

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Creada por la Ley 60 de 1982

Confiere el Título de

Abogado

A:

Leidy Calderón Urquina

Cédula de Ciudadanía No. *40613483* Expedida en: *Florencia*

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el programa *de Derecho* de la Facultad *de Derecho* y en constancia se firma y otorga el presente

DIPLOMA

Dado en: *Florencia, Caquetá a los 28 días del mes de Mayo de 2010*

El Rector

El Decano

El Secretario General

Jefe Admisiones, Registro y Control Académico

Registrado en el libro No. *001*
Al Folio No. *0220*
Fecha: *28 de Mayo de 2010*

A003573

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEGUNDA
FLORENCIA CAQUETÁ

FLORENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 2o. DEL CIRCULO DE FLORENCIA CAQUETÁ
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE
EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
FLORENCIA 30 OCT 2015
NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
FLORENCIA CAQUETA

ACTA DE GRADO 3969

La Universidad de la Amazonia, creada mediante Ley 60 de 1982, y con reconocimiento Institucional según Resolución 6533 de mayo de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que el Consejo de Facultad de DERECHO, según Acuerdo No. 112 del 20 de Mayo de 2010, ha certificado que

LEIDY CALDERÓN URQUINA

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 40613483 expedida en Florencia, ha cumplido en forma satisfactoria con los requisitos académicos establecidos en las normas legales, y las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la universidad de la Amazonia, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Consejo Superior, previo juramento del Graduando, le otorgó el título de

ABOGADO

En consecuencia, el señor Rector, ante el Secretario General y el Decano de la Facultad le entregó al Graduando el Diploma **A003573** que lo acredita para ejercer la Profesión.

Para constancia firman los que intervinieron en el acto, en Florencia, Departamento de Caquetá, Hoy 28 de Mayo de 2010.

LUIS EDUARDO TORRES GARCIA
Rector

LIBARDO RAMÓN POLANÍA
Secretario General

GERMAN EDUARDO CIFUENTES SANDOVAL
Decano

Registrado al libro: 001 Folio: 0220 Fecha: 28 de Mayo de 2010

Leidy Calderón
Urquina Abogada

Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

En consideración a que:

Leidy Calderón Urquina

C.C. 40.613.483 expedida en Florencia

ha cumplido con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Derecho Sancionatorio

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 26 días del mes de Marzo de 2012.

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Acta de Postgrado PG-1136-UMNG
Registro PG-1136

Jefe División Registro y Control Académico

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 2do. DEL CIRCULO DE FLORENCIA CAQUETÁ
DEL CIRCULO DE FLORENCIA CAQUETÁ
FLORENCIA
30 OCT 2015
NOTARIO SEGUNDO

Registro Oficial
Anotado al folio 34 Libro 09
Bogotá, D.C. República de Colombia

Calle 15 No. 2 Este 03 en Barrio vista hermosa Florencia - Caquetá
Celular 3106189187 - Correo: Leidy.urquina.
Hotmail.com

0054431

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

Creación Decreto 84 de 23 de enero de 1980, reconocimiento institucional Resolución 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, personería jurídica Ley 805 de 11 de abril de 2003

ACTA DE POST-GRADO 1136

En Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de marzo de 2012, se reunieron los siguientes funcionarios: **Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**, Rector; **Doctora MARTHA LUCIA BAHAMON JARA**, Vicerrectora Académica, **MANUEL FERNANDO MOYA VARGAS PhD** Decano de la Facultad de Derecho, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un(a) Profesional que adelantó sus estudios de Educación Avanzada y otorgar el título de **ESPECIALISTA**. Para el efecto se procedió como a continuación se indica.

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 8, 10, 24, 25, 28 y 137 de la Ley 30 de 1992, artículo 2º. y literal g) del artículo 3º del Decreto 2725 de 1980; artículo 1º del Decreto 2273 de 1985; Resolución 12975 de 1985 del Ministerio de Educación Nacional y Acuerdos Nº 017 y 025 de 1996 del Consejo Superior de la Universidad.

OTORGAMIENTO DE TÍTULOS

La Rectoría de la Universidad Militar teniendo en cuenta que la Facultad de Derecho por intermedio de su Decano y la División de Registro Académico por intermedio de su jefe, han informado que el(la) Profesional **LEIDY CALDERON URQUINA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº40613483 de FLORENCIA., ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Reglamentos Internos de la Universidad, y las normas legales pertinentes, resuelve en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional otorgarle el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO SANCIONATORIO**, quedando registrado su diploma y acta de grado en el libro 9 Registro **1136**

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 2725 del 10 de octubre de 1980 firman al respaldo los que en ella intervinieron.

MANUEL FERNANDO MOYA VARGAS PhD
Decano de la Facultad de Derecho

Siguen firmas al respaldo.....

Leidy Calderón
Abogada Litigante

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

ESCUELA DE POSTGRADOS

LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16377 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1984 Y LA RESOLUCIÓN NO. 3472 DEL 8 DE AGOSTO DE 1996, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TENIENDO EN CUENTA QUE

Leidy Calderón Urquina

C.C. 40.613.483 de Florencia.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 2o. DEL CIRCULO DE FLORENCIA CAQUETÁ
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE
EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE HIZO A LA VISTA.
FLORENCIA 30 OCT 2015
NOTARIO SEGUNDO

CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LE OTORGA EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN **Derecho Penal**

AL MISMO TIEMPO GARANTIZA, BAJO LA FE PÚBLICA DE QUE SE HALLA INVESTIDA POR MINISTERIO DE LA LEY, SU FORMACIÓN EN ESTA DISCIPLINA.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE *Bogotá. D.C.*

EL DÍA *13* DEL MES DE *Agosto* DEL AÑO DE *2015*

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

ACTA NO. 4440 TOMO NO. XII FOLIO NO. 40

Calle 15 No. 2 Este-03 en Barrio vista hermosa Florencia - Caquetá
Celular 3106189187 - Correo Leidy_urquina
Hotmail.com

Defensoria del Pueblo
COLOMBIA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2023-7694
EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

C E R T I F I C A

Que la Doctora LEIDY CALDERON URQUINA Identificada con la Cedula De ciudadania numero 40,613,483 expedida en FLORENCIA, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2022-3887	2022-12-02	2023-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,755,000
2019-1406	2019-06-01	2022-11-30	DEFENSOR PUBLICO	4,616,553
2019-27	2019-02-25	2019-05-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá. el Lunes 03 de Julio del 2023

Atentamente

VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF

Defensoría Militar "DEMIL"
"Asociación Defensora De Derecho Internacional Humanitario Derechos Humanos Y Acceso a la Justicia"

LA DEFENSORIA MILITAR "DEMIL"

HACE CONSTAR

Que la Doctora **LEIDY CALDERON URQUINA** identificada con la cedula de Ciudadania Nº 40.613.483 FLORENCIA se encuentra vinculada con esta entidad a través de contrato de prestación de servicios desempeñándose como Abogada Principiante y que por el mismo recibe una cuota mensual de un millón cuatrocientos mil pesos ($1.400.000) como parte del precio pactado por el objeto contractual.

PRIMER CONTRATO		SEGUNDO CONTRATO -ACTUAL-	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
2011-02-01	2011-07-31	2011-08-01	2012-03-31

Se expide la presente constancia, por solicitud del interesado, a los 8 días del mes de Febrero de 2012.

PAOLA MORENO CAMACHO
Jefe Recursos Humanos "DEMIL"

Oficina principal Bogotá, D.C.: Calle 20 C No. 44-30 Puente Aranda Telefax 3379881 Celular 320 8315823 - NIT: 830.018.607-0 E-mail: defensoriamilitar@gmail.com – Página Web: www.defensoriamilitar.org

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA JUSTICIA PENAL MILITAR
DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA
Juzgado 70 Instrucción Penal Militar

CERTIFICACIÓN

Que la señorita **LEIDY CALDERÓN URQUINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 40.613.483 expedida en la ciudad de Florencia (Caquetá), adelanta las practicas en este Despacho Judicial como pasante, en la jornada ordinaria de trabajo con un promedio de ocho (8) horas diarias, a partir del seis (06) de junio de 2009 hasta la fecha, cumpliendo fielmente con las funciones propias del cargo, siendo estas principalmente las de proyectar providencias, sustanciar sumarios, controlar términos y apoyando en la descongestión de procesos; tiempo durante el cual ha distinguido por su dedicación, excelente trabajo, cumpliendo con el deber y gran profesionalismo.

La presente Certificación se expide en la ciudad de Florencia Caquetá a solicitud del interesado, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

Atentamente;

Subteniente **NORMA PAULINA POVEDA PARRA**
Juez 70 de Instrucción Penal Militar.

Calle 15 No. 2 Este 03 en Barrio vista hermosa Florencia -Caquetá
Celular 3106189187 - Correo: Leidy_urquina Hotmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	**ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL INGRESO**	**Pág.** de **Código**: FO-JEMPP-CEDE2-769 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2017-07-27

RESTRICCIÓN DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

SOLICITUD DE INGRESO

Lugar y Fecha: _____

INSTRUCCIONES:

- EL ASPIRANTE DEBERÁ CONSIGNAR TODA LA INFORMACION REQUERIDA EN EL PRESENTE FORMATO DE FORMA CLARA Y LEGIBLE.
- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SUMINISTRARÁ DE FORMA VOLUNTARIA[1], SERÁN SOMETIDOS A VERIFICACIÓN Y EN CASO DE QUE ESTOS NO COINCIDAN CON LA REALIDAD, SE PROCEDERÁ A INFORMAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LOS TRAMITES DE LEY[2].
- UNA VEZ SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y ENTREGADO EL PRESENTE FORMATO, LA INFORMACIÓN CONSIGNADA ADQUIRIRÁ EL CARÁCTER DE RESERVADA[3].

Empleo o cargo al que aspira

_____



Foto perfil izq. Foto de frente Foto perfil der.

DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Primer Nombre		Segundo Nombre	
Calderòn			Urquina			Leidy			
C.C.	R.C.	Número	Expedida en			Pasaporte No.		Expedido en	
X		40613483	FLORENCIA			NO		NO	
Libreta Militar No.			Clase			Distrito Militar No.		Sobrenombres	
NO									
Lugar de Nacimiento			Día	Mes	Año	casado	soltero	Unión Marital de Hecho	Otro
FLORENCIA			14	10	1984		X		

Profesión u Oficio	Tarjeta Profesional No.	Señales Corporales	Estatura	Peso
ABOGADA	192719		1.50	83

Dirección Actual	Barrio	Nos. Celular y fijo	Ciudad y Departamento

_____

[1] *Artículo 122, Inciso 3º., de la Constitución Política de Colombia y los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"*

[1] *Título IX Delitos Contra la Fe Pública, Capítulo Tercero, De la Falsedad de Documentos. Artículos 286 al 296. Ley 599 de 2000." Por la cual se expide el Código Penal".*

[1] *Artículo 38 "Compromiso de la Reserva" Ley 1621 de 2013 "Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	**ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL INGRESO**	**Pág.** de **Código:** FO-JEMPP-CEDE2-769 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2017-07-27

CALLE 15 NO. 2 E -03	Vista Hermosa	3106189187	Florencia –Caquetà

Lugares de Residencia Anteriores				
Desde	Hasta	Dirección	Teléfonos	Ciudad
1984	2022	Diagonal 2b No. 12C -10 Barro Nueva Florencia	4354158	Florencia
Desde	Hasta	Dirección	Teléfonos	Ciudad
2022	Actualidad	calle 15 No. 2 E -03 Vista Hermosa		Florencia
Correos electrónicos		Leidy.urquina1014@gmail.com		

DATOS FAMILIARES

Nombre Esposa (o) ó compañera (o)		C.C. No.		Profesión u Oficio	
Dirección				Nos. Celular y fijo	
Hijos – Nombres				Edad	No. Identificación
Datos del Padre (Nombre)	vive	Si	No	C.C. No.	Teléfonos
Dirección				Profesión u Oficio	
Datos de la Madre (Nombre)	vive	Si	No	C.C. No.	Teléfonos
Dirección				Profesión u Oficio	

HERMANOS

1. Primer Apellido		Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Calderón		**Urquina**	**Dalfary**	
Ocupación	C.C.	Dirección de Residencia		Teléfonos (celular - fijo)
Contadora	**1117493291**	**Calle 13 a No. 2 J -23 Barrio Abas Turbay**		**3102954078**
2. Primer Apellido		Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Calderón		Urquina	Mónica	Patricia
Ocupación	C.C.	Dirección de Residencia		Teléfonos (celular - fijo)
Auxiliar contable	1117527024	Valencia España		3102639769
3. Primer Apellido		Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Calderón		**Urquina**	**Lizeth**	**Johana**
Ocupación	C.C.	Dirección de Residencia		Teléfonos (celular - fijo)
Abogada	**1117534737**	**Calle 15 No. 2 E -03**		**3102048146**
4. Primer Apellido		Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Ocupación	C.C.	Dirección de Residencia		Teléfonos (celular - fijo)

[1] *~~Artículo 122, Inciso 3º., de la Constitución Política de Colombia y los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas~~ tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"*

[1] *Título IX Delitos Contra la Fe Pública, Capítulo Tercero, De la Falsedad de Documentos. Artículos 286 al 296. Ley 599 de 2000." Por la cual se expide el Código Penal".*

[1] *Artículo 38 "Compromiso de la Reserva" Ley 1621 de 2013 "Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	**ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL INGRESO**	**Pág.** de **Código**: FO-JEMPP-CEDE2-769 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2017-07-27

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios Realizados	Año Finalización			Titulo	Nombre de la Institución	Ciudad
	2002			Bachiller académico	Institución educativa la Salle	Florencia
2006	2010			Abogada	Universidad Amazonia	Florencia
2011	2012			Especialista en Sancionatorio	Universidad Militar	Bogotá
2012	2014			Especialista en Penal	Universidad Sergio Arboleda	Bogotá
Idiomas extranjeros	Lee	Habla	Escribe	Especialidades en sistemas		
				Word x Excel	Power Point	Acces Internet
				Otros		

EXPERIENCIA LABORAL

1. Nombre de la actual y / o ultimas empresas			Dirección
Defensoría Militar			Cl. 20c #4430, Puente Aranda
Cargo		Tiempo	Teléfonos (celular y fijo)
Abogada Juniur		2016 a 2021	
Sueldo	Motivo de Retiro		Nombre Jefe Inmediato
2.500.000	Despido		Jaime Martinez cortes
2. Empresa			Dirección
Cordiser			Calle 24C No. 80 C -05 Barrio Modelia
Cargo		Tiempo	Teléfonos (celular y fijo)
Abogada		2012 a 2020	
Sueldo	Motivo de Retiro		Nombre Jefe Inmediato
1.500.000	Retiro Voluntario		Juan Carlos Tangarife

REFERENCIAS PERSONALES (No familiares)

1. Nombres y Apellidos	Ocupación
Gustavo Adolfo Naranjo González	Abogado
Dirección de Residencia (Ciudad y Departamento)	Teléfonos (celular y fijo)
Manzana 5 casa 1 Barrio portal del Mirador	3142290936
2. Nombres y Apellidos	Ocupación
Diana Alid Quintana Cotacio	ABOGADA
Dirección de Residencia (Ciudad y Departamento)	Teléfonos (celular y fijo)
Calle 17 No. 6-77 Barrio Siete de Agosto	3138609375
3. Nombres y Apellidos	Ocupación
Dirección de Residencia (Ciudad y Departamento)	Teléfonos (celular y fijo)

Parientes o Amigos que trabajen en los Organismos de Seguridad del Estado o Entidades Públicas

1. Nombres y Apellidos	Grado	Dirección y ciudad
No		
Organismo	Unidad	Teléfonos (celular y fijo)
2. Nombres y Apellidos	Grado	Dirección y ciudad
Organismo	Unidad	Teléfonos (celular y fijo)

[1] *Artículo 122, inciso 3°, de la Constitución Política de Colombia y los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"*

[1] *Título IX Delitos Contra la Fé Pública, Capítulo Tercero, De la Falsedad de Documentos. Artículos 286 al 296. Ley 599 de 2000." Por la cual se expide el Código Penal".*

[1] *Artículo 38 "Compromiso de la Reserva" Ley 1621 de 2013 "Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	**ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL INGRESO**	**Pág.** de **Código:** FO-JEMPP-CEDE2-769 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2017-07-27

INFORMACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA DEL ASPIRANTE
LOS INGRESOS Y RENTAS QUE OBTUVE EN EL "ULTIMO" AÑO GRAVABLE FUERON:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	5.010.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	0
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
ARRIENDOS	530.000
HONORARIOS y/o SERVICIOS	0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	5.040.000

Explique a qué corresponde los otros ingresos y rentas_____

LOS DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR (Incluye Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, Depósitos a la vista y a término fijo, Depósitos en Cuentas AFC, Depósitos y Aportes en Entidades del Sector Solidario) SON:

ENTIDAD FINANCIERA	SEDE DE LA CUENTA	TIPO DE CUENTA y/o DEPÓSITO	NÚMERO DE CUENTA	SALDO
Banco BBVA	Florencia	Ahorros		400.000

BIENES PATRIMONIALES

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR y % PARTICIPACION
Mueble		$ 90.000.000

LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS (Incluye: Créditos de consumo, hipotecarios, de libre inversión, leasing financiero, tarjetas de crédito) A LA FECHA, SON:

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR
COASMEDA	Compra de cartera	$ 75.000.000
COOMEVA	Libre inversión	$ 15.000.000

PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES, CORPORACIONES, SOCIEDADES, ASOCIACIONES, ONG´s U OTROS:
EN LA ACTUALIDAD PARTICIPO COMO MIEMBRO DE LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
No	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA DEL ASPIRANTE

EMPRESA			CALIDAD DE MIEMBRO y % PARTICIPACIÓN
No			
¿Es declarante de Impuesto de Renta?	**Si x**	**No**	

[1] *Artículo 122, Inciso 3º., de la Constitución Política de Colombia y los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"*
[1] *Título IX Delitos Contra la Fe Pública, Capítulo Tercero, De la Falsedad de Documentos. Artículos 286 al 296. Ley 599 de 2000." Por la cual se expide el Código Penal".*
[1] *Artículo 38 "Compromiso de la Reserva" Ley 1621 de 2013 "Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	**ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL INGRESO**	**Pág.** de **Código**: FO-JEMPP-CEDE2-769 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2017-07-27

VIAJES AL EXTERIOR

Fecha	País Visitado	Motivo	Tiempo de Permanencia

HA PERTENECIDO A ALGÚN ORGANISMO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Entidad	Cargo	Motivo del Retiro
No		

¿Conoce armas de fuego y/o material explosivo? **SI** ☐ **NO** ■ **Cuales:**

¿Cuándo las conoció?: No

¿Cuáles ha manipulado?: No

¿Cuándo y dónde las manipuló?: No.

¿En compañía de quién las manipuló?: No.

¿Que concepto tiene usted sobre las organizaciones al margen de la ley?

Señalo con la violencia no se logra que un estado avance, con la vioencia se atrae que la poblacion se encuentra mas vulnerable

Tiene información que coloque en riesgo la seguridad, la defensa o soberania de la Nación: **SI** ☐ **NO** ■

En caso afirmativo y de manera voluntaria explique:

OTROS DATOS

¿Por quién tuvo conocimiento de este empleo? Mediante propuesta laboral

Dirección | Teléfonos (celular y fijo)

Lo recomienda alguien que labora en la institución. SI ☐ NO ☐

Grado	Nombre y Apellidos	Fuerza	Cargo	Unidad

¿Explique brevemente la razón por las cuales desea vincularse a la institución y qué expectativas tiene frente a la misma?

Debido a que llevo más de cinco años laborando con la institución, la expectativa es continuar ejerciendo y mejorando mis conocimiento

Autorizo a que se me efectué una visita domiciliaria. _si_____

La Institución le podrá exigir el cumplimiento de los perfiles profesionales y de seguridad necesarios para el cargo, grado y funciones a desarrollar.

DOCUMENTOS ANEXOS:

- Fotocopia Cédula de ciudadanía ampliada al 120%
- Fotocopia Libreta Militar (Hombres)
- Fotocopia Diplomas Estudios
- Referencias Personales (3)
- Referencias Laborales
- Fotocopia Declaración de Renta último año gravable

FIRMA – POST FIRMA y No. C.C.

[1] *Artículo 122, inciso 3°., de la Constitución Política de Colombia y los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"*

[1] *Título IX Delitos Contra la Fe Pública, Capítulo Tercero, De la Falsedad de Documentos. Artículos 286 al 296. Ley 599 de 2000." Por la cual se expide el Código Penal".*

[1] *Artículo 38 "Compromiso de la Reserva" Ley 1621 de 2013 "Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	**ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL INGRESO**	**Pág.** de **Código:** FO-JEMPP-CEDE2-769 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2017-07-27

PROCESO DE SELECCIÓN

ESPACIO EXCLUSIVO PARA MINISTERIO DE DEFENSA

Unidad que requiere el Estudio: _____

Dependencia: _____

Unidad que efectúa el Estudio: _____

_____

Código Operacional y firma de quien elaboró el Estudio

OTROS DATOS (Datos anexos que deba conocer la Institución)

SITUACIÓN JURÍDICA

Antecedentes judiciales, disciplinarios y administrativos			
Fecha	Tipo de Investigación	Causa	
Autoridad	Estado actual del Proceso	Responsable	
	----------	Si	No
Fecha	Tipo de Investigación	Causa	
Autoridad	Estado actual del Proceso	Responsable	
	----------	Si	No

ESTE FORMATO CONSTA DE SEIS (06) PÁGINAS.

[1] *Artículo 122, Inciso 3º., de la Constitución Política de Colombia y los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"*

[1] *Título IX Delitos Contra la Fe Pública, Capítulo Tercero, De la Falsedad de Documentos. Artículos 286 al 296. Ley 599 de 2000." Por la cual se expide el Código Penal".*

[1] *Artículo 38 "Compromiso de la Reserva" Ley 1621 de 2013 "Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.*

Lugar y fecha: _____

INSTRUCCIONES:

- Este formato debe diligenciarse en su totalidad de forma clara y legible por el evaluado.
- Una vez diligenciado y entregado, la información contenida en este formato estará amparada **BAJO RESERVA LEGAL** y tendrá el nivel de seguridad **RESTRINGIDO**.

Dependencia solicitante:

_____

Empleo o cargo al que aspira:

_____

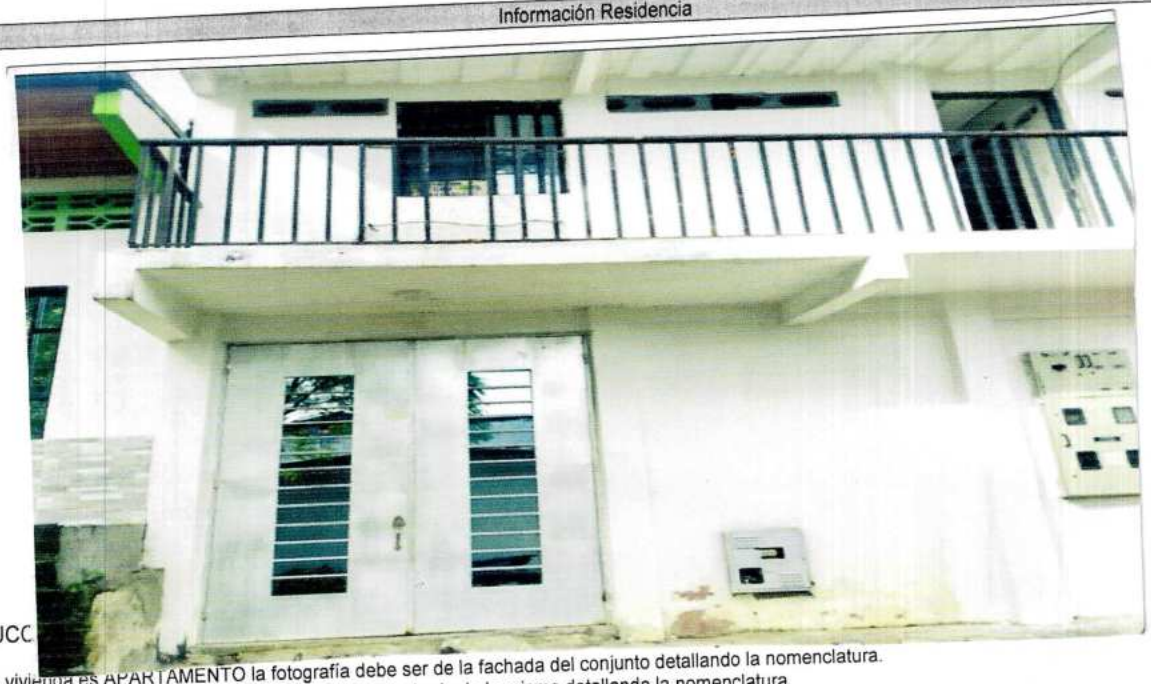


Foto de frente (reciente)

I. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido			Primer Nombre	Segundo Nombre	
CALDERÓN	URQUINA			LEIDY	N/A	
Tipo y Número Documento Identidad	Fecha y Lugar de Expedición			Pasaporte No.	Expedido en	
CC No. 40.613.483	28-11-2002 FLORENCIA			N/A	N/A	
Libreta Militar No.	Clase			Distrito Militar No.	Fecha de Expedición	
N/A						
Lugar de Nacimiento	Día	Mes	Año	Estado Civil	Grupo Sanguíneo - RH	
FLORENCIA	14	10	1984	SOLTERA	O+	
Profesión u Oficio	Tarjeta Profesional No.			Nacionalidad	Estatura	Peso
ABOBAGA	192719			COLOMBIANA	1.52	83
Correo Electrónico 1				Correo Electrónico 2		
LEIDY.URQUINA1014@GMAIL.COM						
Redes Sociales						
Facebook	Instagram			Twitter	Otras	
SI						
Numero Teléfono Celular				Numero Teléfono fijo		
3106189187						

En caso de emergencia, informar a:	A los teléfonos (celulares y fijos)
FABIOLA URQUINA	3214855485

Información Residencia


INSTRUCC

1. Si la vivienda es APARTAMENTO la fotografía debe ser de la fachada del conjunto detallando la nomenclatura.
2. Si la vivienda es CASA la fotografía debe ser de la fachada de la misma detallando la nomenclatura.
3. Si la vivienda es en ÁREA RURAL la fotografía debe ser panorámica y se debe anexar ubicación en un croquis de (Google Maps).

Dirección de Domicilio Actual	
DIAGONAL 15 No. 02 este -03	
Barrio	Ciudad y Departamento
VENTILADOR	FLORENCIA - CAQUETA

Residencia Anterior				
Desde	Hasta	Dirección	Teléfonos	Ciudad/País
1984	2022	DIAGONAL 2B SUR No. 12 b -10 Barrio Florencia la nueva		Florencia Caquetá
2022	ACTUALIDAD	Diagonal 15 No. 02 Este -03 Barrio ventilador		Florencia Caueta

II. DATOS FAMILIARES

Nombre Esposa (o) y/ó compañera (o)	C.C. No.	Profesión u Oficio
N/A		
Dirección	Números Celular y fijo	
Correo Electrónico 1	Correo Electrónico 2	

Redes Sociales			
Facebook	Instagram	Twitter	Otras

Hijos – Nombres y Apellidos	Edad	Tipo y Número Documento Identidad

Datos del Padre (Nombres)	vive	Si	No	C.C. No.	Teléfonos
JOSE IVAN CALDERON HURTADO			X	12228551	
Dirección de Residencia				Profesión u Oficio	
N/A					

Datos de la Madre (Nombres)	vive	Si	No	C.C. No.	Teléfonos
FABIOLA URQUINA LLANOS		X		40762955	3214855485
Dirección de Residencia				Profesión u Oficio	

INFORMACION DE LOS HERMANOS

Nombre y Apellidos (Hermano)	C.C. No.	Numero Celular - Fijo
DALFARY CALDERON URQUINA	1117493291	3102954078
Dirección de Residencia	**Profesión u Oficio**	
Calle 13 a No. 2 j -23 Barrio Abas Turbay	Contadora	
Correo Electrónico 1	**Correo Electrónico 2**	
Dalfarycu01@gmail.com		

Redes Sociales			
Facebook	Instagram	Twitter	Otras

Nombre y Apellidos (Hermano)	C.C. No.	Numero Celular - Fijo
MONICA PATRICA CALDERON URQUINA	1117527024	
Dirección de Residencia	**Profesión u Oficio**	
Valencia - España	Auxiliar contable	
Correo Electrónico 1	**Correo Electrónico 2**	
Urquinamonica@gmail.com		

Redes Sociales			
Facebook	Instagram	Twitter	Otras

Nombre y Apellidos (Hermano)	C.C. No.	Numero Celular - Fijo
LIZETH JOHANNA CALDERON URQUINA	1117534737	3102048146
Dirección de Residencia	**Profesión u Oficio**	
Diagonal 15 No. 02 este -03 Ventilador	ABOGADA	
Correo Electrónico 1	**Correo Electrónico 2**	
LIZCALDERON324@GMAIL.COM		

Redes Sociales			
Facebook	Instagram	Twitter	Otras

Nombre y Apellidos (Hermano)	C.C. No.	Numero Celular - Fijo
Dirección de Residencia	**Profesión u Oficio**	
Correo Electrónico 1	**Correo Electrónico 2**	

Redes Sociales			
Facebook	Instagram	Twitter	Otras

III. INFORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios Realizados	Año Finalización	Titulo Obtenido	Nombre de la Institución	Ciudad/País
ABOGADA	28-MAYO 2010	ABOGADA	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	FLORENCIA
ESPECIALISTA SANCIONATORIO	26-MARZO-2012	ESPECLISTA EN DEREFCHO SANCIONATORIO	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	BOGOTA D.C

Idiomas extranjeros que domina (Habla, lee y escribe)

IV. REFERENCIAS PERSONALES (No familiares – No Vecinos)

Nombres y Apellidos	Cédula	Ocupación
GUSTAVO ADOLFO NARANJO GONZALEZ	17659561	ABOGADO
Dirección de Residencia (Ciudad y Departamento)	**Teléfonos (celular y fijo)**	

Manzana 5 Casa 1 Barrio el portal de Mirador		3142290936
Nombres y Apellidos	Cédula	Ocupación
DIANA ALID QUINTANA COTACIO		ABOGADA
Dirección de Residencia (Ciudad y Departamento)		Teléfonos (celular y fijo)
Calle 17 No. 6-77 Barrio Siete de Agosto		3138609375

V. INFORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios Realizados	Año Finalización	Título Obtenido	Nombre de la Institución	Ciudad/País
	2002	Bachiller académico	Institución educativa la Salle	Florencia
2006	2010	Abogada	Universidad Amazonia	Florencia
2011	2012	Especialista en Sancionatorio	Universidad Militar	Bogotá
2013	2014	Especialista en Penal	Universidad Sergio Arboleda	Bogotá

Idiomas extranjeros que domina (Habla, lee y escribe)		

Cursos Militares	Especialidades Militares

Condecoraciones y medallas	

Unidad Militar de Procedencia				
Unidad	Desde	Hasta	Cargo Ocupado	Jefe Inmediato

VI. INFORMACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y/o en el exterior son:				
Entidad financiera/País	Sede de la cuenta	Tipo de cuenta	Número de cuenta	Saldo

Bienes Patrimoniales (si tiene más debe colocarlos al final)		
Tipo de bien	Identificación del bien	Valor
muebles	Casa ubicada en barrio Vista Hermosa	90.000.000

Obligaciones crediticias a la fecha		
Entidad	Valor	Concepto
COASMEDA	Compra de cartera	$ 75.000.000
COOMEVA	Libre inversión	$ 15.000.000

Participación en organizaciones, corporaciones, sociedades, asociaciones, ONG´s u otros:	
Nombre organización	Calidad de miembro

NO	

Actividad económica privada del aspirante y su familia	
Empresa y/o Razón Social	Actividad que desarrolla
NO	

VI. VIAJES AL EXTERIOR

Fecha	País Visitado	Motivo	Tiempo de Permanencia
	NO		

Describa las actividades realizadas en el país o países visitados:

VII. OTROS DATOS

Tiene información sobre actos de corrupción o actividades que atenten contra la imagen de la Institución? SI ☐ NO ☐
En caso afirmativo y de manera voluntaria explique:

Antecedentes Judiciales (Penales, Disciplinarios y/o Administrativos)			
Fecha	Tipo de Investigación	Causa	
Autoridad	Estado actual del Proceso	Responsable	
		Si	No

Fecha	Tipo de Investigación	Causa	
Autoridad	Estado actual del Proceso	Responsable	
		Si	No

Datos adicionales:

Autorizo a que se me efectué una visita domiciliaria. _____

La Institución le podrá exigir el cumplimiento de los perfiles profesionales y de seguridad necesarios para el cargo, grado y funciones a desarrollar.

VIII. DOCUMENTOS ANEXOS

- Fotocopia Cédula de Ciudadanía ampliada al 120%
- Fotocopia Cedula Militar ampliada al 120%
- Fotocopia Diplomas Estudios
- Fotocopia Declaración de Renta último año gravable

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HE SUMINISTRADO DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA Y QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN CAUSAL ALGUNA DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LA LEY.

Firma – Post firma y N° de Documento.

Este formato consta de Seis (06) páginas.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA MINISTERIO DE DEFENSA

Unidad que requiere el Estudio: _____

Dependencia: _____

Unidad que efectúa el Estudio: _____

_____

Código Operacional y firma de quien elaboró el Estudio

IX. OTROS DATOS (Datos anexos que deba conocer la Institución)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2025 08:41:46 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **40613483**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114802938** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2025 08:41:46 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **40613483**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114802938** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:54:27 horas del 23/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40613483,** Apellidos y Nombres **CALDERON URQUINA LEIDY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empres**fuerzas militares**, con NIT**800130632-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40613483 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/04/2025 12:46 PM

Código Verificación: **Z6Y2WPUMQ4**

Válida hasta: **29/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 268034920

PIB
14:55:11

Bogotá DC, 04 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARGEMIS YELA VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40774563:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 27 de abril de 2025, a las 17:00:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40613483
Código de Verificación	40613483250427170011

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Leidy Calderon Urquina, identificado(a) con CC número 40613483, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 40613483
NOMBRES Y APELLIDOS	Leidy Calderon Urquina
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	14/10/1984
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/02/2022
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/02/2022
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 40613483 LEIDY CALDERON URQUINA Desde 01/07/2022 - Vigente

Generado por interfaces 25/04/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

LEIDY CALDERON URQUINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **40.613.483**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de Abril del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



[redacted]

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA Fecha de Corte: 2025-04-25

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 40613483	LEIDY		CALDERON	URQUINA	F

AFILIACIÓN A SALUD Fecha de Corte: 2025-04-25

Administradora	Régimen	Fecha Afiliacion	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	Contributivo	01/02/2022	Activo	COTIZANTE	FLORENCIA

AFILIACIÓN A PENSIONES Fecha de Corte: 2025-04-25

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2010-04-09	Activo cotizante

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Fecha de Corte: 2025-04-25

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
Seguros de Vida Suramericana	2017-07-01	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES NCP INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES TALES COMO ASOCIACIONES CON FINES CULTURALES, RECREATIVOS Y ARTESANALES Y SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN, SOCIALES Y/O FORMACIÓN CULTURAL.	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ
Seguros de Vida Suramericana	2023-12-08	Activa		Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

[redacted]

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2025-04-25

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2025-04-25

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2025-04-25

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2025-04-25

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Certificado de Aptitud Laboral
Ingreso



Fecha: 28/Abr/2025, **Hora:** 10:41:11 a.m.
Apellido: CALDERON URQUINA **Nombre:** LEIDY **HC:** # 55005
Tipo Doc: CC **Nro Identidad:** 40613483 **Edad:** 40 años
Empresa: Particular **Sexo:** Femenino ♀
Emp. Usuaria: EJERCITO NACIONAL **Nacim:** 14/Oct/1984
Cargo: ABOGADA **Rh:** O+
Direccion: B/ EL VENTILADOR
Telefono: **Celular:** 3106189187 **Email:** **Estado Civil:** Soltero
Ciudad: .:: No Aplica ::.
Peso: 83 Kg **Estatura:** 150 Cm **IMC:** 36.8 **Escolaridad:** Universitario **Jornada Laboral:** DIURNA
EPS: SANITAS **ARL:** SURA **AFP:** PORVENIR
Responsable: - Parentesco: - Telefono:

Examenes Realizados

Examen Medico Ocupacional Basico, Osteomuscular

Recomendaciones Especificas

Uso de Elementos de Proteccion Personal, Control Eps, Estilo De Vida Saludable, Osteomusculares: Pausas activas, ejercicios de estiramiento y posturas adecuadas.

Concepto

Sin restricciones con Patología Que No Impide Su Capacidad Laboral,énfasis osteomuscula

Recomendaciones Personalizadas

Implementar ejercicio cardiovascular mínimo 3 veces a la semana se recomienda control de peso corporal,seguimiento por nutricion, debe consumir con regularidad frutas en el desayuno, incluir diariamente verduras y abundante agua o líquidos, en lo posible no consumir bebidas gaseosas, fritos, realizar higiene postural en su lugar de trabajo. Hacer uso adecuado de los elementos de protección personal acorde a sus funciones. Implementar programa de pausas activas en su lugar de trabajo.

Observaciones

Se realiza encuesta previamente al paciente, valoración médica ocupacional con elementos de bioseguridad, acorde a protocolo de Covid 19 del ministerio de salud. No cursa con ninguna comorbilidad para Covid 19.

Para dar cumplimiento a la resolución 2346 emanada del ministerio de protección social, el trabajador; cuyos datos firma y constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud labora, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a dispocisión del personal sanitario encargado de la vigilancia de salud de su empresa

Jorge Andres Bolivar G.
Med. Especialista en Medicina de Trabajo
Universidad del Rosario
Reg. Med. Esp. 123

Jorge Andres Bolívar Gomez Medico
Médico Esp. en Medicina del Trabajo
Registro #: Reg. Med. Esp. 123

LEIDY CALDERON URQUINA
CC 40613483

Huella Digital

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141122395052

(415)7707212489984(8020) 000014112239505 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 0 6 1 3 4 8 3	0	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 6 1 3 4 8 3	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CALDERON	URQUINA	LEIDY	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal
DG 2 B SUR 12 C 10 BRR FLORENCIA LA NUEVA

42. Correo electrónico Leidy.urquina1014@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 1 8 9 1 8 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 0 0 2 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALDERON URQUINA LEIDY

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141122395052

(415)7707212489984(8020) 000014112239505 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 0 6 1 3 4 8 3	0	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 6 1 3 4 8 3	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CALDERON	URQUINA	LEIDY	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal: DG 2 B SUR 12 C 10 BRR FLORENCIA LA NUEVA

42. Correo electrónico: Leidy.urquina1014@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 1 8 9 1 8 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 0 0 2 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALDERON URQUINA LEIDY

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-04-2025 06:06:01PM

¿Dónde estoy?: **Inicio** | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	40613483	DV	0

Primer Apellido	CALDERON	Segundo Apellido	URQUINA
Primer Nombre	LEIDY	Otros Nombres	

Fecha Actual	27-04-2025 18:04:06
Estado	REGISTRO ACTIVO

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Verifica que eres un ser humano

CLOUDFLARE

Privacidad • Términos

Buscar Limpiar

Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

FORMATO RELACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF - STONE

I. DATOS GENERALES

Nombre o Razón Social:	LEIDY CALDERON URQUINA						
Tipo de Documento:	NIT		Cédula	X	Céd. de Ciudadania Extranjera		Otro		Número:	40.613.483
Nombre del Representante Legal:							Cargo:			
Cédula		Cédula de Ciudadania Extranjera			Número:					

II. UBICACIÓN OFICINA PRINCIPAL

Dirección				Teléfono	
Fax:		Mail:			
País:		Departamento:		Ciudad:	

III. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

CLASIFICACIÓN

Gran Contribuyente		Persona Jurídica	X	Persona Natural		Sin Ánimo de Lucro		Otro:		
No. y Fecha de Resolución Gran Contribuyente										

RESPONSABILIDADES

¿Responsable Impuesto a la Renta?	SI	X	NO		Autorretenedor	Renta		IVA		ICA
No. y Fecha de Resolución Autorretenedor										
Regimen de Ventas	Común	X	Simplificado							
Código Actividad Económica - CIIU			Grupo		Tarifa ICA					
¿Otro Regimen?	SI		NO		¿Cuál?					
No. y Fecha Resolución DIAN Régimen Especial					¿Registra cuenta AFC?	SI		NO	x	

IV. TIPO DE EMPRESA (SIIF)

Servicios	X	Industrial		Comercial		Unión Temporal		Departamento	
Distrito		Municipio		Gobierno Extranjero		Municipio		Otra Pública Municipal	
Otra Pública Distrital		Universidad Pública		Resguardo		Consorcio		Persona Natural Nacional	
Organismos Internacionales		Persona Jurídica Nacional Sector Privado				Persona Jurídica Extranjera Sector Privado			
Empresa Pública Nacional Financiera		Sociedad de Economía Mixta con Control Estatal				Empresa Pública Nacional No Financiera			
Establecimiento Público Departamental		Entidad Pública Administración Central Nacional				Establecimiento Público Municipal			
Establecimiento Público Distrital		Establecimiento Público Nacional o Asimilada				Otra Pública Departamental			
Persona Natural Extranjera		Sociedad de Económia Mixta con Control Privado							

V. REGISTRO CUENTA BANCARIA

Nombre del Banco

República		Bogotá		Popular		Santander		Bancolombia		ABN	
Citibank		Banitsmo		Sudameris		BBVA	X	De Crédito		Colpatria	
Estado		Occidente		Granbanco		Bank Boston		Megabanco		Davivienda	
Agrario		Las Villas		Colmena Caja Social		Unión Colombiano		Standard Shartered			

Ubicación del Banco

Sucursal	FLORENCIA	Dirección Sucursal	CALLE 14 No 11 - 57
Teléfono	984358244	País	COLOMB IA
Departamento	CAQUETA	Ciudad	FLORENCIA

Nombre Cuenta	LEIDY CALDERON URQUINA	No. Cuenta	No. 0923006696	Ahorros	X	Corriente	

Firma

Leidy Calderon C

Nombre Representante Legal

Leidy Calderón Urquina

C.C.	40613483	40613483

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente LEIDY CALDERON URQUINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 40,613,483 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 923006696 aperturada el 21 de enero de 2016 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 27 de abril de 2025.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0923006696
Cuenta de 16 dígitos:	0923000200006696
Cuenta de 20 dígitos:	00130923000200006696

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado de Información

El Departamento Administrativo de la Función Pública certifica que en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII, el usuario LEIDY CALDERON URQUINA identificado(a) tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA 40613483 no registra actualmente Vinculación Activa ni contrato Vigente en el SIGEPII en la entidad DEFENSORIA DEL PUEBLO donde está asociado el usuario.
Esta certificación se expide a los 27 días del mes de abril del año 2025, a las 19:56 (horas)

Función Pública

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA

MODELO DATOS GENERALES

Ciudad y fecha: Florencia, Caquetá ; 01 de mayo de 2025

Señores
EJÉRCITO NACIONAL
La Ciudad

Quien suscribe: LEIDY CALDERON URQUINA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de este domicilio, identificada con cédula de ciudadanía No.40.613.483 expedida en Florencia Caquetá, actuando en nombre propio.

Declaro:

Bajo la gravedad de juramento que la información que se consigna a continuación es real y autorizo para que el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional bajo cualquier medio legal corrobore la veracidad de la misma:

1. Datos Básicos							
Nombre y Apellidos:	LEIDY CALDERÓN URQUINA					Edad:	40
No. Documento:	40613483	Dirección:	DIAGONAL15 No. 2 E-03			Ciudad:	Florencia
Teléfono fijo:		Celular:	3106189187	Email:		Leidy.urquina1014@gmail.com	
Nivel de escolaridad: (Ultimo Grado Cursado)	postgrado	Pregrado:	si	Postgrado:	si		
Cuenta Bancaria No.:		Tipo:	Ahorros	Entidad y Sucursal:		BBVA	

2. Datos Familiares					
Estado Civil:	**SOLTERA**			**No. de hijos:**	N/A
Nombres de los hijos:				**Identificación:**	
Nombre y Apellidos: Cónyuge o Compañero Permanente	N/A				
No. Documento:		Dirección:		Ciudad:	
Teléfono fijo:		Celular:		Email:	
Labora en una Entidad:		Nombre de la Entidad:			
Publica Privada		N/A			
Es militar o civil: vinculado bajo cualquier modalidad al Ministerio de Defensa	SI__ NO__	Entidad:	N/A		
Otros familiares: vinculados bajo cualquier modalidad al Ministerio de Defensa	SI__ NO__	Grado de Consanguinidad:			
		Cargo que desempeña:			

3. Experiencia laboral		
Experiencia específica (relacionada con el objeto contractual). Los certificados deben estar en la plataforma del SIGEP		
Entidad:	**Tipo de contrato:**	**Duración:**
Defensoría Militar	**Prestación de servicio**	**2010-2021**
Coordiser	**Prestación de servicio**	**2012-2019**
Defensoría Publica	**Prestación de servicio**	**2020 -2024**
Fuerzas Militares	**Prestación de servicio**	**2021-2023**

4. Otros Contratos

(Laboral, obra- mano-labor, aprendizaje, ocasional de trabajo, otro.)

Entidad	Tipo de contrato	No. De contrato	Objeto	Plazo	Vlr. Total contratado
No					

5. Contratos Vigentes

Entidad	Tipo de contrato	No. De contrato	Objeto	Plazo	Vlr. Total contratado

6. Datos Generales

Pertenezco al régimen tributario	**Simple** _____	**Común: __SI____**
Régimen de excepción: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – Fondo de Solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa Entidad.		**Aplica ____** **No Aplica _X___**
Pago de pensión: El (la) suscrita bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)		**Aplica ____** **No Aplica___**

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _NO___.
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) _NO____. (Adjuntar acto administrativo)
3. Por tener derecho a pensión de vejez NO_

7. Reserva Activa

Hace parte de la Reserva Activa	**SI____ NO_X___**	Indique causal de retiro:
Por solicitud propia		NO
Por cumplir dos (2) años en el Grado de General, Almirante o General del Aire		NO
Por llamamiento a calificar servicios.		NO
Por sobrepasar la edad correspondiente al grado.		NO
Por disminución de la capacidad psicofísica para la actividad militar.		NO
Por inasistencia al servicio sin causa justificada de acuerdo con el tiempo previsto en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio.		NO
Por incapacidad profesional		NO
Por retiro discrecional		NO
Por no superar el período de prueba		
Número y fecha del acto administrativo mediante el cual pasa a ser parte de la reserva activa		NO
Número y fecha del acto administrativo mediante el cual se le liquida y reconoce la asignación de retiro		NO
Se ha afiliado a pensión:	**SI____ NO_X__** **Entidad:**	**Fecha:**

8. Inhabilidades e incompatibilidades

Me encuentro incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad Constitucional o legal	**SI__ NO_X_**	Causal:

Firma: Leidy Calderon U

Nombre del contratista: _LEIDY CALDERON URQUINA

Identificación: _40.613.483 DE Florencia Caquetá

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CALDERON	URQUINA	LEIDY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 40613483	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 14 MES 10 AÑO 1984	DIAGONAL 2 B 12 C 10 casa			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	CAQUETÁ
DEPTO	CAQUETÁ	MUNICIPIO	FLORENCIA		
MUNICIPIO	FLORENCIA	TELÉFONO		EMAIL	leidy_urquina@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2002
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL	11	2014	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO SANCIONATORIO	11	2012	
PREGRADO	10	X		DERECHO	07	2009	192719

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL BIPIN. 45 GRAL PROSPERO PINZON			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* FLORENCIA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	07	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL 020 DE 2003 ASESORA JURIDICA	*DEPENDENCIA* COORDINACION JURIDICA				*DIRECCIÓN* CALLE 16 16 0 BARRIO CENTRO							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA MILITAR			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* FLORENCIA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3168312111	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	04	*Año*	2011	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*				*DIRECCIÓN* CALLE 20 C 44 30 PUENTE ARANDA							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA DEL PUEBLO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* FLORENCIA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3147300	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	02	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	05	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*				*DIRECCIÓN* CALLE 55 10 32 BOGOTA D.C							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA MILITAR			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* FLORENCIA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3176569014	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	02	*Año*	2002	*Día*	01	*Mes*	02	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADA				*DIRECCIÓN* CALLE 23 N 44 30 puente aranda							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA MILITAR			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* FLORENCIA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 317656901	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2010	*Día*	25	*Mes*	01	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*				*DIRECCIÓN* CALLE 20 C 44 30 PUENTE ARANDA BOGOTÁ							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA MILITAR			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* FLORENCIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3168312111	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	03	*Año* 2010	*Día*	30	*Mes*	03	*Año*	2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE DE LA REGINAL SUR	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 20 C 44 30 PUENTE ARANDA						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	23	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	47	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	10
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÒN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
				X			

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÈS	X			X			X		

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD COORDISER			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO SANTA FE						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3012059924	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	23	Mes	01	Año	2013	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA ABOGADA						DIRECCIÓN Avenida calle 24 No. 81 C -79 c Piso 5					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL BIPIN. 45 GRAL PROSPERO PINZON			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAQUETÀ	MUNICIPIO FLORENCIA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	02	Año	2022	Día	30	Mes	11	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL REQUIERE CORRECION	DEPENDENCIA COORDINACION JURIDICA B11						DIRECCIÓN CALLE 16 16 0 BARRIO CENTRO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA DEL PUEBLO			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAQUETÀ	MUNICIPIO FLORENCIA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3147300	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	06	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN CALLE 55 10 32 BOGOTA D.C					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

RESOLUCIÓN No. 2025191013685963
(07 de mayo de 2025)

Por la cual se designan unos servidores públicos para que actúen como gerente de proyecto, supervisor e integrantes de los comités estructurador y evaluador para los Procesos de Contratación Directa No. 050–CENACFLORENCIA-2025, cuyo objeto a contratar es PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO NO. 12 (FUDRA 12) y se asignan sus funciones.

EL DIRECTOR DE LA CENAC REGIONAL FLORENCIA

En uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que las modifique, adicione o aclare, y Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y todas aquellas que las modifique, adicione o aclare

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley " *Podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (….)* y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante la Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 mediante la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley al Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, al proceso de contratación, a la ejecución y a la liquidación del contrato.

Que acatando los principios de economía, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva dispuestos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es preciso nombrar gerente de proyecto, supervisor y comités estructurador y evaluador para los procesos de contratación directa, cuyo objeto es contratar el personal de asesores Jurídicos, económicos, asesor en Sistema de Gestión de Calidad y auxiliares administrativos para la CENAC Regional Florencia, para la vigencia 2025 y asignar sus funciones en concordancia con el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, el manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y demás normas concordantes y pertinentes.

Que el numeral 3.2 ss de la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional hace relación a las funciones, calidades y obligaciones de los comités estructuradores y evaluadores.

Que el numeral 3.4.2 ss de la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional hace relación a las funciones, calidades en el ejercicio de la función de Gerente de Proyecto.

Que el numeral 6.3.1.6 y siguientes de la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional establece todo lo relacionado con la supervisión y/o interventoría de los contratos.

Que en mérito de lo expuesto el **DIRECTOR CENAC REGIONAL FLORENCIA,**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE PROYECTO. NÓMBRESE como Gerente de Proyecto para el Proceso de Contratación Directa No. 050–CENAC FLORENCIA - 2025, cuyo objeto a contratar es PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO NO. 12 (FUDRA 12) al señor **TC. ALEX ALFONSO BERNAL CORREA Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante FUDRA 12** o quien haga sus veces en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE GERENTE DE PROYECTO. El Gerente de Proyecto tiene como funciones, las indicadas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y, en particular las siguientes:

En un proceso de selección de contratista, el Gerente de Proyecto de Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria es aquel funcionario propuesto por el Comando de la Unidad Ejecutora y designado por el Director de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o el funcionario indicado en la Resolución de Delegación Vigente, en la contrataciones centralizadas, y por el competente contractual, en la contrataciones delegadas, para coordinar el proceso de estructuración y trámite del proceso de selección, en forma eficaz, eficiente y efectiva.

El Gerente de Proyecto coordinará el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación con relación al bien o servicio que se pretende adquirir por su respectiva Unidad Ejecutora o dependencia, en todas sus etapas y hasta la liquidación, en forma

eficaz, eficiente y efectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que le asistan a otros intervinientes en el proceso contractual.

El Gerente de Proyecto, tendrá entre otras (cuando apliquen) las siguientes funciones:

1) Dirigir todo el aprestamiento administrativo y logístico para la elaboración de los estudios y documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico del proceso de contratación de su competencia.
2) En ejercicio de esta función dirigirá al personal encargado de proyectar y elaborar el estudio previo que antecede el proceso de selección, el cual deberá tener los siguientes elementos mínimos: descripción de la necesidad que la Unidad Ejecutora o dependencia pretende satisfacer y definición técnica, modalidad de contratación y su justificación, objeto, cantidades mínimas, plazo, forma de pago, sitio y condición de entrega, soporte económico del valor del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal y/o autorización de vigencias futuras, propuesta sobre la asignación o ponderación de puntajes que deben ser contemplados en la selección del futuro contratista.
3) Verificar, consolidar y suscribir los estudios de mercado y demás documentos necesarios para el inicio del proceso de contratación correspondiente a su Unidad Ejecutora o dependencia.
4) Gestionar y coordinar con las instancias que sean pertinentes, así como con el Gerente de Área Funcional, cuando corresponda, los conceptos previos a que haya lugar en el desarrollo del proceso contractual.
5) Coordinar las labores del Comité Estructurador, cuando por la naturaleza del proceso no haya Gerente de Área Funcional. En ejercicio de esta función dirigirá el comité técnico designado para estructurar el pliego de condiciones, la invitación a presentar oferta, o los documentos que hagan sus veces según la modalidad de contratación.
6) Coordinar las labores del Comité Evaluador o de verificación técnica, jurídica y financiera de las ofertas o propuestas, cuando por la naturaleza del proceso no haya Gerente de Área Funcional.
7) Liderar el cumplimiento del cronograma establecido para el desarrollo del proceso contractual.
8) Adelantar las gestiones pertinentes ante las dependencias a que haya lugar, tendientes a garantizar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso de contratación en todas sus etapas.
9) Asistir a todas las reuniones, audiencias, y demás actos que sean programados en el desarrollo del proceso de contratación.
10) Dar visto bueno al formulario de preguntas y respuestas, a las adendas o modificaciones al pliego de condiciones o invitación a ofertar o los documentos que hagan sus veces según la modalidad de contratación, cuando las mismas no afecten aspectos sustanciales del proceso de contratación, a la minuta del contrato, al anexo técnico, a los modificatorios o adicionales al mismo.
11) Recibir de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, las observaciones al informe de evaluación y coordinar la expedición del informe definitivo de evaluación de ofertas.
12) Coordinar la elaboración, trámite y sustentación ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), de la ponencia y recomendaciones del Comité Evaluador con la presentación oportuna de los documentos que soporten los aspectos a tratar.
13) En los procesos de contratación a cargo de la Unidad de Gestión General, al no aplicar el Comité de Adquisiciones, se debe remitir directamente el informe de evaluación

y la sustentación de la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso a la Dirección de Contratación Estatal, para el caso de la contrataciones de competencia del Despacho del Ministro de Defensa Nacional o de la Secretaría General, o al Director Administrativo en los procesos de competencia de dicha dependencias hasta los 10.000 S.M.L.M.V.

14) Sustentar ante la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, cuando a ello haya lugar, la solicitud de aprobación del concepto previo y definitivo, para lo cual el respectivo Comando de Fuerza brindará el apoyo logístico necesario para elaborar y consolidar los documentos e informes requeridos para la sesión de esta.

15) Gestionar y garantizar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo o contrato o su equivalente, v.g. registro presupuestal, aprobación de las garantías, entre otros.

16) Para los procesos de contratación delegados en los que exista más de una unidad beneficiaria involucrada en el proceso, el gerente de proyecto se nombrará de acuerdo con la unidad que mayor presupuesto tenga para la adquisición de los bienes y/o servicios a contratar.

17) Las demás funciones que guarden relación con su responsabilidad como Gerente de Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: <u>NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISOR</u>. DESÍGNESE como Supervisor para el contrato que se suscriba mediante el Procesos de Contratación Directa No. 050–CENACFLORENCIA - 2025, cuyo objeto a contratar es PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO NO. 12 (FUDRA 12) al siguiente personal que se relaciona a continuación:

No. PROCESO	OBJETO	SUPERVISOR
CD-050	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO NO. 12 (FUDRA 12)	**TC. MAURICIO GALEANO DUARTE** Oficial de Operaciones

ARTÍCULO CUARTO: <u>DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO</u>. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada

de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[1], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. o La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse

[1] Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593.

más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.

- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

ARTÍCULO QUINTO: <u>DEL NOMBRAMIENTO DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES.</u> NOMBRESE como integrantes de los Comités Estructuradores y Evaluadores para el Proceso de Contratación Directa No. 050–CENACFLORENCIA - 2025, cuyo objeto a contratar PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO NO. 12 (FUDRA 12) al personal que a continuación se relaciona:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO
PS. LUZ MARINA CUELLAR

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO
PS. DORA NEY LOSADA RUIZ

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO
JONNATHAN ALEXANDER VERDUGO SANCHEZ
Oficial de Logística o quien haga sus veces

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO
PS. LAURA RIVERA CEDEÑO

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
PS. LUIS MIGUEL CRUZ CUELLAR

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO
MY. JHEISON ANDRES MACIAS SILVA
Oficial de Talento Humano o quien haga sus veces

ARTÍCULO SEXTO: <u>DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN A CONTRATAR.</u>

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO: La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

Los Comités Estructuradores, tendrán las siguientes funciones:

1) Verificar que los estudios previos que soportan la necesidad que la entidad pretende satisfacer cumplan con las disposiciones legales vigentes mediante el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del negocio a celebrar en virtud del principio de planeación.
2) Elaborar bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos los estudios previos bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, formulándole a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan entorno a las especificaciones técnicas, exigencias económicas, financieras y legales, si los hay.
a. En ejercicio de esta función, cuando a ello haya lugar para los contratos o acuerdos en moneda extranjera, deberá verificarse que se incluya la Tasa Representativa del Mercado fijada por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
b. Conjuntamente con el Estudio Previo, se debe elaborar el Análisis del Sector conforme a los parámetros de acuerdo con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf
3) Elaborar el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva del futuro contratista, así como los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el manual respectivo y verificar que en los mismos se incluyan las normas técnicas, jurídicas y financieras vigentes.
a. Es deber de los Comités Estructuradores hacer uso de los documentos tipo aprobados por el Gobierno Nacional, de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, en particular, los pliegos de condiciones de procesos de selección de licitación pública, de selección abreviada de menor cuantía y de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte cuando corresponda, así como los que sean posteriormente adoptados por aquél.
4) Analizar, evaluar las solicitudes presentadas por los interesados con relación al proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente y proyectar las respuestas que sean del caso, así como proponer las modificaciones, adendas o alcances a que haya lugar sobre los enunciados documentos.
5) Elevar las consultas que considere pertinentes en materia de comercio exterior, tributaria, financiera, contable o demás a que haya lugar.
6) Para procesos de contratación centralizados o conjuntos, gestionar en lo posible la unificación de criterios entre las Unidades Ejecutoras y dependencias usuarias, en cuanto a plazos de entrega y forma de pago.
7) Presentar al delegatario contractual, por intermedio del Gerente de Proyecto, las recomendaciones que considere pertinentes respecto a la elaboración y estructuración de los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente.
8) Presentar ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), los formularios de preguntas y respuestas a las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones y el pliego de condiciones definitivo para recomendar la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar),

9) Asistir a todas las reuniones, audiencias, y demás actos que sean programados en el desarrollo del proceso de contratación en que se requiera su presencia.
10) Verificar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso de contratación en todas sus etapas.
11) Coordinar los asuntos que correspondan en el proceso de contratación con los demás intervinientes, según el marco de funciones de cada uno de ellos establecidos en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - En aquellos contratos o convenios que no impliquen ejecución o erogación de recursos y por tanto no se requiera la designación de un estructurador económico y/o financiero, se designará un comité estructurador conformado, cuando menos, por un técnico y un jurídico.

COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO: La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

Momento y plazo para el ejercicio de la función evaluadora: De acuerdo con la modalidad de selección, en el pliego se indicará el plazo razonable dentro del cual se hará la evaluación técnica, económica y jurídica, para verificar y evaluar las propuestas y solicitar las aclaraciones y explicaciones que procedan conforme a la ley.

El Comité designado por el competente contractual[2] para evaluar un proceso de selección, inicia su función con el recibo de la comunicación (física o electrónica) de su designación expedido por el ordenador del gasto y del pliego, las adendas si las hay, el acta de la audiencia de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y de aclaración del pliego si procedió, los formularios de preguntas y respuestas, el cronograma del proceso y una copia de las ofertas presentadas. Para cualquier información que requiera confrontar, podrá consultar el expediente original completo en la dependencia del área de contratación o a través de la plataforma SECOP II.

La función evaluadora finaliza cuando esté en firme la resolución de adjudicación o resueltos los recursos que en agotamiento de vía gubernativa sean interpuestos contra el acto de declaratoria de desierta. Lo mismo, en el caso de la contratación directa, cuando se emita la aceptación de la oferta por parte del competente contractual.

Nota: Deberá tenerse en cuenta lo señalado sobre el Comité Evaluador en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Los Comités Evaluadores, tendrán las siguientes funciones:

1) Analizar de manera integral el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, y demás documentos del proceso (entre otros, adendas,

[2] En los procesos de contratación de competencia del Despacho del Ministro de Defensa Nacional o de la Secretaría General, es la Dirección de Contratación Estatal la dependencia a cargo de la designación de los comités estructuradores y evaluadores.

actas de las audiencias del proceso, formularios de preguntas y respuestas, etc.). En ningún caso el Comité Evaluador puede modificar, ajustar o precisar el Pliego o la invitación a ofertar so pretexto de interpretarlo, porque tal proceder comporta una clara modificación de las reglas del proceso de contratación quebrantándose los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

2) Estudiar, verificar, evaluar y suscribir la evaluación de las ofertas o propuestas presentadas y sus aclaraciones y cumplimiento de requerimientos, dentro de los plazos fijados, garantizando el cumplimiento del deber de selección objetiva, evidenciando que las mismas cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos las disposiciones legales vigentes y en los documentos del proceso de contratación.

En ejercicio de esta función deberá:

- Verificar que, en todos los documentos del proceso, así como en las ofertas o propuestas, se encuentren contemplados los impuestos, tasas, aranceles o contribuciones que apliquen según el bien, obra o servicio a contratar, su origen y la destinación de los mismos. La evaluación económica de las propuestas se realizará después de impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar).
- Verificar que los ofrecimientos recibidos estén acordes con los términos INCOTERMS señalados en el pliego y que cumplan con todos los requisitos de orden tributario, cuando aplique.
- Verificar que los proponentes no estén presentando ofertas con valor artificialmente bajo, en el evento de evidenciar dicha situación, deberá tenerse en cuenta lo señalado en las disposiciones legales vigentes.

3) Elevar a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, los requerimientos y solicitudes de aclaraciones de las ofertas o propuestas que considere pertinentes para la evaluación de estas, sin que sea viable en ningún caso que sean solicitadas directamente al proponente por el Comité o sus miembros.

4) Presentar al Comité de Adquisiciones, cuando aplique, el resultado de las evaluaciones y, en todo caso, hacer entrega de la evaluación o verificación con sus soportes a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate.

5) Responder, dentro de los plazos fijados y con destino a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, las observaciones presentadas a los informes de evaluación o verificación de las ofertas.

6) En los procesos de contratación donde no exista Comité de Adquisiciones, así como en cualquier otro en que la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, lo considere pertinente, se convocará a reunión al Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, con el fin de analizar y verificar los informes de evaluación.

PARÁGRAFO. - En aquellos convenios que no impliquen la presentación de una oferta, no será necesaria la designación de un comité evaluador. La verificación de los documentos previos de la futura contratación será por cuenta del Comité Estructurador.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Florencia Caquetá, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Teniente Coronel. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
Director de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Elaboro: PS. Laura Rivera Cedeño
Asesor Jurídico

Revisó: PS. Luis Miguel Cruz Cuellar
Asesor Económica

Vo Bo: CT. Katya Sarita
Jefe de Contratación CENAC Florencia

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

En el Cantón Militar de la ciudad de Florencia – Caquetá, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, por medio de la presente se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 2025191013685963 de fecha 07 de mayo de 2025, por la cual se nombran unos servidores públicos para que actúen como gerente de proyecto, supervisor e integrantes de los comités estructurador y evaluador del Proceso de Contratación Directa No. 050 – CENACFLORENCIA - 2025, cuyo objeto a contratar es PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO NO. 12 (FUDRA 12), se asignan sus funciones, a quienes firman la presente en su calidad de GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISOR, ESTRUCTURADORES y EVALUADORES.

Impuesto, firman los NOTIFICADOS,

GERENTE DE PROYECTO:

NOMBRES Y GRADO: TC. ALEX ALFONSO BERNAL CORREA
Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante FUDRA 12 o quien haga sus veces en el cargo.
C.C. 80.728.267

COMITÉ ESTRUCTURADOR:

FUNCIONARIO DESIGNADO
COMO COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

NOMBRES Y GRADO: MY. JHEISON ANDRES MACIAS SILVA
Oficial de Talento Humano o quien haga sus veces o quien haga sus veces en el cargo
CC. 1.075.239.436

FUNCIONARIO DESIGNADO
COMO COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

NOMBRES: PS. LUIS MIGUEL CRUZ CUELLAR
CC. 1.020.722.719

FUNCIONARIO DESIGNADO
COMO COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

NOMBRES: PS. LAURA RIVERA CEDEÑO
CC.1.020.838.621

COMITÉ EVALUADOR:

FUNCIONARIOS DESIGNADOS
COMO COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

NOMBRES: JONNATHAN ALEXANDER VERDUGO SANCHEZ
Oficial de Logística o quien haga sus veces
CC. 1.014.193.738

FUNCIONARIOS DESIGNADOS
COMO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

NOMBRES: PS. DORA NEY LOSADA RUIZ
CC. 39.626.324

FUNCIONARIOS DESIGNADOS
COMO COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

NOMBRES: PS. LUZ MARINA CUELLAR CALDERON
CC. 1.117.539.238

SUPERVISOR:

NOMBRES Y GRADO: TC. MAURICIO GALEANO DUARTE
Oficial de Operaciones o quien haga sus veces

EL NOTIFICADOR:

Teniente Coronel. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
Director de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Elaboro: PS. Laura Rivera Cedeño
Asesor Juridico

Revisó: PS. Luis Miguel Cruz Cuellar
Asesor Económica

Vo Bo: CT. Leyla Baraja
Jefe de Contratación CENAC Florencia

PACTO DE INTEGRIDAD

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO CD-050-CENACFLORENCIA-2025 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA DURANTE LA VIGENCIA 2025

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA que han participado y/o participarán en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión y definición, del proceso de **CD-050-CENACFLORENCIA-2025** para contratar el objeto: *"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE EXPRESAMENTE EN FORMA DIRECTA, AUTÓNOMA Y CON INDEPENDENCIA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO NO. 12 (FUDRA 12).",* teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.

2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.

3. Ganar la adjudicación del contrato.

4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.

5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.

8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

9. Beneficiar al proponente y/o contratista en la aprobación de las garantías.

Dentro de este marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

   a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y

   b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y la seriedad de los mismos.

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de NO SOBORNO sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.

4. Las empresas internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

   a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

   b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda

la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 1564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

   De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

   Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

   a) Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.

   b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

   c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

   d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.

   e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el participante favorecido, como una causal de

terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad.

12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciarán ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Florencia (Caquetá), en el mes de mayo de 2025.

Elaboró: PS. LAURA RIVERA CEDEÑO
Comité Jurídico Estructurador

Revisó: PS. LUIS MIGUEL CRUZ CUELLAR
Comité Económico Estructurador

MY. JHEISON ANDRES MACIAS SILVA
Oficial de Talento Humano
Comité Técnico Estructurador

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO CD-038-CENACFLORENCIA-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	El señor **Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.083.130 expedida en Bogotá, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Acta de Posesión No. 09 del 09 de enero del 2025 y Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o aclaren, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" identificada con NIT. 808.001.433-1.
2. GERENTE DEL PROYECTO	**TC. ALEX ALFONSO BERNAL CORREA Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante FUDRA 12** o quien haga sus veces, nombrado mediante Resolución No. 2025191013685963 de fecha 07 de mayo del 2025.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión estará a cargo de la **TC. MAURICIO GALEANO DUARTE Oficial de Operaciones** o quien haga sus veces, nombrado mediante Resolución No. 2025191013685963 de fecha 07 de mayo del 2025.
4. CÓMITE ESTRUCTURADOR	**COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO** PS. LAURA RIVERA CEDEÑO **COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO** PS. LUIS MIGUEL CRUZ CUELLAR **COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO** MY. JHEISON ANDRES MACIAS SILVA Oficial de Talento Humano o quien haga sus veces Nombrados mediante Resolución No. 2025191013685963 de fecha 07 de mayo del 2025
5. COMITÉ EVALUADOR	**COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO** PS. LUZ MARINA CUELLAR CALDERON **COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO** PS. DORA NEY LOSADA RUIZ **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO**

<table>
<tr><td></td><td>JONNATHAN ALEXANDER VERDUGO SANCHEZ
Oficial de Logística o quien haga sus veces

Nombrados mediante Resolución No. 2025191013685963 de fecha 07 de mayo del 2025</td></tr>
<tr><td>6. CDP</td><td><table>
<tr><td>No. CDP</td><td>7625</td></tr>
<tr><td>Fecha expedición</td><td>30/04/2025</td></tr>
<tr><td>Recurso</td><td>A-02-02-02-008-002</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>$ 38.000.000</td></tr>
<tr><td>Descripción del rubro</td><td>SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7. UNIDAD APOYADA DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN</td><td>Presupuesto asignado para LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO No. 12 (FUDRA 12)</td></tr>
<tr><td>8. TIPO DE CONTRATO</td><td>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</td></tr>
<tr><td colspan="2">9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</td><td>En la actualidad no existe personal militar ni civil de planta nombrado, que desempeñen las mencionadas funciones por cuanto es necesario la contratación de los profesionales y técnicos, Es de resaltar que se necesita el conocimiento y experiencia de dicho personal y sus perfiles profesionales y técnicos , para que aporte y apoye en registrar, actualizar y cerrar oportunamente los procesos judiciales y disciplinarios que adelanta LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO No 12, (FUDRA 12).

Así mismo, LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO No 12, (FUDRA 12). facilita el cumplimiento de las actividades administrativas es imprescindible la contratación del personal profesional en las áreas jurídica, que apoye el cumplimiento de la misión de la Unidad.

Por lo tanto, la presente contratación de servicios se requiere para llevar oportunamente los procesos judiciales y disciplinarios, ahorrando tiempo, dinero y garantía de los elementos y servicios contratados. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el plan para la celebración de contratos PLAN N° 00041925 PS -10 de 31 diciembre de 2024 se requiere la contratación de los jurídicos.

La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es garantizar que se cumplan con las obligaciones que adelanta LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO No 12, (FUDRA 12). a través de la asesoría y acompañamiento, Garantizando asi las funciones administrativas y de calidad, logrando el cumplimiento de la misión institucional. Las opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado: En la actualidad pueden adelantar los objetivos propuestos los profesionales en derecho, ciencias económicas, administrativas. Es de notar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones y de acuerdo a lo establecido en el plan para la celebración</td></tr>
</table>

	de contratos de prestación de servicios PLAN N° 00041925 PS -10 de 31 diciembre de 2024.
b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**	Incluir el perfil del profesional de acuerdo con las tablas relacionadas en el anexo A (Categoría y Nivel), tabla de honorarios personas naturales, del presente Plan. Perfil: Profesional en derecho Posgrado: Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Sancionatorio o a fines Experiencia: Mínimo de dos (2) años de experiencia profesional.
c. **OBJETO CONTRACTUAL**	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE EXPRESAMENTE EN FORMA DIRECTA, AUTÓNOMA Y CON INDEPENDENCIA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO No. 12 (FUDRA 12). PARÁGRAFO: El presente contrato no creará vínculo laboral entre el contratante y el contratista, y/o con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA.
d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE**	a) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. b) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. c) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. e) Exigir certificación a la Institución educativa, donde se acredite la veracidad de los diplomas aportados por el contratista. f) Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. g) Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista. h) Realizar el cargue de cada uno de los documentos solicitados por la entidad en la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso contractual que le correspondan a la función propia de la entidad (Documentos del proveedor, Garantía del proveedor, Plan de pagos mensual y demás documentación). i) Garantizar que las relaciones interpersonales derivadas de la ejecución del objeto contractual, se desarrollen dentro de parámetros normales, atendiendo a las debidas consideraciones respeto y cortesía que por la naturaleza de la institución deben existir, respecto del personal uniformado, no uniformado y civil que labora o presta sus servicios profesionales para la institución militar, evitando que se presenten conflictos, riñas, percances o incidentes que alteren la convivencia o el normal desarrollo de las labores diarias del lugar designado para el desarrollo del objeto del contrato. j) Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.
e. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES GENERALES

DEL CONTRATISTA	1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 2. De conformidad en el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales.; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo, la entrega, el cuidado, conservación y organización del archivo físico y magnético. 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservado o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor de que los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información . esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. 7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo B "SUPERVISORES" (Anexo) establecido en el plan No 00041925 del 31 de Diciembre de 2024, " que emite el Comando del Ejército Nacional, a través de la Jefatura del Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con las metas establecido por el supervisor, cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. 9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistemático, (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o de salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

	10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros y herramientas, puestas a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disipaciones pertinentes contenida en la ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 112 y la Ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato Word, power point, Excel o como originalmente haya sido generado. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista, para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ellos se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 18. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Realizar el estudio, análisis, clasificación, archivo y seguimiento integral de todos los expedientes administrativos y disciplinarios asignados a la unidad, asegurando su trazabilidad, adecuada custodia documental y atención oportuna de los términos procesales y sancionatorios. 2. Prestar acompañamiento jurídico en la tramitación de los procesos disciplinarios y administrativos de competencia de la FUDRA 12, asesorando a los funcionarios competentes sobre la correcta aplicación del régimen disciplinario especial para las Fuerzas Militares y garantizando el cumplimiento de los términos, formalidades y garantías procesales establecidos en la Ley 1862 de 2017 y demás normatividad aplicable. 3. Prestar acompañamiento jurídico en la tramitación de los procesos

	disciplinarios y administrativos de los Batallones que comprenden la FUDRA 12, asesorando y capacitando a los funcionarios competentes y de instrucción sobre la correcta aplicación del régimen disciplinario especial para las Fuerzas Militares y garantizando el cumplimiento de los términos, formalidades y garantías procesales establecidos en la Ley 1862 de 2017 y demás normatividad aplicable. 4. Elaborar y sustentar, en los términos legales establecidos, los recursos administrativos a que haya lugar en los procesos disciplinarios y administrativos a cargo de la unidad, incluyendo apelaciones, reposiciones, quejas y demás medios de impugnación. 5. Elaborar y sustentar los alegatos de conclusión en primera instancia y los pronunciamientos en segunda instancia respecto de las apelaciones, tanto en procesos contenciosos como en actuaciones disciplinarias, respetando estrictamente los términos legales y el debido proceso. 6. Asistir y representar al Ministerio de Defensa Nacional–Ejército Nacional en todas las audiencias disciplinarias que se programen en los procesos asignados, incluyendo audiencias iniciales, de pruebas, de alegatos, de juzgamiento y de conciliación en cualquier instancia. 7. Registrar, actualizar y cerrar oportunamente los procesos disciplinarios y administrativos en el SIJEN, y en los sistemas que sean establecidos para el seguimiento de la gestión disciplinaria y administrativos. 8. Diseñar y ejecutar jornadas de capacitación jurídica dirigidas al personal de oficiales, suboficiales y asesores, en disciplinario y administrativo de la FUDRA 12, con énfasis en procesos disciplinarios, régimen sancionatorio, deberes funcionales, cumplimiento de la función pública y responsabilidad del servidor militar. 9. Emitir conceptos jurídicos orientados a prevenir actuaciones irregulares, conflictos de interés o faltas disciplinarias; interpretar normativamente situaciones de hecho y asesorar a las unidades subordinadas en la correcta aplicación de la ley en el ejercicio del servicio. 10. Elaborar informes jurídicos mensuales sobre el estado de los procesos disciplinarios y administrativos a su cargo, indicando riesgos jurídicos, alertas tempranas y recomendaciones correctivas ante posibles vulneraciones al régimen disciplinario. 11. Ejercer sus funciones conforme a la Constitución Política, el Código General del Proceso, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1862 de 2017, la Ley 734 de 2002 (según corresponda), el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y demás disposiciones jurídicas aplicables. 12. Realizar el archivo digital y físico de acuerdo a la Ley 594 de 2000, Directiva 01016 del 2016 y demás normas vigentes de gestión documental de los procesos judiciales tramitados. 13. También de conformidad a la lista de verificación establecida FO-CEIGE-162; así mismo de conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, entre otras cumplir con la respectiva foliatura de forma cronológica y respetando el principio de originalidad, elaboración de Formato Único de Inventario Documental (FUID), hoja de control y su respectiva transferencia al archivo intermedio de la FUDRA12. Dando cumplimiento al plan de archivo emitido por la unidad en la sección jurídica integral de la misma. 14. Responder efectiva y eficazmente ante la coordinación, evaluación y seguimiento de los procesos disciplinarios y administrativos programadas por el supervisor del contrato. 15. El contratista no podrá asesorar ni ejercer como apoderado principal o sustituto en ningún tipo de acción legal en contra del Ministerio de Defensa ni de la unidad que asesora.

	16. El contratista deberá aplicar, implementar y dar cumplimiento a las directrices y políticas internas que emita el Ministerio de Defensa y Ejército Nacional. 17. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 18. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 19. Rendir informes mensuales de gestión sobre la actividad litigiosa contratada y el estado de los procesos a su cargo, de conformidad con los formatos preestablecidos por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejercito Nacional y/o la Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejército y en los formatos establecidos según requerimiento del supervisor del contrato, este formato será el soporte para tramitar la cancelación de los honorarios contratados según cada contrato y el mismo debe contenerlos soportes de las actividades realizadas (Actas de audiencias asistidas, solicitud de parámetros, pruebas gestionadas, expediente digital, estadística, sistema SIJEN, ORFEO, etc). 20. Reportar cada vez que se requiera por parte del Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N° 12, el Comando de la FUTOM, Comando de la Sexta División, la Dirección de Defensa jurídica Integral del Ejercito con copia a la Dirección de Asuntos legales vía correo electrónico informado para el efecto por el supervisor del contrato, el estado de los procesos, informando cada vez que se realice alguna actuación disciplinaria o administrativa dentro del mismo y remitiendo el contenido de la parte resolutiva de la providencia (autos y/o sentencias) proferidas por las unidades respecto de los procesos objeto del contrato, en un término máximo de un (1) día hábil siguiente a su notificación y/o publicación. 21. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 22. Cuando el Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N° 12, el Comando de la FUTOM requiera o solicite deben remitirse los expedientes de los procesos a su cargo en donde se hayan proferido sentencias en Primera o Segunda instancia. 23. Asistirán cuando sean convocadas a las mesas de trabajo y verificación probatoria, presentando propuestas de defensa en los casos especiales que le sean asignados y las evidencias probatorias. 24. Cumplir semanalmente con las estadísticas y reportes al oficial jurídica de la FUDRA12 o supervisor según sea el caso. 25. Presentar verificaciones de archivo y gestión programadas por el Comandante de la unidad, JEM Segundo Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N° 12, el Comando Superior y el supervisor del contrato. 26. El contratista una vez se acerque la fecha de terminación el contrato, se compromete a realizar un informe de entrega de los procesos, exponiendo detalladamente el estado de los mismos, dejando la consigna en términos de vencimiento o próximas diligencias programadas a fin de ser coordinada la sustitución de poderes y asignación del proceso. 27. Proyectar las solicitudes probatorias previas a la contestación de la demanda, de los procesos disciplinarios y administrativa a cargo de la Fuerza de Despliegue Rapido N° 12 y sus Unidades, así como proyectar los documentos necesarios para sustanciar los expedientes, cartillas, conceptos jurídicos, boletines, informes, circulares y demás productos, todos orientados a la prevención de errores procesales con el fin de evitar fenómenos procesales (prescripción y caducidad).

	28. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. 29. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 e 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. El monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III. 30. Guardar secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 31. No realizar representaciones disciplinarias o administrativas o asesorías jurídicas, en temas que conozca y llegará a conocer en razón al contrato de prestación de servicios. 32. Las obligaciones contractuales se prestarán en las unidades de la FUDRA12; no obstante, el contratista podrá adelantar los procesos que se le asignen dentro de las instalaciones de la FUDRA12, con previa autorización del Comandante FUDRA12 y/o Supervisor del Contrato, puesto que las normas legales vigentes facultan a los abogados a adelantar las diversas actuaciones a través de las tecnologías de la información y comunicación. 33. Todas las demás que le asigne el supervisor del contrato y que ataña con la misión y visión de la Asesoría Jurídica de Procesos Disciplinarios y Administrativos de las unidades de la FUDRA12. 34. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC Regional Florencia y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC Regional Florencia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **NOTA:** Teniendo en cuenta las obligaciones anteriormente mencionadas el contratista deberá cumplirlas a cabalidad so pena de configurarse un incumplimiento contractual debidamente soportado por el supervisor del contrato, teniendo como consecuencia la declaratoria de incumplimiento contractual , terminación del contrato, imposición de multas y sanciones enmarcados en los postulados del estatuto general de contratación pública sus decretos reglamentarios y demás leyes que lo modifiquen y/o complementen.
f. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: **Clase I**, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. **Clase II**, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. **Clase III**, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.

	Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. **Clase V**, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros **El riego IV - V** debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en el Riesgo Clase **(I)** uno de esta tabla
g. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN**	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales y/o técnicos. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal. La presente contratación se fundamenta en atención a que la Unidad no cuenta con el personal de planta suficiente e idónea para desempeñarse como asesor jurídico de igual forma el personal a contratar deberá cumplir con un perfil y experiencia requerida; el cual se dejará constancia y soporte de la misma en el expediente contractual.
h. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	Para la elaboración del presente estudio previo, se tuvo en cuenta las siguientes disposiciones: Con respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone: *"**ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES** (...)* *3. Contrato de prestación de servicios.* *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades*

	estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."* (Subrayado fuera de texto) Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala: "**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)." (Subrayado fuera de texto) El Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación"*, consagra: «ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. **Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto**. (Negrilla nuestra) (Decreto 1510 de 2013, artículo 73) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal

	verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81) Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste a las unidades militares centralizadas presupuestalmente por la Central Administrativa y Contable Regional Florencia, el cual consiste en suplir la contratación de los bienes y servicios para garantizar el movimientos de los víveres, transporte de las tropas y la logística necesaria del personal militar en desarrollo de operaciones que conllevan a brindar la seguridad al pueblo Colombiano, así las cosas, se logra cumplir con lo consagrado en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Por consiguiente, la CENAC REGIONAL FLORENCIA dentro de los lineamientos emitidos y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación de los servicios, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios profesionales del referido abogado, para lograr una correcta y eficiente prestación de los servicios jurídicos que tiene a cargo, de acuerdo a lo solicitado por el señor **TC. ALEX ALFONSO BERNAL CORREA Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante FUDRA 12** (Gerente de proyecto) mediante plan de necesidades de enero de, 2025 el cual hace parte integral del presente estudio previo, que soporta el fundamento de la necesidad profesional. **Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993[1], estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación,[2] de acuerdo a la necesidad de la**

[1] "***Numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Contrato de Prestación de Servicios.*** *<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

[2] *El* ***principio de planeación*** *encuentra, entre otros, su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e implica*

	Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación. Conforme a lo anterior, se hace necesario, nuevamente resaltar que la Ley 80 de 1993 en el numeral tercero establece: *"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...)* ***3o. Contrato de Prestación de Servicios.*** *<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)"* De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la documentación allegada para la contratación, mediante el presente documento se deja constancia que el Señor (a) LEIDY CALDERON URQUINA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 40.613.483 expedida en Florencia (Caquetá), cumple con el perfil necesario para desarrollar la prestación de servicios profesionales en la Central Administrativa y Contable Regional Florencia durante la vigencia 2025. De igual forma la Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó: ***"CONTRATACION ADMINISTRATIVA****-Función reglada* *Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio*

que la actuación contractual, debe estar debidamente planeada y proyectada conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, en pro de la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios que el estado debe garantizar a sus ciudadanos, para este caso, los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

	de funciones públicas de carácter permanente, ***de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal.*** *(Subrayado y negrilla fuera del texto)* ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS****-Características* *El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."* De otra parte, el Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de mayo 10 de 2001, Radicación No. 1.344, Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, señaló: *"La vinculación jurídica derivada del contrato de prestación de servicios es diferente de la que emana de la relación laboral de origen contractual con los trabajadores oficiales. En efecto, el de prestación se refiere a actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; el contratista es autónomo para ejecutar el contrato; no se causan prestaciones sociales y no responde disciplinariamente -Sentencia C-280/96-,mientras que el trabajador oficial, en su orden, labora en la construcción y sostenimiento de obras públicas o está vinculado a una empresa industrial o comercial del Estado; está, por esencia, subordinado a la administración; las prestaciones sociales le son consustanciales y responde disciplinariamente.*

	Es así como los trabajadores oficiales perciben por sus servicios un salario, que constituye asignación, la retribución de los contratistas de prestación de servicios son los honorarios, que no tienen tal carácter. Así, la fuente del reconocimiento es bien distinta: en el primero, la vinculación laboral administrativa y, en el segundo, el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad. *De los presupuestos de la definición legal y de los elementos analizados, se concluye que particulares que colaboran con el Estado mediante un contrato de prestación de servicios o cualquier otro, tipificado en la ley 80 de 1993 o producto de la autonomía de la voluntad, no están subsumidos en el contexto de la función pública, ni son, por tanto, servidores públicos y, por lo mismo, no reciben "asignación" en los términos establecidos, lo que hace imposible aplicarles el régimen de estos."* De la normativa y jurisprudencia transcrita, es factible concluir que el presente contrato de prestación de servicios profesionales, deberá celebrarse por la CENAC Regional Florencia toda vez que la función requerida por la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas a la planta de personal o que cuenten con los conocimientos especializados, para el desarrollo del cargo como ASESOR JURIDICO en temas contractuales. El presente contrato de prestación de servicios, entre las características que presenta se determina, que la prestación del servicio recae en la obligación de ejecutar obligaciones en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas obligaciones profesionales, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, la estipulación del término de ejecución que es temporal y por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Es así como, la retribución al futuro contratista de prestación de servicios será la contraprestación dispuesta como forma de pago, que no tienen el carácter de salario y el origen de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad.
i. **VALOR DEL CONTRATO**	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000,00)
j. **JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO**	De acuerdo al rango de honorarios estipulado en el Anexo A título IV valor del contrato de PLAN N° 00041925 PS -31 diciembre 2024
k. **FORMA DE PAGO**	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará conforme al termino de ejecución, pagados en cinco (05) meses, programados así:

No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	Mayo	$3.800.000,00
2	Junio	$3.800.000,00
3	Julio	$3.800.000,00
4	Agosto	$3.800.000,00

5	Septiembre	$3.800.000,00
TOTAL		**$19.000.000,00**

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENAC REGIONAL FLORENCIA**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la **CENAC REGIONAL FLORENCIA**, los siguientes documentos:

- Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
- Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al Decreto No. 1273 de 2018 y quedara sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesto lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con radicado No. 20181284530403).

  Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL.

- La disponibilidad de pagos siempre estará sujeta a la asignación de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Ministerio de Defensa y la Jefatura Presupuestal y Financiera del Ejército Nacional.
- Indicar si pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

Nota 1: El contratista debe publicar los documentos que integran la cuenta a través del usuario personal en la plataforma transaccional del SECOP

	II, mensualmente hasta completar el 100% de ejecución.
I. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: i. El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. ii. Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. iii. Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado iv. Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente v. Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes vi. Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: i. Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista ii. Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe iii. Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. Nota: En anexo se procede a estructurar los riesgos.

m. GARANTÍAS EXIGIDAS	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **(a)** Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuosos del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía:** 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia de la garantía:** 10% del valor del contrato[4] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA identificada con NIT. 808.001.433-1 en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión**. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo Segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo Tercero:** si el CONTRATISTA se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos

[3] Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

[4] Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

	en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo Cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
n. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
o. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será por cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal, en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.
p. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución y cumplimiento del contrato será en las oficinas de la FUDRA12 ubicada en las instalaciones de la Fuerza de Despliegue Rápido No 12 – Kl 7 vía la Siberia – San Vicente del Caguán, Caquetá, o donde la unidad lo requiera.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "si cumple con el estudio de seguridad"
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 2025191013685963 de fecha 07 de mayo del 2025, recomienda al competente contractual, contratar con la señora LEIDY CALDERON URQUINA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 40.613.483 expedida en Florencia (Caquetá). De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ■ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad. **NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA ■ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

	SI ☐ NO ■ Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ■

TC. ALEX ALFONSO BERNAL CORREA
Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante FUDRA 12
Gerente del Proyecto

PS. LAURA RIVERA CEDEÑO
COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO

PS. LUIS MIGUEL CRUZ
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO

VO BO: CT. LAURA ZAPATA
JEFE DE CONTRATACIÓN CENAC FLORENCIA

ANEXO 1. ANALISIS DE RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoria
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

TIPO		OPERACIONALES		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y EL OBJETO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO NO SE AJUSTA A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE	EN EL MERCADO NO EXISTE SUFICIENTE OFERTA DE PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	EL PROFESIONAL SELECCIONADO NO FIRMA EL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO Y/O SE RETRAZA EN LA CONSTITUCION DE GARANTIAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS EN LA ENRTEGA DE INFORMES A CARGO DEL CONTRATISTACON OCASIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DEMORAS POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA APROBACIONES PREVIAS DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RETRASOS EN LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESTUDIO PREVIO Y APROBACIÓN DEL MISMO	RETRASO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE AFECTA LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD	RETRASO EN EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO AFECTANDO EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD	AFECTACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO	RETRASO EN EL TRAMITE DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA
PROBABILIDAD		3	1	3	3	2
IMPACTO		2	2	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	3	4	5	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REVISIÓN Y APOYO JURÍDICO A LAS DEPENDENCIAS QUE SOLICITAN LA CONTRATACIÓN ACLARANDO LOS REQUISITOS Y LA APLICABILIDAD DE CADA UNA DE LAS MODALIDADES SELECCIÓN	MANTENER BASES DE DATOS DE PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS PERFILES REQUERIDOS	SE ESTABLECEN PLAZOS PERENTORIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	REVISION Y APROBACION OPORTUNA DE LOS INFORMES ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	1	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD	CONTRATOS Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	CONTRATACION	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CIERRE DEL PROCESO	CIERRE DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MANTENER ACTUALIZADOS LOS PERFILES Y MANUAL DE FUNCIONES DE LOS CARGOS A PROVEER	REALIZAR SONDEO DE MERCADO IDENTIFICANDO PROFESIONALES CON PERFILES REQUERIDOS	REVISION DE CARPETA DE CONTRATO Y DOCUMENTOS REQUERIDOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	UNA SOLA VEZ EN ETAPA DE PLANEACION	CADA VEZ QUE SE ELABORA UN CONTRATO	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

N°	**5**		**6**	**7**
CLASE	ESPECIFICO		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN		EJECUCION	EJECUCIÓN
TIPO	ECONOMICO		FINANCIERO	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	EL NO PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COMO REQUISITO PARA EJERCER SU TRABAJO		EXPEDICION DE NORMAS QUE IMPONGAN NUEVOS TRIBUTOS O CARGAS PARAFISCALES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	CONCEPTOS ERRADOS QUE COMO CONSECUENCIA GENEREN ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE LA DISAN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN EL PAGO DE SALARIO DEL CONTRATISTA		GENERA CARGA ADICIONAL A LAS PREVISTAS	ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, DETRIMENTO ECONOMICO Y CREDIBILIDAD DE LA ENTIDAD
PROBABILIDAD	2		1	1
IMPACTO	1		3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	3		4	5
CATEGORÍA	RIESGO BAJO		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA		ENTIDAD / CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA AFILIACION Y PAGO DEL CONTRATISTA A SEGURIDAD SOCIAL		APLICACIÓN INMEDIATA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y AJUSTE DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA ENTIDAD	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI

Nº	5		6	7
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR		CONTRATISTA / ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ JEFES INMEDIATOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		INMEDIATA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	PERMANENTE CONSULTA Y ACTUALIZACION NORMATIVA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERMANENTE	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Anexo "H"
LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTOS SOPORTES DEL FUTURO CONTRATISTA

Florencia Caquetá, 08 de mayo de 2025

Nombre del Oferente: LEIDY CALDERON URQUINA

REQUISITO EXIGIDO	OBSERVACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Plan de necesidad	Corresponde al plan de necesidades No. 00595001 de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Central Administrativa y Contable Regional Florencia – planes, mediante el cual se refleja las obligaciones y condiciones generales.	X	
Oficio y orden del día donde se nombran los comités	Que mediante oficio 2025735011745993 y Orden Semanal No. 010 de la CENACMED para el lapso comprendido a partir del 25 de abril hasta el 02 de mayo de 2025 se solicita el nombramiento del comité técnico estructurador y evaluador, gerente de proyecto y supervisor, así mismo mediante resolución No. 2025191013685963 del 07 de mayo de 2025 se designan los funcionarios y se nombra comité jurídico y económico para actuar dentro del proceso	X	
Autorización Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza	Circular No. 2025318012136933, por medio del cual el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza Autoriza contratación del profesional.	X	
Certificado de planta	Expedido en el mes de abril de 2025	X	
Certificado de idoneidad	Expedido el 24 de abril de 2025	X	
Formato Acta de compromiso de confidencialidad.	FECHA: 30 de abril de 2025	X	
Formato de autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018, para que sea consultado en la unidad ejecutora (cuando aplique)	Allega el documento debidamente diligenciado Fecha de diligenciamiento: 30 de abril de 2025	X	
RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN **Sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente resolución de facturación expedida por la DIAN (se solicita esta certificación para efectos de pago).**	N/A	N/A	
Certificación bancaria actualizada en original **(Fecha máxima de certificación la misma fecha de suscripción del contrato, su expedición no debe ser mayor a 30 días).**	Fecha de expedición:27 de abril de 2025 Entidad Bancaria: Banco BBVA No. de Cuenta: 923006696	X	
Si es militar de la reserva activa	N/A	N/A	
Certificado de vigencia y	Anexa certificado de vigencia de tarjeta profesional	X	

OFICINA PRINCIPAL FLORENCIA

antecedentes disciplinarios de la Tarjeta Profesional (cuando aplique).	expedido el día 23 de abril de 2025, mediante el cual se evidencia que su tarjeta está vigente. Anexa certificados de antecedentes disciplinarios emitido el día 30 de abril de 2025 mediante el cual se establece que no registra sanciones. Igualmente, este comité realiza la consulta el día 08 de mayo de 2025. CERTIFICADO No. 20250508-1346786 — página 1 de 1 COMISIÓN NACIONAL DE Disciplina Judicial **CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS** EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL **CERTIFICA** Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LEIDY CALDERON URQUINA**, identificado(a) con número de documento **40613483** y tarjeta profesional No. **192719**, **NO registra sanciones vigentes.** **Este certificado no acredita la calidad de abogado** **ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes». De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial". **NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA). DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 08 DE MAYO DE 2025 Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia **EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** **CERTIFICA** **Certificado de Vigencia N.:** 661392 Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LEIDY CALDERON URQUINA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **40613483**, registra la siguiente información **VIGENCIA** 	CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	192719	15/07/2010	Vigente
Observaciones: -			| Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **mayo** de **2025**. **ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS** **Director**		
Copia de la Tarjeta Profesional (para aquellas profesiones en las que para su ejercicio la ley lo exija)	Anexa soporte en debida forma. TP. No. 192719	X	
Fotocopia Formato No. 1 Solicitud de Ingreso Estudio de Seguridad Personal ó Formato No. 2 Actualización de datos Estudios de Seguridad Personal (según corresponda)	Fecha aceptación	X	
Resultado estudio de seguridad, teniendo en cuenta el artículo 20 del Decreto 857 de 2014 y el artículo 2 del Decreto 753 de 2019.	Fecha informe Resultado	X	
Certificado vigente de antecedentes judiciales (Policía Nacional)	**Resultado: NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo**	X	

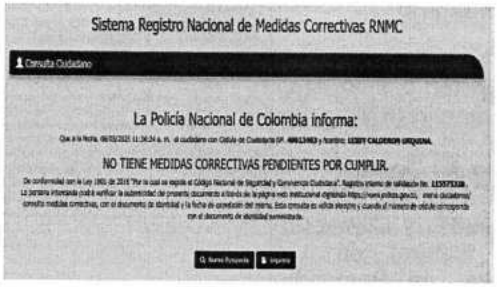
CENAC REFERENCIA

El Artículo 93 de la "Ley Anti trámites" Decreto Ley 19 de 2012, suprime el documento y como tal, la obligación de pedirlo o presentarlo, pero en su defecto, es de libre consulta vía Internet, según el artículo 94 de la norma citada. **Consultar:** **https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml**	**248 de la Constitución Política de Colombia.** **Nota: Este requisito es verificado por el comité jurídico evaluador el día 08/05/2025 sin evidenciar alguna variación en el resultado.** **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 10:07:32 AM horas del 08/05/2025, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **40613483** Apellidos y Nombres: **CALDERON URQUINA LEIDY** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas. Volver al Inicio		
Certificado vigente responsabilidad fiscal (Contraloría General de la República) **Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Antecedentes Fiscales de Persona Natural deberá ser consultado directamente en la página WEB de dicha entidad** **Consultar:** **http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificados-persona-natural**	Fecha: 27 de abril de 2025 Resultado: NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Nota: Este requisito es verificado por el comité jurídico evaluador el día 08/05/2025 sin evidenciar alguna variación en el resultado CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de mayo de 2025, a las 10:12:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Tipo Documento: Cedula de Ciudadania No. Identificación: 40613483 Código de Verificación: 4061348326505161257 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.	**X**	
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente en la página WEB de dicha entidad. **Consultar:** **http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html.**	**Fecha: 04 de abril de 2025** **Resultado:** NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **Nota:** Este requisito es verificado por el comité jurídico evaluador el día **08/05/2025** sin evidenciar alguna variación en el resultado. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 2710149089** Bogotá D.C., 08 de mayo del 2025 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN verifica que una vez consultado el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), NO registra a LEIDY CALDERON URQUINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40613483. NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones e inhabilidades que se encuentran vigentes. Cuando se trate de cumplimiento a ponencia en tercios que expresamente su desempeño asuntos de antecedentes, se certificará todas las anotaciones que figuren en el registro. Artículo 38 numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019. NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por servidores públicos y particulares, entendiendo que se refiere de las sanciones principales con el estado, de sus fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al servicio público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El sistema SIRI reporta datos provenientes únicamente de sanciones con efectos ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suspensión de cumplidos con el Estado, es mayor estricto de la Entidad validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx Cortez William Rodriguez Millan Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)	**X**	

CENAC RE... CIA

Certificado vigente de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. **NIT CENAC 808001433-1** **Consultar: http://portalantiguo.sdmujer.gov.co/?view=feature d**	NO REGISTRA INHABILIDAD según certificado del 23 de abril de 2025. Este comité realiza la consulta el día 08 de mayo de 2025, evidenciando que no se encuentra inhabilitado. **CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS** **La Policía Nacional de Colombia Informa:** Que siendo las 10:21:47 horas del 28/05/2025, el solicitante identificado con cédula de ciudadanía No. **40613483**, apellidos y nombres **CALDERON URQUINA LEIDY** **NO REGISTRA INHABILIDAD** La presente consulta se realizó en consideración por la entidad o empresa **EJERCITO CENAC**, con NIT **808001433-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/05/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018" con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vertente frente al tratamiento de datos. Imprimir	X	
Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (Ley 2097 del 2021) Consultar: https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion	NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MORORSOS según certificado del 30 de abril de 2025. El comité evaluador realiza la verificación en la plataforma evidenciando que el profesional a la fecha no se encuentra inscrito en el registro de deudores morosos. **Registro REDAM Válido** El ciudadano identificado con CC 40613483 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 30 abril 2025, 12:46 pm VER PDF ACEPTAR	X	
Constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y ARL (Se aclara que Riesgos Laborales se debe incluir en la carpeta maestra una vez suscrito el contrato) – (Deben incluir consulta página web RUAF) (Fecha máxima de certificación la misma fecha de suscripción del contrato).	Afiliado en: SALUD: EPS SANITAS Certificado expedido el 25 de abril de 2025 PENSION: PORVENIR Certificado expedido el 27 de abril de 2025 Certificación RUAF: SI Certificado expedido el 27 de abril de 2025 **SISPRO** **Sistema Integral de Información de la Protección Social** **RUAF** **Registro Único de Afiliados** Salud Inicio Seguridad La aplicación consultas RUAF se encuentra en mantenimiento.	X	
Certificado de exámenes pre-ocupacionales de acuerdo a la Ley	Entidad: LABOREMOS Resultado: Sin restricciones para el cargo	X	

CENAC REFERENCIA

1562 del 2012 reglamentada Decreto 723 del 2013.	Estado: Vigente, expedido el 28/04/2024		
Consulta estado del RUT https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces	El comité evaluador realiza la verificación el día 8 de mayo de 2025 en la plataforma, evidenciando que la persona tiene su RUT ACTIVO. 	**X**	
CONSULTA LIBRETA MILITAR **Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.** ***"Las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente."***	N/A		**X**
CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICÍA **(Art. 183. Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" – rige a partir del 29 de enero de 2017)**	De conformidad con lo establecido en el inciso 6 del parágrafo único del Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, "…, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República…". https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx NO SE REPORTA MULTA según certificado del 23 de abril de 2025 La entidad procede a realizar la consulta el día 08 de mayo de 2025 consultado 	**X**	
Datos básicos beneficiario cuenta SIIF	Diligenciado en debida forma Fecha: 01 de abril de 2025	**X**	

CENAC REGIONAL FLORENCIA

Formato "Datos Generales"	Diligenciado en debida forma Fecha: 01 de mayo de 2025	X	
SIGEP (LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN DEBEN REPOSAR EN LA PLATAFORMA)			
Informar si el contratista se encuentra dado de alta en la plataforma		X	
Fotocopia cédula de ciudadanía	No. Cedula: 40.613.483 Fecha de expedición:28/11/2002 Lugar de expedición: Florencia	X	
Fotocopia del Diploma de Bachiller	Nombre de la institución: Juan Bautista La Salle Municipio: Florencia Departamento: Caquetá Fecha de grado: 02/12/2002	X	
Fotocopia de Diploma(s) de pre grado(s)	Titulo otorgado: Abogado Universidad o instituto educación superior: Universidad de la Amazonia Fecha de grado: 28/05/2010	X	
Fotocopia de Diploma(s) de posgrado(s)	Titulo otorgado: Especialista en Derecho Sancionatorio Universidad o instituto educación superior: Universidad Militar Nueva Granada Fecha de Grado: 26/03/2012 Titulo otorgado: Especialista en Derecho Penal Universidad o instituto educación superior: Universidad Sergio Arboleda Fecha de Grado: 14/08/2015	X	
Tiempo de experiencia laboral acreditada en el SIGEP **(Debe verificar cada certificado laboral. Los certificados laborales deben contener como mínimo:** • **Tipo de contrato** • **Objeto contractual** • **Obligaciones o funciones** • **Plazo de ejecución** • **Valor de honorarios/salario** • **Dirección, correo electrónico institucional y teléfono de contacto de la entidad privada o pública** • **Fecha de expedición** • **Debe estar suscrita por el funcionario competente.**	Años: 23 Meses: 5 Días (calendario): N/A	X	
Registro Único Tributario	Fecha de expedición: 27/04/2025 No. De identificación tributaria: 40.613.483-0 Clasificación: Actividad principal: 6910 Responsabilidades: No responsable de IVA	X	
Certificado Inscripción la Impuesto de Industria y Comercio (RIT) **Código Sustantivo del Trabajo** **Impuesto de industria y Comercio como Persona Natural en La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) en el municipio donde se cumpla el objeto contractual**	N/A		X
Consulta definición situación	N/A		X

CENAC REGIONAL FLORENCIA

militar Ley 1861 de 2017 (hasta tanto se modifique)			
Hoja de vida aprobada en la plataforma del SIGEP	**SI**	**X**	

Elaboró: PS. LUZ MARINA CUELLAR CALDERÓN
CC. 1.117.539.238 expedida en: Florencia

Revisó: PS. PS. DORA NEY LOSADA RUIZ
C.C. 39.626.324 expedida en: Fusagasugá

Revisó: MY. JONNATHAN ALEXANDER SANCHEZ BERDUGO
C.C. 1.014.193.738

CENAC REGIONAL FLORENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA No. 038 DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2025, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" CON NIT. 808.001.433-1 Y LEIDY CALDERON URQUINA, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.613.483 EXPEDIDA EN FLORENCIA (CAQUETÁ).

El suscrito **Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80.083.130 expedida en Bogotá, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Acta de Posesión No. 09 del 09 de enero del 2025 y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o aclaren, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA",** identificada con NIT. 808.001.433-1, entidad que en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LEIDY CALDERON URQUINA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 40.613.483 expedida en Florencia (Caquetá), con Tarjeta Profesional No. 192719 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Diagonal 2B 12C 10 casa en Florencia (Caquetá), Móvil 3106189187, de profesión **ABOGADA** con posgrado en **DERECHO SANCIONATORIO**, con Registro Único Tributario No. 40.613.483-0 y correo electrónico leidy.urquina1014@gmail.com quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios profesionales, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante Resolución No. 2025191013685963 de fecha 07 de mayo del 2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE EXPRESAMENTE EN FORMA DIRECTA, AUTÓNOMA Y CON INDEPENDENCIA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO **ASESOR JURÍDICO** EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO NO. 12 (FUDRA 12). **PARÁGRAFO**: El presente contrato no creará vínculo laboral entre el contratante y el contratista, y/o con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA.
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. por lo que mencionada

situación debe reflejarse en el contrato.

2. De conformidad en el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales.; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo, la entrega, el cuidado, conservación y organización del archivo físico y magnético.
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservado o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor de que los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información, esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo B "SUPERVISORES" (Anexo) establecido en el plan **No 00041925 del 31 de Diciembre de 2024**, " que emite el Comando del Ejército Nacional, a través de la Jefatura del Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con las metas establecido por el supervisor, cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta

	obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistemático, (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o de salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros y herramientas, puestas a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disipaciones pertinentes contenida en la ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 112 y la Ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato Word, power point, Excel o como originalmente haya sido generado. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista, para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ellos se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.

18. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar el estudio, análisis, clasificación, archivo y seguimiento integral de todos los expedientes administrativos y disciplinarios asignados a la unidad, asegurando su trazabilidad, adecuada custodia documental y atención oportuna de los términos procesales y sancionatorios.
2. Prestar acompañamiento jurídico en la tramitación de los procesos disciplinarios y administrativos de competencia de la FUDRA 12, asesorando a los funcionarios competentes sobre la correcta aplicación del régimen disciplinario especial para las Fuerzas Militares y garantizando el cumplimiento de los términos, formalidades y garantías procesales establecidos en la Ley 1862 de 2017 y demás normatividad aplicable.
3. Prestar acompañamiento jurídico en la tramitación de los procesos disciplinarios y administrativos de los Batallones que comprenden la FUDRA 12, asesorando y capacitando a los funcionarios competentes y de instrucción sobre la correcta aplicación del régimen disciplinario especial para las Fuerzas Militares y garantizando el cumplimiento de los términos, formalidades y garantías procesales establecidos en la Ley 1862 de 2017 y demás normatividad aplicable.
4. Elaborar y sustentar, en los términos legales establecidos, los recursos administrativos a que haya lugar en los procesos disciplinarios y administrativos a cargo de la unidad, incluyendo apelaciones, reposiciones, quejas y demás medios de impugnación.
5. Elaborar y sustentar los alegatos de conclusión en primera instancia y los pronunciamientos en segunda instancia respecto de las apelaciones, tanto en procesos contenciosos como en actuaciones disciplinarias, respetando estrictamente los términos legales y el debido proceso.
6. Asistir y representar al Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional en todas las audiencias disciplinarias que se programen en los procesos asignados, incluyendo audiencias iniciales, de pruebas, de alegatos, de juzgamiento y de conciliación en cualquier instancia.
7. Registrar, actualizar y cerrar oportunamente los procesos disciplinarios y administrativos en el SIJEN, y en los sistemas que sean establecidos para el seguimiento de la gestión disciplinaria y administrativos.
8. Diseñar y ejecutar jornadas de capacitación jurídica dirigidas al personal de oficiales, suboficiales y asesores, en disciplinario y administrativo de la FUDRA 12, con énfasis en procesos

	disciplinarios, régimen sancionatorio, deberes funcionales, cumplimiento de la función pública y responsabilidad del servidor militar. 9. Emitir conceptos jurídicos orientados a prevenir actuaciones irregulares, conflictos de interés o faltas disciplinarias; interpretar normativamente situaciones de hecho y asesorar a las unidades subordinadas en la correcta aplicación de la ley en el ejercicio del servicio. 10. Elaborar informes jurídicos mensuales sobre el estado de los procesos disciplinarios y administrativos a su cargo, indicando riesgos jurídicos, alertas tempranas y recomendaciones correctivas ante posibles vulneraciones al régimen disciplinario. 11. Ejercer sus funciones conforme a la Constitución Política, el Código General del Proceso, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1862 de 2017, la Ley 734 de 2002 (según corresponda), el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y demás disposiciones jurídicas aplicables. 12. Realizar el archivo digital y físico de acuerdo a la Ley 594 de 2000, Directiva 01016 del 2016 y demás normas vigentes de gestión documental de los procesos judiciales tramitados. 13. También de conformidad a la lista de verificación establecida FO-CEIGE-162; así mismo de conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, entre otras cumplir con la respectiva foliatura de forma cronológica y respetando el principio de originalidad, elaboración de Formato Único de Inventario Documental (FUID), hoja de control y su respectiva transferencia al archivo intermedio de la FUDRA12. Dando cumplimiento al plan de archivo emitido por la unidad en la sección jurídica integral de la misma. 14. Responder efectiva y eficazmente ante la coordinación, evaluación y seguimiento de los procesos disciplinarios y administrativos programadas por el supervisor del contrato. 15. El contratista no podrá asesorar ni ejercer como apoderado principal o sustituto en ningún tipo de acción legal en contra del Ministerio de Defensa ni de la unidad que asesora. 16. El contratista deberá aplicar, implementar y dar cumplimiento a las directrices y políticas internas que emita el Ministerio de Defensa y Ejército Nacional. 17. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 18. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 19. Rendir informes mensuales de gestión sobre la actividad litigiosa contratada y el estado de los procesos a su cargo, de conformidad con los formatos preestablecidos por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejercito Nacional y/o la Dirección de Defensa Juridica Integral del Ejército y en los formatos establecidos según requerimiento del supervisor del contrato, este

	formato será el soporte para tramitar la cancelación de los honorarios contratados según cada contrato y el mismo debe contenerlos soportes de las actividades realizadas (Actas de audiencias asistidas, solicitud de parámetros, pruebas gestionadas, expediente digital, estadística, sistema SIJEN, ORFEO, etc). 20. Reportar cada vez que se requiera por parte del Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N° 12, el Comando de la FUTOM, Comando de la Sexta División, la Dirección de Defensa jurídica Integral del Ejercito con copia a la Dirección de Asuntos legales vía correo electrónico informado para el efecto por el supervisor del contrato, el estado de los procesos, informando cada vez que se realice alguna actuación disciplinaria o administrativa dentro del mismo y remitiendo el contenido de la parte resolutiva de la providencia (autos y/o sentencias) proferidas por las unidades respecto de los procesos objeto del contrato, en un término máximo de un (1) día hábil siguiente a su notificación y/o publicación. 21. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 22. Cuando el Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N° 12, el Comando de la FUTOM requiera o solicite deben remitirse los expedientes de los procesos a su cargo en donde se hayan proferido sentencias en Primera o Segunda instancia. 23. Asistirán cuando sean convocadas a las mesas de trabajo y verificación probatoria, presentando propuestas de defensa en los casos especiales que le sean asignados y las evidencias probatorias. 24. Cumplir semanalmente con las estadísticas y reportes al oficial jurídica de la FUDRA12 o supervisor según sea el caso. 25. Presentar verificaciones de archivo y gestión programadas por el Comandante de la unidad, JEM Segundo Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N° 12, el Comando Superior y el supervisor del contrato. 26. El contratista una vez se acerque la fecha de terminación el contrato, se compromete a realizar un informe de entrega de los procesos, exponiendo detalladamente el estado de los mismos, dejando la consigna en términos de vencimiento o próximas diligencias programadas a fin de ser coordinada la sustitución de poderes y asignación del proceso. 27. Proyectar las solicitudes probatorias previas a la contestación de la demanda, de los procesos disciplinarios y administrativa a cargo de la Fuerza de Despliegue Rapido N° 12 y sus Unidades, así como proyectar los documentos necesarios para sustanciar los expedientes, cartillas, conceptos jurídicos, boletines, informes, circulares y demás productos, todos orientados a la prevención de errores procesales con el fin de evitar fenómenos procesales

	(prescripción y caducidad). 28. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. 29. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 e 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. El monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III. 30. Guardar secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 31. No realizar representaciones disciplinarias o administrativas o asesorías jurídicas, en temas que conozca y llegará a conocer en razón al contrato de prestación de servicios. 32. Las obligaciones contractuales se prestarán en las unidades de la FUDRA12; no obstante, el contratista podrá adelantar los procesos que se le asignen dentro de las instalaciones de la FUDRA12, con previa autorización del Comandante FUDRA12 y/o Supervisor del Contrato, puesto que las normas legales vigentes facultan a los abogados a adelantar las diversas actuaciones a través de las tecnologías de la información y comunicación. 33. Todas las demás que le asigne el supervisor del contrato y que ataña con la misión y visión de la Asesoría Jurídica de Procesos Disciplinarios y Administrativos de las unidades de la FUDRA12. 34. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC Regional Florencia y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC Regional Florencia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **NOTA**: Teniendo en cuenta las obligaciones anteriormente mencionadas el contratista deberá cumplirlas a cabalidad so pena de configurarse un incumplimiento contractual debidamente soportado por el supervisor del contrato, teniendo como consecuencia la declaratoria de incumplimiento contractual , terminación del contrato, imposición de multas y sanciones enmarcados en los postulados del estatuto general de contratación pública sus decretos reglamentarios y demás leyes que lo modifiquen y/o complementen.
CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA,** cancelará en cinco (05) pagos el valor total del presente contrato, que corresponde a la suma de

DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000,00) así:

No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	Mayo	$3.800.000,00
2	Junio	$3.800.000,00
3	Julio	$3.800.000,00
4	Agosto	$3.800.000,00
5	Septiembre	$3.800.000,00
TOTAL		**$19.000.000,00**

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORRO No. 923006696 de BANCO BBVA,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENAC REGIONAL FLORENCIA**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la **CENAC REGIONAL FLORENCIA**, los siguientes documentos:

1. informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
3. copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL.

   Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL.

4. La disponibilidad de pagos siempre estará sujeta a la asignación de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Ministerio de Defensa y la Jefatura Presupuestal y Financiera del Ejército Nacional.

5. Indicar si pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de

	la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **Nota:** El contratista debe publicar los documentos que integran la cuenta a través del usuario personal en la plataforma transaccional del SECOP II, mensualmente hasta completar el 100% de ejecución. --- **NOTA 1:** APLICA ☐ NO APLICA ■ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ■ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO ■ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI ☐ NO ■ 3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ■
CLAUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES para la vigencia fiscal del año 2025, de conformidad con el CDP No. 7625 de fecha 30 de abril del 2025 y a la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO

	NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.
CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución y cumplimiento del contrato será en las oficinas de la FUDRA12 ubicada en las instalaciones de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 12 – ubicada en la kilometro 7 via la Siberia - San Vicente del Caguán Caquetá o donde la unidad lo requiera.
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será por cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal, en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.
CLAUSULA SEPTIMA GARANTIA UNICA	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **(a)** Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuosos del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía:** 10% del valor del contrato[1] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia de la garantía:** 10% del valor del contrato[2] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA identificada con NIT. 808.001.433-1 en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión**. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas

[1] Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

[2] Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

	no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo Segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo Tercero:** si el CONTRATISTA se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo Cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes
CLÁUSULA NOVENA DERECHOS DE AUTOR	Los profesionales que suscriban contratos con el Ejército Nacional, que en cumplimiento al objeto contractual desarrollen propiedad intelectual, está será de propiedad del Ejército Nacional y no podrán reclamarse como derechos de autor materiales.
CLAUSULA DECIMA. SUPERVISOR:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA**, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través de la señora **TC. MAURICIO GALEANO DUARTE Oficial de Operaciones,** o quien haga sus veces en el cargo, debidamente nombrado mediante Resolución No.2025191013685963 de fecha 07 de mayo del 2025. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Resolución 4130 de 16 junio de 2022 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación y de convenios" y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas

	en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación

	necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido al área de contratación de la CENAC FLORENCIA y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.** En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA CAMBIO DE SUPERVISOR:	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto. En caso de requerirse modificación o cambio de supervisor, la misma deberá ser notificada mediante la correspondiente resolución de designación.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, en todo caso previo a la solicitud de autorización deberá haberse agotado el procedimiento establecido en el numeral 6.3.2.4.1 de la resolución 4130 del 16 de junio de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, la solicitud de cesión deberá realizarse mínimo con un (1) mes de antelación a la fecha en que se pretende hacer efectiva la misma.
CLAUSULA DECIMA TERCERA AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA** y es el único responsable de la

	prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la *CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO* del presente contrato
CLAUSULA DECIMA CUARTA. SANCIONES	1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA adeude al **CONTRATISTA.** 2. **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. 3. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del

contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA**. No obstante, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

Parágrafo segundo: pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para hacer los descuentos correspondientes.

Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA**, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Parágrafo cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **Parágrafo quinto: recursos que ingresan al tesoro nacional:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA**, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA.**
CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA**, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses

	generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA.**
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSION:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del

	trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan, b) certificación de planta, d) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista, e) documentos legales del contratista, f) documentos que soportan el pago al contratista.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) Constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA** y la presentación del recibo de consignación de la estampilla PRO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA por parte del contratista de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 021 de 05 diciembre de 2017 (En los casos que aplique).
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de **FLORENCIA** y las partes recibirán correspondencia en las Instalaciones de la **CENAC REGIONAL FLORENCIA** ubicada en la Décima Segunda brigada, en la ciudad de Florencia; así como, en el correo electrónico cenacflo@buzonejército.mil.co
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del proyecto establece como riesgo laboral el siguiente riesgo: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES	El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia-Caquetá, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA.

TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable
"CENAC Regional Florencia"
Contratante

Leidy Calderón Urquina
LEIDY CALDERON URQUINA
C.C. No. 40.613.483 expedida en Florencia (Caquetá)
Contratista

Elaboró: PS: Laura Rivera Cedeño
Asesora Jurídico CENAC Florencia

Revisó: PS: Luis Miguel Cruz
Asesor Económico CENAC Florencia

Vo Bo: [illegible]
Jefe de Contratación CENAC Florencia

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA -

NIT. 800091594

LIQUIDACION TRIBUTOS

Liquidación No. 2025004761

Tercero 40613483 LEIDY CALDERON URQUINA

CONCEPTO: FDS - 2025004761 - CONTRTO NO.038 POR UN VALOR DE $ 19.000.000 -

FECHA EXPEDICIÓN: 13/05/2025

FECHA VENCIMIENTO: 14/05/2025

TOTAL A PAGAR **$ 285,000.00**

Impreso por Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. , Tel-

Recaudar en : B/OCCIDENTE 500-83373-6 Recaudos

Liquidador: SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

```
BCO.OCC * 77253  343   14:40:03 2025/05/13
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
07355699        * ******3736 *****          NC
OFI      500          285,000.00       D
                      285,000.00       EF
                            0.00       CH

     *****                                40613483
Referencial :                             CONTRATO
Referencia2 :
Normal
```

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA
NIT. 808.001.433-1

ANEXO DECLARACION ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
AÑO 2025

BENEFICIARIO DE PAGO		CLASE DE DOCUMENTO	No. DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	BASE GRAVABLE	IVA	TARIFA	VALOR LIQUIDADO	RECAUDO
NIT	NOMBRE/RAZON SOCIAL								
40.613.483	LEIDY CALDERON URQUINA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	038	9-may-25	19.000.000,00	$ 0,00	1,5%	285.000	Consignacion
								-	
								-	
								-	
								-	
								-	
								-	
								-	
SUB-TOTAL CONSIGNACION					19.000.000			285.000	
SUB-TOTAL RETENCION					-			-	
TOTAL DECLARACION								285.000	

CT. LAURA [illegible] ZAMBRANO
Elaborado por Área Contratación
Cargo: Jefe de Contratación

CT. GOMEZ DE ANTONIO LEIDY VIVIANA
Revisado por Área Tesorería
Cargo: Tesorero

CT. ARELYS MELANIO [illegible] EZ
Aprobado por Área Contabilidad
Cargo: Contadora

COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo LEIDY CALDERÓN URQUINA mayor de edad, identificad con la cédula de ciudadanía No. 40.613.483 expedida en Florencia Caquetá, en mi calidad de **CONTRATISTA**, De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.

2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

- ✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co antisoborno@mindefensa.gov.co
- ✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
- ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
- ✓ APP: Mindefensa.
- ✓ Sede electronica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home

13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.

15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

16 Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Florencia (Caquetá)., a los primeros (01) días del mes de _abril (05)_ del año 2025_ con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional- Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Florencia.

FIRMA
C.C. No. 40.613.483 de Florencia Caquetá

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7858228
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	12 días de tiempo transcurrido *(8/05/2025 3:29:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	038
Objeto del contrato	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE EXPRESAMENTE EN FORMA DIRECTA, AUTÓNOMA Y CON INDEPENDENCIA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO NO. 12 (FUDRA 12).
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ○ No
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/09/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/10/2025 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *

Obligaciones pos consumo ○ Sí ◉ No *

Reversión ○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - FLORENCIA

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Florencia

Información del Proveedor contratista

LEIDY CALDERON URQUINA

COLOMBIA, Florencia
Número de documento 40613483

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LEIDY CALDERON URQUINA	BBVA	Ahorros	923006696

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LEIDY CALDERON URQUINA* *Fecha de aprobación:* *9/05/2025 11:36:14 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LAURA RIVERA CEDEÑO* *Fecha de aprobación:* *9/05/2025 12:35:30 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7858228_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	CONTRATACION EJERCITO
Proceso de Contratación	CD-050-CENACFLORENCIA-2025
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	19.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.05.09 16:47:17 -05:00

Código de Seguridad: XbpSNPKImwURZ/Nv/mCb1A==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CBO-100025421	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	130081559	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/05/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA OCCIDENTE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	08/05/2025	24:00 Horas Del	30/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CALDERON URQUINA, LEIDY	**No. DOC. IDENTIDAD**	40.613.483
DIRECCIÓN	DG 2B SUR 12C 10	**TELÉFONO**	3106189187
ASEGURADO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC R	**No. DOC. IDENTIDAD**	808.001.433-1
DIRECCIÓN	CALLE 16 NO 16-00	**TELÉFONO**	3423508
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC R	**No. DOC. IDENTIDAD**	808.001.433-1
DIRECCIÓN	CALLE 16 NO 16-00	**TELÉFONO**	3423508

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.038-2025 , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE EXPRESAMENTE EN FORMA DIRECTA, AUTONOMA Y CON INDEPENDENCIA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO NO. 12 (FUDRA 12).

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 08/05/2025	24:00 Horas Del 30/04/2026	1.900.000,00	12.500,00
CALIDAD	00:00 Horas Del 08/05/2025	24:00 Horas Del 30/04/2026	1.900.000,00	12.500,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 3.800.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
COBERTURAS ESTRATÉGICAS LIMITADA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	25.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	25.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	5.700,00
TOTAL A PAGAR	$	35.700,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 09/05/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CBO-100025421	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	130081559	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/05/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA OCCIDENTE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	08/05/2025	24:00 Horas Del	30/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

seguros mundial®
El conocimiento Nos Mueve

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®

tu compañía siempre

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CBO-100025421** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CALDERON URQUINA, LEIDY** Asegurado o Beneficiario: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC R / MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC R** , expedida por la Compañía en **09/05/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN BOGOTA OCCIDENTE a los **09** días del mes **MAYO** del año **2025.**

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA

FECHA: 14 de Mayo de 2025

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA No. 046	
CONTRATO	038 DEL 8 DE MAYO DE 2025
CONTRATANTE:	CENAC REGIONAL FLORENCIA NIT. 808.001.433-1
CONTRATISTA:	**LEIDY CALDERON URQUINA**, C.C. No. 40.613.483 expedida en Florencia (Caquetá)
OBJETO DE APROBACIÓN	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE EXPRESAMENTE EN FORMA DIRECTA, AUTÓNOMA Y CON INDEPENDENCIA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO **ASESOR JURÍDICO** EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO NO. 12 (FUDRA 12). **PARÁGRAFO**: El presente contrato no creará vínculo laboral entre el contratante y el contratista, y/o con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA
PÓLIZAS No.	CBO-100025421
EXPEDIDA POR:	SEGUROS MUNDIAL
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CALIDAD DEL SERVICIO	
VALOR ASEGURADO:(10%)	$1.900.000,00
VIGENCIA:	DESDE 08/05/2025 HASTA 30/04/2026
B. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO:(10%)	$1.900.000,00
VIGENCIA:	DESDE 08/05/2025 HASTA 30/04/2026
Por encontrarse expedida conforme en la cláusula doce "Garantía única" del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 038 del 08 de mayo de 2025, se aprueba la Garantía Única No. CBO-100025421 Anexo: 0; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 19, art. 30 numeral 12 y Art. 41 de la Ley 80 de 1993, y, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.	
FIRMA	
TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES DIRECTOR Y ORDENADOR GASTO DE LA CENAC REGIONAL FLORENCIA	

Elaboró: PS. Luis Miguel Cruz Cuellar
Asesor Económico CENAC Florencia

Revisó: PS. Laura Rivera Cedeño
Asesora Jurídica CENAC Florencia

Vo Bo: CT. Laura Saraza
Oficial de Contratación CENAC Florencia

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 16 No 16-00 / CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

seguros mundial

MODULO DE CLIENTES

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo

○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

Certificado No.
130081559

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza.

☐ No soy un robot reCAPTCHA Privacidad - Condiciones

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	XbpSNPKImwURZ/Nv/mCb1A==		
Número de póliza	100025421	Número de anexo	0
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	9/05/2025
Inicio de vigencia Global	08/05/2025	Fin de vigencia Global	30/04/2026
Tomador	CALDERON URQUINA, LEIDY		
Asegurado	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC R	Valor asegurado	3.800.000,00
		Movimiento	EXPEDICION

Objeto de póliza

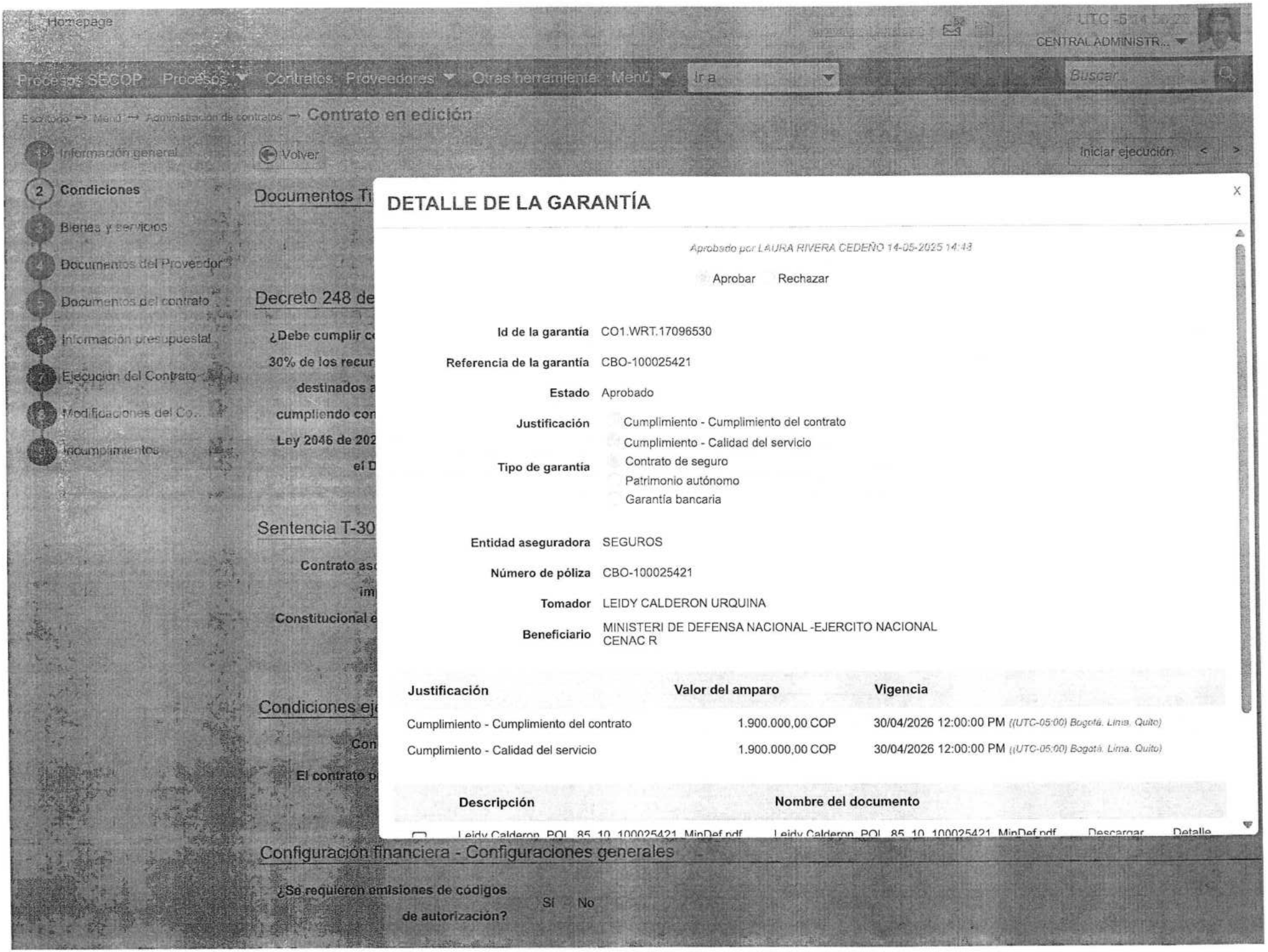
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.038-2025 , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE EXPRESAMENTE EN FORMA DIRECTA, AUTONOMA Y CON INDEPENDENCIA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO NO. 12 (FUDRA 12).

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 08/05/2025	24:00 Horas del 30/04/2026	$ 1.900.000,00	$ 12.500,00
CALIDAD	00:00 Horas del 08/05/2025	24:00 Horas del 30/04/2026	$ 1.900.000,00	$ 12.500,00

icontec ISO 9001 SC 0510-1
IQNET


Homepage
CENTRAL ADMINISTR...
Procesos SECOP
Procesos
Contratos
Proveedores
Otras herramienta
Menú
Ir a
Buscar
Escritorio → Menú → Administración de contratos → Contrato en edición
Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Co...
Incumplimientos
Volver
Iniciar ejecución
Documentos Ti
Decreto 248 de
¿Debe cumplir c
30% de los recur
destinados a
cumpliendo con
Ley 2046 de 202
el D
Sentencia T-30
Contrato as
im
Constitucional e
Condiciones ej
Con
El contrato p
Configuración financiera - Configuraciones generales
¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?
Sí
No
DETALLE DE LA GARANTÍA
Aprobado por LAURA RIVERA CEDEÑO 14-05-2025 14:43
Aprobar
Rechazar
Id de la garantía CO1.WRT.17096530
Referencia de la garantía CBO-100025421
Estado Aprobado
Justificación
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
Cumplimiento - Calidad del servicio
Tipo de garantía
Contrato de seguro
Patrimonio autónomo
Garantía bancaria
Entidad aseguradora SEGUROS
Número de póliza CBO-100025421
Tomador LEIDY CALDERON URQUINA
Beneficiario MINISTERI DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL CENAC R
Justificación
Valor del amparo
Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
1.900.000,00 COP
30/04/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Calidad del servicio
1.900.000,00 COP
30/04/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Descripción
Nombre del documento
Leidy Calderon_POL_85_10_100025421_MinDef.pdf
Leidy Calderon_POL_85_10_100025421_MinDef.pdf
Descargar
Detalle

Hacienda

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **LEIDY CALDERON URQUINA** identificado con **CC** No. **40613483**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
MINISTERIO DE DEFENSA - CC. 8080014331	**Fecha de inicio de cobertura:** 20/05/2025 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 08/05/2025 **Fecha fin de Contrato:** 30/09/2025 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501015221833.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA

Sr Cruz Cuellar
08/05/2025
11:41

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20251910138676O3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE- CENAC FLORENCIA - 29.25

Florencia, Caquetá, 09 de mayo de 2025

Señor Mayor
CARLOS ALBERTO GUERRERO NAVIA
Oficial de presupuesto Central Administrativa y Contable Regional Florencia
Calle 16 No 16- 00
Florencia, Caquetá.

Asunto: Solicitud CRP al CDP No. 7625 de fecha 30 de abril de 2025.

Con el presente me permito solicitar con fundamento en el Articulo 21 Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto" al señor JEFE DEL ÁREA DE PRESUPUESTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", se proceda a la expedición del CRP al CDP No. 7625 de fecha 30 de abril de 2025, de acuerdo con la siguiente información:

RUBRO	REC.	No. PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	No. CEDULA	BANCO	No. CUENTA	VALOR DEL CRP
A-02-02-02-008-002	10	PROCESO 052 CONT. 039/2025	ABOGADA	LUZ STELLA CASTAÑO CASTAÑEDA	39.651.058	BANCOLOMBIA	076-000625-27	$19.000.000,00
A-02-02-02-008-002	10	PROCESO 050 CONT. 038/2025	ABOGADA	LEIDY CALDERON URQUINA	40.613.483	BBVA	923006696	$19.000.000,00

Lo anterior sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7625 de fecha 30 de abril de 2025, bajo los rubros presupuestales No. **A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES** Rec. 10. cuyo objeto es EL CONTRATISTA SE COMPROMETE EXPRESAMENTE EN FORMA DIRECTA, AUTÓNOMA Y CON INDEPENDENCIA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO **ASESOR JURÍDICO** EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO NO. 12 (FUDRA 12) y PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ASESORA JURÍDICA PARA EL COMANDO DE LA FUDRA6 DURANTE LA VIGENCIA 2025. PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Cordialmente,

TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
Director y ordenador del Gasto CENAC Florencia

Elaboró: PS. Laura Rivera Cedeño
Asesor Jurídico

Revisó: CT. Luis Miguel Cruz Cuellar
Asesor Económico

Vo Bo: CT. Laura Sotaza
Jefe de Contratación CENAC Florencia

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHycuellam	YERSON CUELLAR MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-063	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA
Fecha y Hora Sistema:	9/05/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 7625 de fecha 2025-04-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	150825	Fecha Registro:	2025-05-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	19.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	19.000.000,00	Saldo x Obligar:	19.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	40613483	Razón Social:	LEIDY CALDERON URQUINA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	923006696	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80083130	Nombre:	EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES	Cargo:	DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE LARANDIA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	038	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2025-05-09

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF		19.000.000,00	0,00		
					Total:	19.000.000,00	0,00	19.000.000,00	19.000.000,00

Objeto:	PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO PARA LA FUDRA 12

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
063	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-09-30	19.000.000,00	19.000.000,00	NINGUNO

MY CARLOS ALBERTO GUERRERO NAVIA
OFICIAL DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC FLORENCIA

Acta No. **_00695607_**

Florencia Caquetá, 20 de mayo de 2025.

INTERVIENEN:

TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
Director y Ordenador del Gasto CENAC REGIONAL FLORENCIA
TC. MAURICIO GALEANO DUARTE
Oficial de Operaciones
Supervisor del Contrato
LEIDY CALDERON URQUINA
Contratista

CONTRATO No.	038 - CENACFLORENCIA - 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08 de mayo de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE EXPRESAMENTE EN FORMA DIRECTA, AUTÓNOMA Y CON INDEPENDENCIA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO **ASESOR JURÍDICO** EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO NO. 12 (FUDRA 12). **PARÁGRAFO**: El presente contrato no creará vínculo laboral entre el contratante y el contratista, y/o con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA.
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000,00)
CONTRATISTA	LEIDY CALDERON URQUINA
SUPERVISOR	TC. MAURICIO GALEANO DUARTE
LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución y cumplimiento del contrato será en las oficinas de la FUDRA12 ubicada en las instalaciones de la Fuerza de Despliegue Rápido No 12 – Kl 7 vía la Siberia – San Vicente del Caguán, Caquetá, o donde la unidad lo requiera.
FECHA DE INICIO	20 de mayo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de septiembre de 2025

El día 20 de mayo de 2025 se reunieron el señor **TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES** como Director y Ordenador del Gasto de la "CENAC REGIONAL FLORENCIA", el señor (a) **LEIDY CALDERON URQUINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.613.483 expedida en Florencia (Caquetá), en su condición de contratista y el señor **TC. MAURICIO GALEANO DUARTE,** en su calidad de supervisor (a) del contrato, con el fin de dejar constancia de la iniciación del Contrato de Prestación de Servicios

Profesionales No. **038 - CENACFLORENCIA - 2025,** de acuerdo con el objeto descrito en la cláusula primera, obligaciones y con los términos de inicio y de terminación relacionados anteriormente:

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON:

LEIDY CALDERON URQUINA
C.C No. 40.613.483 de Florencia (Caquetá)
CONTRATISTA

TC. MAURICIO GALEANO DUARTE
Oficial de Operaciones o quien haga sus veces en el cargo
SUPERVISOR

TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable
"CENAC REGIONAL FLORENCIA"
CONTRATANTE

Elaboró: PS. Laura Rivera Cedeño
Asesora Jurídico CENAC Florencia

Revisó: PS. Luis Miguel Cruz Cuellar
Asesor Económico CENAC Florencia

Vo Bo: CT. Leidy Carrillo
Jefe de Contratación CENAC Florencia

CENACFLO